

ANEXO I. PORTFOLIO ASIGNATURA SISTEMA NACIONAL Y  
CUALIFICACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.



# Sistema Nacional de Cualificaciones y FP

José Ángel Ayensa

2018 - 2019

## 1. Estructura y características de la oferta educativa actual de FP.

1. FP Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior
2. Formación Profesional Dual
3. Formación Profesional a Distancia
4. Los Centros Integrados y el Centro de Innovación de FP en Aragón (CIFPA)
5. Normativa vigente.

## 2. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

1. Definición, estructura, funcionamiento y funciones
2. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) y el Catálogo Modular de Formación Profesional (CMFP)
3. El Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL)
4. Niveles de Cualificación y relación con las titulaciones emitidas en el Sistema Educativo.
5. El Certificado de Profesionalidad

## 3. El Proceso de Evaluación y Acreditación de Competencias (PEAC).

1. Proceso de Acreditación de Competencias
2. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón
3. Relación entre el Sistema Educativo y el Laboral en materia de reconocimiento de la competencia profesional
4. Normativa vigente



**Alejandro**  
Escalada de la Hoz

**Nombre**  
Alejandro Escalada

**Fecha de nacimiento**  
01/06/1982

**Teléfono**  
+34 693 70 77 73

**Email**  
alexescalada@hotmail.com

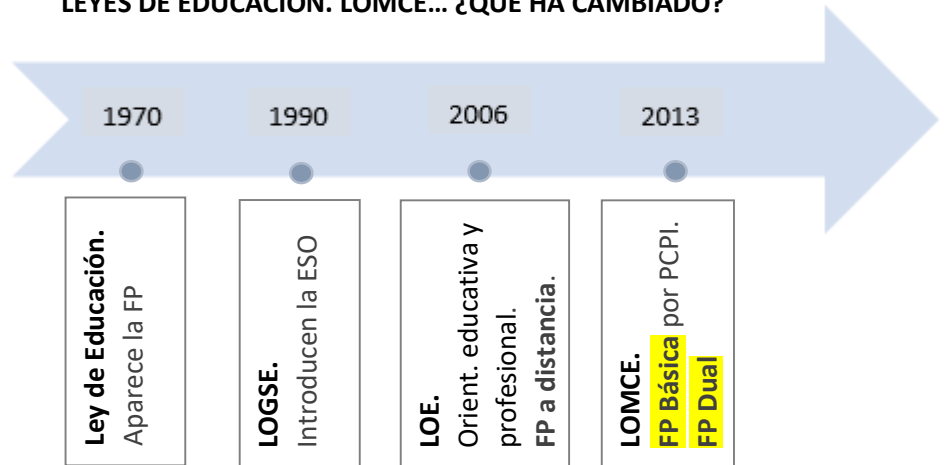
## PROGRAMA

1. SISTEMA EDUCATIVO Y OFERTA ACTUAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
2. SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y FP.
3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ACREDITACION DE COMPETENCIAS.

**Objetivo:** Conocer los instrumentos y la normativa legal del SNCYFP.  
Interrelaciones entre el mercado de trabajo y la oferta de formación.

**Finalidad:** facilitar movilidad de los trabajadores y aprendizaje durante la vida.

### 1 LEYES DE EDUCACIÓN. LOMCE... ¿QUÉ HA CAMBIADO?



Con la llegada de la LOMCE se divide la ESO en dos ciclos, el primero (1º, 2º y 3º) y el segundo (4º ESO) que presenta dos enseñanzas: Académicas y Aplicadas.

Independientemente de la opción realizada podrán presentarse a cualquiera de las evaluaciones a final de curso, pero cada una da paso a diferentes enseñanzas.



### OFERTA DE FORMACION PROFESIONAL. SISTEMA EDUCATIVO

#### FP BÁSICA.

El título tendrá los mismos efectos que el título de graduado en ESO.

Los mayores de 22 años con acreditación de las unidades de competencia de un título básico obtendrán el título de profesional básico.

#### FP DUAL.

Modalidad que alterna clases en el centro con formación en empresa.

Se aplica tanto en la FPB como en los ciclos formativos de GM y GS.

Hay un programa de especialización dual que añade un tercer año en la empresa, y la experiencia muestra que casi el 100% son contratados. Una modalidad donde el tercer año se realiza en una empresa fuera de España (Dual to the World).

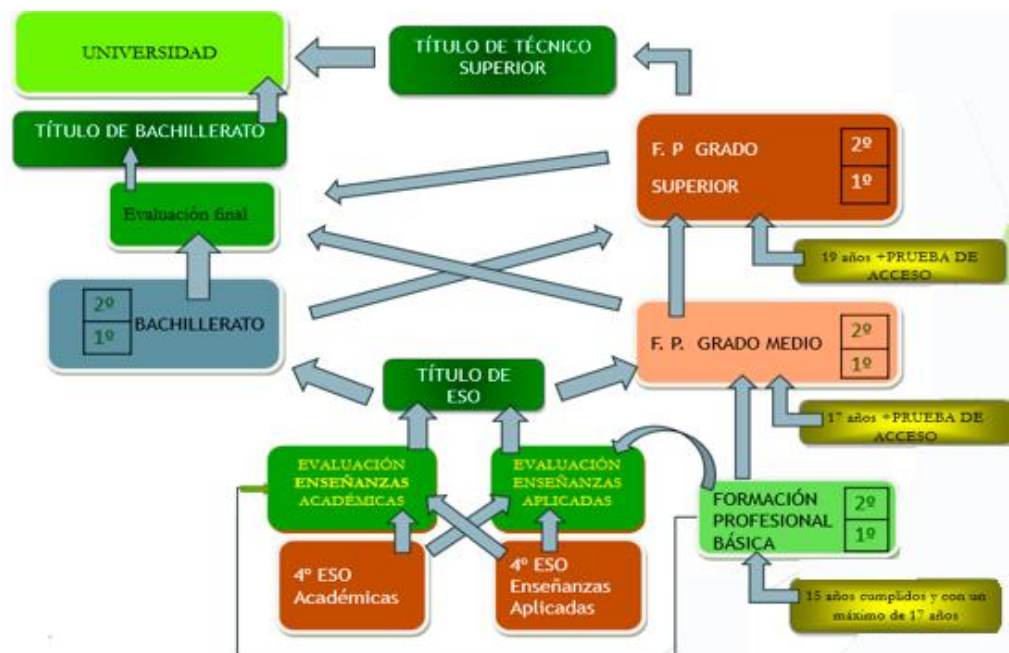
Temas		Curso Sistema Nacional de Cualif. Profesionales y FP													
1. Estructura FP		█													
2. SNCYFP			█												
3. PEAC							█								
Mes		Octubre				Noviembre			Diciembre						
Semanas		40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51		

Modalidad FP	Info General	Requisitos	Oferta	Normativa
<b>FP Básica</b> *	Dentro de la educación obligatoria	·Tener cumplidos los 15 años en el año de inicio y no superar los 17. ·Haber superado 3º ESO (excepcionalmente 2º). ·Propuesto por docente.	<b>34 ciclos en 19 familias.</b> - Título Prof. Básico en Carpintería y mueble. - Título Prof. Básico en Actividades Pesqueras. - ...	RD 127/2014
<b>FP Grado Medio</b> *	Permiten acceso a ciclos de GS	·Graduado en ESO ·Título Profesional Básico ·Tener 17 años y superar prueba.	<b>60 ciclos en 25 familias</b> (falta Artes y artesanías) - Técnico	Ley Organica 8/2013 RD1147/2011
<b>FP Grado Superior</b> *	Permiten acceso a estudios de Grado en la universidad	·Título de Técnico ·Título de Bachiller ·Tener 19 años y superar prueba.	<b>81 ciclos en 26 familias</b>	RD1147/2011
<b>FP Dual</b> * *	Modalidad que alterna las clases en el centro con el trabajo en la empresa.	El contrato de formación y aprendizaje se podrá celebrar con mayores de 16 y menores de 25 años.	Aragón aprobó 73 proyectos siendo 1/3 en la provincia, vertebrando el desarrollo rural.	RD 1529/2012
<b>FP a distancia</b>	Posibilidad de cursar GM y GS a distancia.	Las comunidades podrán establecer criterios específicos de admisión.	En Aragón se han ofertado 14 ciclos de GM y 10 de GS. Oferta otras comunidades.	Orden de 8 de mayo de 2014 en Aragón.

\*FCT de 6 semanas (240h) \*\* mínimo 33% en empresa, incluido el FCT

En el sistema educativo tenemos dos subsistemas:

➤ Enseñanza reglada (donde se enmarca la FP)



➤ Enseñanza para el empleo.

- Enseñanza ocupacional (desempleados)
- Enseñanza continua (trab. en activo)

## CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Aquel centro que imparte toda la oferta formativa de acuerdo al SNCYFP y que conduce a títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad. RD 1558/2005

Los departamentos estratégicos serán de:

1. Información, orientación profesional y empleo.
2. Calidad y mejora continua.
3. Innovación y transferencia de conocimiento.
4. Evaluación y acreditación de competencias.

Los órganos de gobierno estarán compuestos en los CIPFP por:

- Director
- Jefe de estudios
- Jefe de estudios adjunto
- Secretario.

Habrà un consejo social, un claustro de profesores y una comisión coordinadora de la acción formativa e inserción laboral.

En Aragón contamos con 10 centros integrados de Formación Profesional.

Localidad	Tipo	Centro	Dirección
<b>Huesca</b>			
Huesca	CPIFP	MONTEARAGON	Crta. Sariñena, km 4
Huesca	CPIFP	PIRAMIDE	Cno. Cuarte, s/n
Huesca	CPIFP	SAN LORENZO	Madrid, 2
<b>Teruel</b>			
Teruel	CPIFP	SAN BLAS	Bº. San Blas, s/n
Alcañiz	CPIFP	BAJO ARAGON	Pardo Satrón, 1
<b>Zaragoza</b>			
Zaragoza	CPIFP	CORONA DE ARAGON	Corona de Argón, 35
Zaragoza	CPRIFP	LA SALLE SANTO ANGEL	Tomas Anzano, 1
Zaragoza	CPIFP	LOS ENLACES	Jarque de Moncayo, 10
Movera	CPIFP	MOVERA	Crta. Zaragoza-Pastriz, Km 3,6
Villanueva de Gallego	CPRIFP	FL CONSTRUCCION	Isaac Newton, 1 - parcela 15

### Fundación Laboral de la Construcción.

Centro en el que he sido asignado para realizar el Prácticum del Master.

Ubicado en Villanueva de Gállego, es un centro privado, con 4 ciclos como oferta educativa:

- ✓ FB Básica en Reforma y Mantenimiento de Edificios.
- ✓ FP Grado Medio en Construcción.
- ✓ FP Grado Medio en Excavaciones y Sondeos.
- ✓ FP Grado Superior en Prevención Riesgos profesionales.

Los dos primeros de la familia de Edificación y Obra Civil; el tercero de Industrias extractivas. El último es de mantenimiento y servicios a la producción del antiguo plan LOGSE.

Familia: Edificación y obra civil

REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS (FPB111)

DURACIÓN: 2000 horas

COD	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS	Horas / semana	
			1º curso	2º curso
3082	Albañilería básica.	321	10	
3083	Guarnecidos y enlucidos.	124	4	
3084	Falsos techos.	102		4
3085	Pintura y empapelado.	159	5	
3086	Reformas y mantenimiento básico de edificios.	156		6
3087	Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	130		5
3009	Ciencias aplicadas I.	132	4	
3010	Ciencias aplicadas II.	162		6
3011	Comunicación y sociedad I.	132	4	
3012	Comunicación y sociedad II.	162		6
A123	Prevención de riesgos laborales.	33	1	
A133	Orientación laboral	27		1
3089	Formación en centros de trabajo.	240		
A998	Tutoría I.	66	2	
A999	Tutoría II.	54		2

#### PUESTOS DE TRABAJO MÁS RELEVANTES

Operario de albañilería básica.  
Ayudante de albañil.  
Peón especializado.  
Ayudante en pavimentación para urbanización.  
Ayudante de solador.  
Ayudante de alicatador.  
Ayudante de escayolista.



DURACIÓN: 2000 horas

COD	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS	Horas / semana	
			1º	2º
0995	Construcción.	128	4	
0996	Interpretación de planos de construcción.	128	4	
0997	Fábricas.	128	4	
0998	Revestimientos.	128	4	
0999	Encofrados.	168		5
1000	Hormigón armado	105		5
1001	Organización de trabajos de construcción	63		3
1002	Obras de urbanización	105		5
1003	Solados, alicatados y chapados.	288	9	
1004	Cubiertas	126		6
1005	Impermeabilizaciones y aislamientos	64	2	
1006	Formación y orientación laboral	96	3	
1343	Empresa e iniciativa emprendedora	63		3
1344	Formación en centros de trabajo	410		3er trim.

#### PUESTOS DE TRABAJO MÁS RELEVANTES

Jefe de equipo de fábricas de albañilería. Jefe de equipo de albañiles de urbanización. Jefe de equipo de encofradores. Jefe de equipo de ferralla. Jefe de taller de ferralla. Jefe de equipo de albañiles



**DURACIÓN: 2000 horas**

COD	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS	Horas / semana	
			1º	2º
0847	Sondeos	192	6	
0850	Trabajos geotécnicos	192	6	
0881	Perforaciones	192	6	
1078	Estabilización de taludes	96	3	
1081	Operación y manejo de maquinaria de excavación	192	6	
1031	Técnicas de voladuras	105		5
1077	Sostenimiento	126		6
1079	Excavaciones con arranque selectivo	168		8
1080	Operaciones de carga y transporte en excavaciones	168		8
1082	Formación y orientación laboral	96	3	
1083	Empresa e iniciativa emprendedora	63		3
1084	Formación en centros de trabajo	410		3º Trim

**PUESTOS DE TRABAJO MÁS RELEVANTES**

Minero.  
 Conductor-operador de maquinaria de movimiento de tierras.  
 Conductor-operador de maquinaria de extracción y excavación.



**DURACIÓN: 2000 horas**

COD	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS	Horas / semana	
			1º	2º
001	Gestión de la prevención	300	9	
002	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad	260	8	
003	Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo	220	7	
004	Relaciones en el entorno de trabajo	65	2	
005	Riesgos físicos ambientales	190		9
006	Riesgos químicos y biológicos ambientales	190		9
007	Emergencias	110		5
008	Formación y orientación laboral	65		3
010	Formación en centros de trabajo	400		3er trim
009	Horas de libre disposición del centro	200	4	4

**PUESTOS DE TRABAJO MÁS RELEVANTES**

Prevencionista.  
 Coordinador de prevención.  
 Técnico de prevención.  
 Técnico de seguridad e higiene.



## CENTRO INVESTIGACION FORM. PROFES. EN ARAGÓN (CIFPA)

Con motivo de un trabajo que se propuso realizar sobre investigación el 16 de noviembre concretamos una visita al centro, donde gustosamente su secretario Benjamín Luengo asesor de emprendimiento nos mostró las instalaciones, y nos habló sobre el centro.

CIFPA es un organismo público del Gobierno de Aragón que trabaja con:

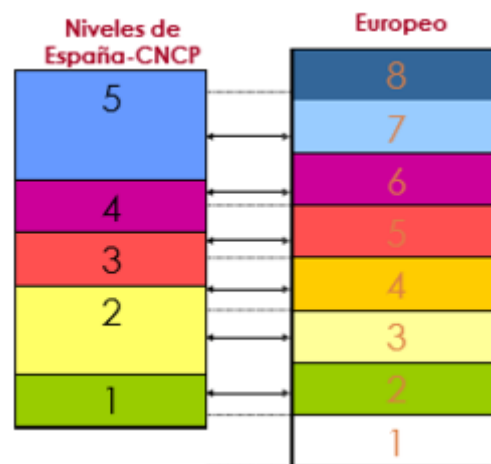
- Profesorado (formación y seminario anual)
- Empresas y tejido empresarial (viveros e innovación educativa)
- Inspección educativa
- Dotación de materiales en innovación para centros (préstamo)
- Seguimiento y subvención en proyectos de innovación.

## MOVILIDAD TRABAJADORES EN EUROPA (Declaración de Copenhague, 2002)

### EUROPASS



### EQF (European Qualification Framework)



### Reflexión Crítica:



- Profesores
- Personal centro
- Alumnos

Con la LOMCE llegaron buenas iniciativas como son:

- FP Básica, que ayuda a disminuir el abandono y el fracaso escolar.
- El Sistema Dual para FP, esto nos va ayuda a disminuir ese hueco entre sistema educativo y empresas, creando una mayor comunicación y más fluida. En mi opinión la fórmula 2+1 años es más acertada para no penalizar los contenidos impartidos en el centro. Además, tendría equivalencia con otros países como Alemania lo que garantiza la movilidad por Europa. Es una herramienta que favorece sin duda la inserción laboral, crea conciencia en la sociedad y sirve para obtener datos que mejoren la calidad de la FP.

La Formación profesional deja de verse con una alternativa de segunda clase, y pasa a ser una opción muy rentable y necesaria. El mercado demanda profesionales, incluso siendo un país con altas tasas de desempleo las empresas no encuentran trabajadores con competencias en las áreas de demanda. Por ejemplo, en otros países de Europa más del 48% del empleo es satisfecho con titulaciones medias, mientras en España sólo hay un 25%. Los países con mayores porcentajes han sufrido menos la crisis.

Ahora sólo hace falta invertir también en empresas industriales que creen puestos de trabajo que por su naturaleza son los de mayor valor añadido.

**SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y FP**

El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional integra la formación profesional, las cualificaciones y la acreditación, en un mismo sistema que responda a las demandas de la sociedad y del mercado laboral, y oriente las diversas acciones formativas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de las personas trabajadoras.

Busca mejorar los recursos formativos, y con ello contribuir a la capacitación de las personas, y consecuentemente la competitividad y productividad de las empresas.

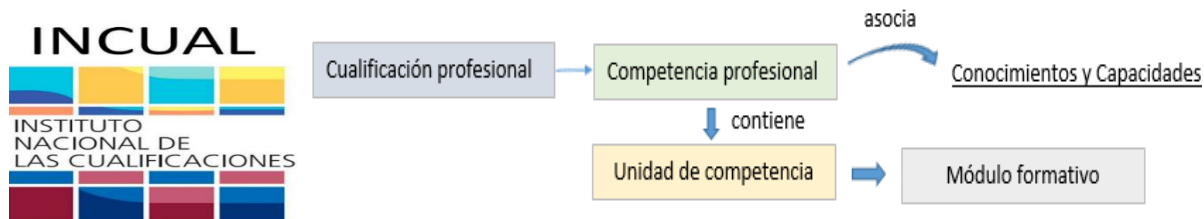
Hay más de 600 cualificaciones catalogadas en 26 familias profesionales, que conforman el catálogo nacional de cualificaciones (CNCP). El catalogo modular de formación profesional, es el catálogo que incluye los diferentes módulos formativos a las diferentes unidades de competencia de las cualificaciones profesionales.



Se destacan 4 elementos del sistema:

INSTRUMENTOS Y ACCIONES DEL SNCFP	
Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y Catálogo Modular de Formación Profesional	Procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales
Información y orientación en materia de formación profesional y empleo	Evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de cualificaciones y Formación Profesional

El organismo encargado de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional. Creado en 1999.



## ¿Qué es una cualificación profesional?

Es un conjunto de competencias profesionales entendido como el conjunto de **conocimientos** y **capacidades** con significación para el empleo.

Las cualificaciones profesionales son los referentes para elaborar después las ofertas formativas conducentes a títulos de Formación profesional y/o certificados de profesionalidad. Cada cualificación se organiza en unidades de competencia.

La **unidad de competencia** es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial. Pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral.

Lleva asociado un módulo formativo y/o profesional, donde se describe la formación necesaria para adquirirla.

### Estructura de una cualificación profesional



Se pueden acreditar cualificaciones totales o de forma parcial, cuando se cumple alguna unidad de competencia de las que la conforman. Estas tienen 5 niveles de competencia, con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros de la actividad desarrollada. Por el momento sólo hay 3 niveles.

**Nivel 1.** Actividades simples, siendo los conocimientos y capacidades a aplicar limitados.

**Nivel 2.** Actividades que usan instrumentos y conocimientos técnicos con capacidad de comprensión y aplicación del proceso.

**Nivel 3.** Actividades que exigen evaluación de los factores del proceso. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo especializado.

**Nivel 4.** Actividades complejas en variedad de contexto para el desarrollo de proyectos, procesos o servicios.

**Nivel 5.** Actividades de gran complejidad. Implica idear productos, procesos o servicios. Autonomía para análisis, diseño, planificación, ejecución y evaluación.

Observamos una analogía con la taxonomía del aprendizaje (Bloom)



## Normativa

Ley Orgánica 5/2002 del 19 de junio de las cualificaciones y de la formación profesional.

<https://www.boe.es/boe/dias/2002/06/20/pdfs/A22437-22442.pdf>

### -> Finalidad.

Ordenación integral de un sistema de formación, cualificación y acreditación que responda a las demandas de un sistema social y económico, que favorezca la formación a lo largo de toda la vida y en coordinación con las políticas activas de empleo y movilidad europea.

### -> Principios.

-Favorecer el desarrollo social y profesional de las personas y cubrir las necesidades del sistema productivo y desarrollo territorial.

-Acceso en condiciones de igualdad a las diferentes modalidades de formación profesional.

-Adecuación de la formación a la Unión Europea en función del mercado único y libre circulación de trabajadores.

### -> Fines.

- Capacitar profesionalmente para satisfacer necesidades individuales y del sistema productivo.
- Formación de calidad adaptada a los requerimientos reales del sistema productivo (Nuevos perfiles profesionales).
- Necesidad de unificar los distintos subsistemas: reglada, ocupacional y continua.
- Incorporar formación para actividades empresariales y por cuenta propia.
- Reconocer formación adquirida por experiencia laboral y formación no formal.
- Formación a lo largo de la vida y movilidad de los trabajadores en la UE.

## Artículo 5. Las cualificaciones profesionales.

Las cualificaciones profesionales que se incorporen al Catálogo, contendrán al menos, sin que ello suponga regulación del ejercicio profesional:

- a) Identificación. Denominación, familia, nivel y código alfanumérico.
- b) Competencia general. Funciones esenciales del profesional.
- c) Competencias. Unidades de competencia que le corresponden.
- d) Entorno Profesional. Ámbito, sectores o puestos de trabajo.
- e) Formación asociada. Estructurada en módulos formativos.

**NO SIEMPRE UNA CUALIFICACIÓN TIENE ASOCIADA un título formativo o certificado de profesionalidad.**

## Certificados de profesionalidad

Acredita un conjunto de competencias profesionales para el desarrollo de una actividad laboral identificada en el mercado de trabajo. Los emite el SEPE.

Se enmarcan dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, por lo que son reconocidos por el Ministerio de Educación mediante la convalidación de módulos correspondientes a los títulos de Formación Profesional.

El nivel del certificado será el más alto de las unidades de competencia incluidas. Actualmente existe un total de 583 Certificados:

77 de nivel de cualificación 1, 252 del nivel 2 y 254 de nivel de cualificación 3.

### Requisitos

Para el nivel 1, no se exigen requisitos académicos ni profesionales.

Para el nivel 2.

- Título de ESO.
- Certificado profesionalidad nivel 2.
- Certificado profesional nivel 1 de la misma familia.
- Cumplir requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Tener las competencias clave de acuerdo al anexo IV del RD 34/2008.

Para el nivel 3.

- Título de bachiller
- Certificado de profesionalidad nivel 3.
- Certificado profesional nivel 2 de la misma familia.
- Cumplir requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Tener las competencias clave de acuerdo al anexo IV del RD 34/2008.

### ► La diferencias más significativas entre los títulos de FP y los certificados:

- -Los títulos están basados en varias cualificaciones mientras que los certificados están basadas en una sola.
- -La duración de los títulos (2000 horas) frente a aproximadamente unas 500 de media de los certificados.
- -Los títulos tienen validez académica y profesional y los certificados tienen validez profesional y posibilidad de convalidación en vía académica.

### ► Ambos se basan en CUALIFICACIONES y por lo tanto en COMPETENCIAS. Son la referencia legal.

### Reflexión Crítica:

Observo que como formación siempre merece más realizar un ciclo formativo que obtener poco a poco los certificados de profesionalidad ya que el número de horas se incrementa, y además tendrás formación transversal no asociada a unidades de competencia.

## PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ACREDITACION DE COMPETENCIAS (P.E.A.C)

Conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar y reconocer la competencia profesional adquirida a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Regulado por el RD 1224/2012 de 17 de Julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

### ¿Quién puede participar?

- Nacionalidad española o permiso de residencia.
- 20 años cumplidos (18 años para unidades de competencia de nivel I)
- Experiencia laboral y/o formación relacionado con las competencias.

### Requisitos de participación

EDAD	EXPERIENCIA LABORAL	FORMACIÓN	COMENTARIOS
<b>Unidades de competencia nivel 1.</b> 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción	<b>Para las unidades de competencia de nivel I:</b>  Se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.	<b>Para las unidades de competencia de nivel I:</b> Se requerirán al menos 200 horas (*). En los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.	Las personas mayores de 25 años que no puedan justificar los requisitos de su experiencia laboral o aprendizaje no formales de formación mediante los documentos exigidos pueden solicitar su inscripción provisional en el procedimiento y deben justificarlos mediante alguna prueba admitida en derecho. (**).
<b>Unidades de competencia nivel 2 y 3.</b> 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.	<b>Para las unidades de competencia de nivel 2 y 3:</b> Se requerirán al menos 3 años de experiencia laboral, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.	<b>Para las unidades de competencia de nivel 2 y 3:</b> Justificar, al menos 300 horas (*), en los últimos 10 años transcurridos ante de realizarse la convocatoria.	

\* Para módulos formativos con una duración inferior, se deberán acreditar sólo esas horas.

La ley establece que las cualificaciones pueden ser acreditadas mediante:

- Los títulos de formación profesional
- Los certificados de profesionalidad





En Aragón se gestiona por medio de la Agencia de Cualificaciones Profesionales de Aragón, donde también se encuentra la aplicación informática para inscribirse y links a las agencias de otras comunidades.



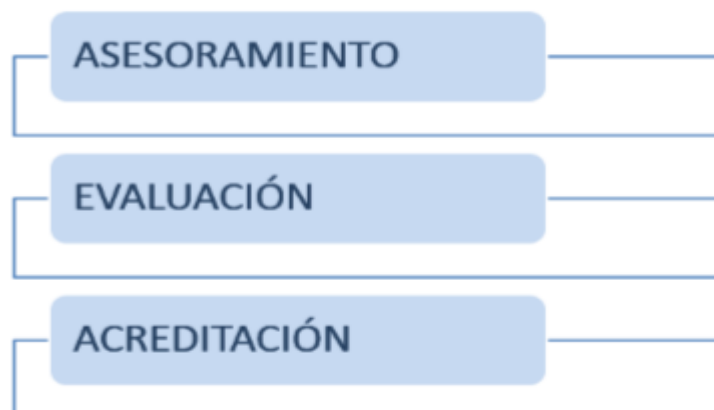
La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón actúa como un instrumento de carácter técnico de apoyo al Consejo Aragonés de Formación Profesional. Está adscrita a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

La Agencia de las Cualificaciones es el cauce de colaboración y consulta con la Administración General del Estado, para identificar y mantener actualizadas las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales relacionadas con el sistema productivo aragonés y el catálogo modular de formación profesional, así como para el establecimiento de los procedimientos relativos a la acreditación y validación de competencias.

En lo que se refiere a su organización al frente de la Agencia hay un Director, que dirige y coordina sus actividades, y son dos las áreas a través de las cuales se desarrollan sus principales funciones:  
Área de las Cualificaciones y Área de Evaluación y Acreditación de Competencias.

#### ETAPAS DE LA INSCRIPCIÓN

- Solicitud de participación.
  - Comprobante de requisitos
  - Selección de candidatos.
- Listados de admitidos.
- Inscripción en la fase de asesoramiento.
- Pago de tasas.
- Inscripción en la fase de evaluación.
- Pago de tasas.



## REQUISITOS PARA SER ASESOR

- Experiencia mínima de **4 años** como:
  - Profesor de F. P. de la Familia Profesional correspondiente.
  - Formadores especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.
  - Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.
- Superar un **curso de formación** específica organizado o supervisado por la Administración competente

### ASESORAMIENTO.

*Asesoramiento a la persona candidata en la cumplimentación de los documentos que forman parte del Dossier de Competencias:*

- Historial profesional.
- Historial formativo.
- Cuestionario de Autoevaluación.

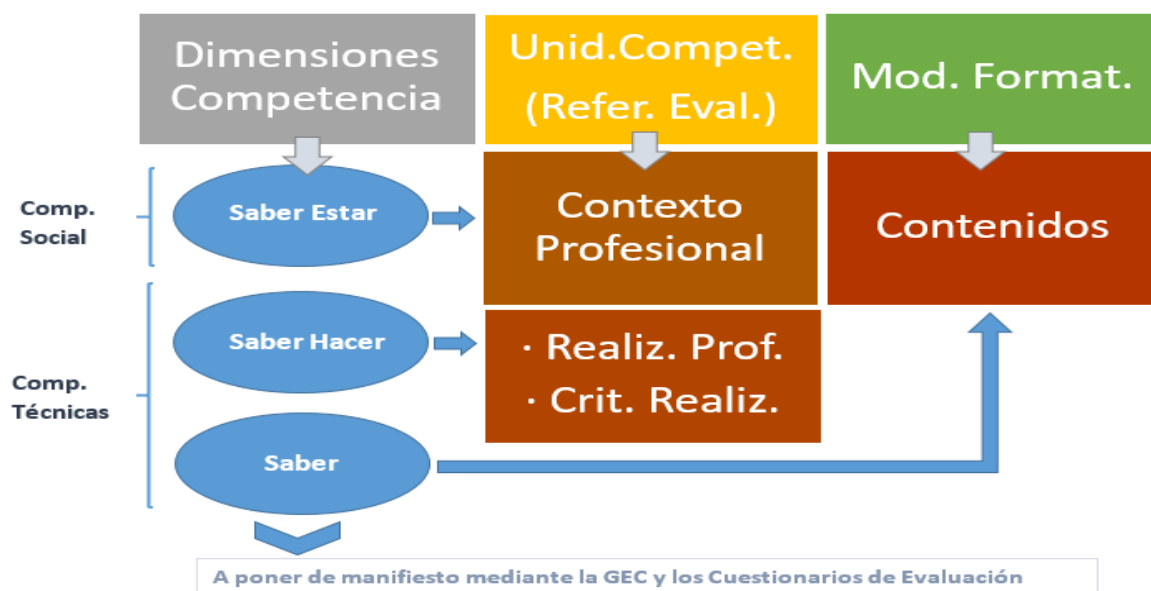
El Historial Profesional y Formativo una vez revisado con el asesor constará:

- Información personal
- Experiencia laboral
- Educación y formación
- Otra información relevante
- Declaración candidato.

El catálogo de cualificaciones profesionales servirá de apoyo para verificar el historial profesional (realizaciones profesionales y criterios de realización) e historial formativo (unidades de competencia).

El conjunto de realizaciones profesionales, criterios de realización y contexto profesional es lo que conocemos como Referente de Evaluación.

Apoyándose en las **Guías de evidencia de competencias (GEC)** y **cuestionarios de evaluación**, el asesor lleva a cabo una serie de entrevistas con el candidato dando lugar a la sistematización de las evidencias de competencia. Las entrevistas pueden ser grupales, presenciales o telemáticas.





## REQUISITOS PARA SER EVALUADOR

- Experiencia mínima de 4 años como:
  - Profesor de F. P. de la Familia Profesional correspondiente.
  - Formadores especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.
  - Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.
- Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por la Administración competente.
- Las personas designadas para el asesoramiento no podrán participar como evaluadores en una misma convocatoria.
- El presidente de la comisión de evaluación será un empleado público de la administración con 6 años de experiencia laboral o docente, o haber actuado 2 años como asesor o evaluador.

## EVALUACIÓN

### COMISIONES DE EVALUACIÓN

- Se nombrarán las comisiones de evaluación necesarias de las diferentes especialidades correspondientes a las unidades de competencia convocadas.
- Composición
  - Evaluadores del sector formativo y productivo.  
Requisitos
    - Presidencia
    - Secretaría
    - 3 vocales
  - Se podrán incorporar profesionales cualificados en calidad de expertos (con voz pero sin voto)



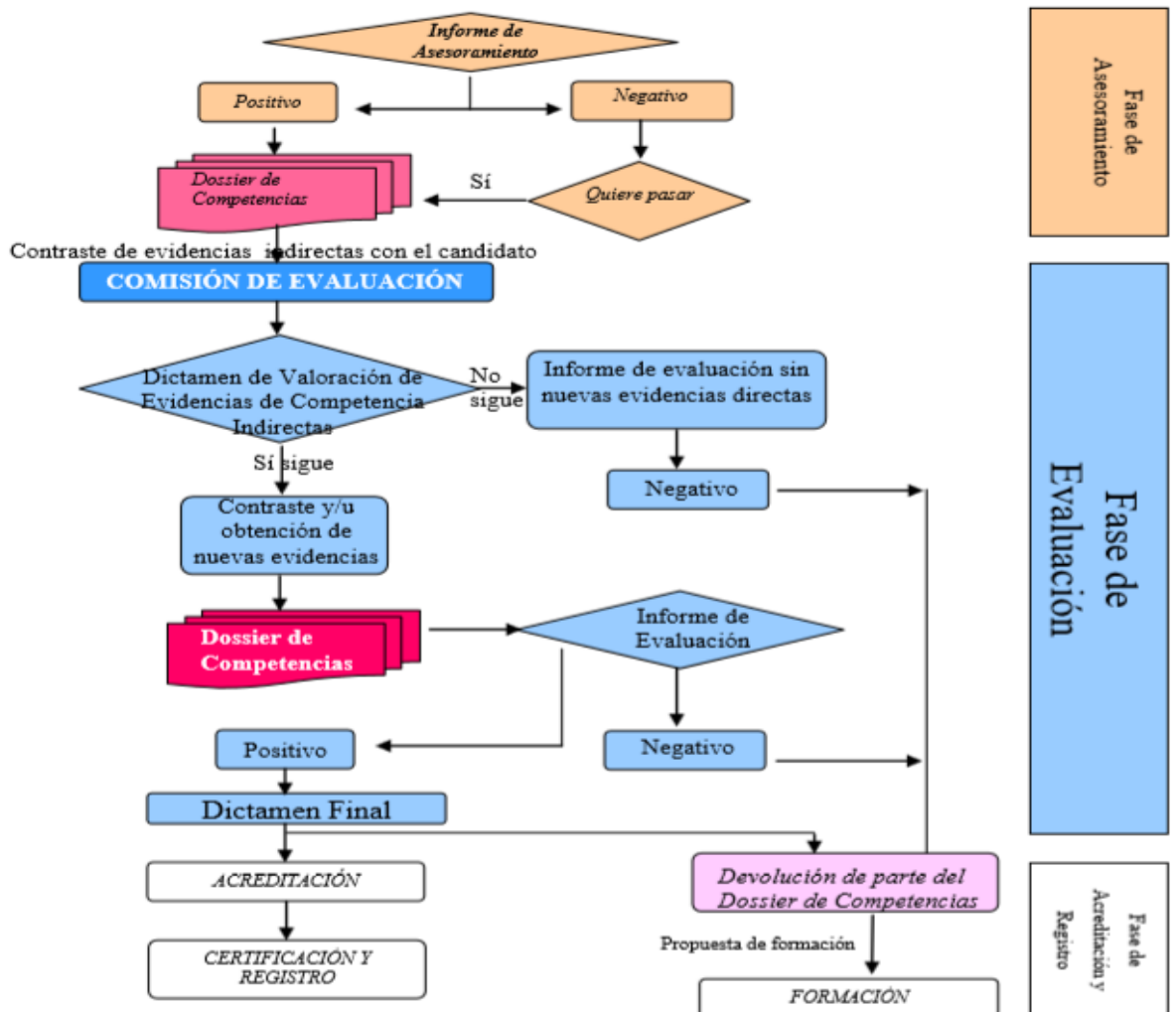
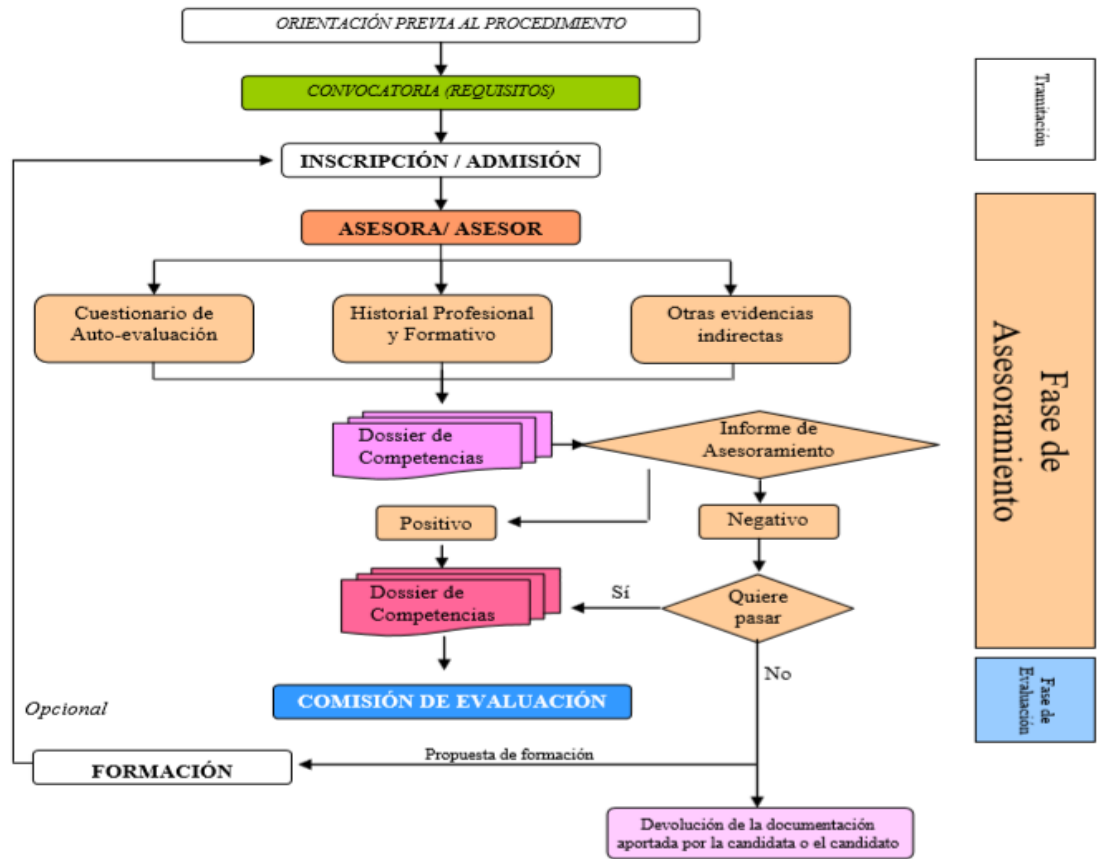
### INSTRUMENTOS DE APOYO

\*ART 9. RD 1224/2009:

1. El M<sup>o</sup> de Educación y el M<sup>o</sup> de Trabajo e Inmigración, en colaboración con las CCAA, elaborarán **instrumentos para optimizar el procedimiento y garantizar su homogeneidad y fiabilidad.**

- 📖 **MANUAL DE PROCEDIMIENTO, QUE CONTIENE LAS GUÍAS DEL CANDIDATO/A, EL ASESOR/A Y EL EVALUADOR/A.**
- 📖 **LAS GUÍAS DE EVIDENCIA DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA OBJETO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN EN LA CONVOCATORIA.**
- 📖 **LOS CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN DE CADA UNIDAD DE COMPETENCIA.**

Disponibles en INCUALY  
todofp



## Tipos de métodos e instrumentos.

- 5.1.1. Observación en el puesto de trabajo.
- 5.1.2. Simulaciones de actividades profesionales.
- 5.1.3. Pruebas profesionales de competencia.
- 5.1.4. Entrevista profesional estructurada con fines de evaluación.

### INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

- Uno de los aspectos más importantes del Procedimiento es la orientación hacia el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Al final del Procedimiento se sugiere al candidato **UN PLAN DE FORMACIÓN** que le ayude a su progreso profesional y le permita la obtención de un título o certificado de profesionalidad.

### GESTIÓN DE LA CALIDAD

- El P.E.A.C. se dotará de sistemas de **gestión de la calidad**.
- El P.E.A.C. será verificado a través de **evaluaciones internas y auditorías externas** que puedan contribuir a un proceso de mejora continua.

Un ejemplo de un método de mejora continua es el círculo de Deming:



En **Aragón**, el Procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el *Real Decreto 1224/2009*, se establece por la **Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte**.

La expedición de las acreditaciones obtenidas corresponde a la administración competente y su registro, de carácter estatal, nominal y por unidades de competencia, compete al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).

### **Reflexión Crítica:**

Mi opinión acerca del Sistema Nacional de Cualificación y Formación Profesional, es que me parece un marco extraordinario donde reflejar las demandas del mercado y homogeneizar criterios aumentando con todo ello la calidad del sistema educativo.

Valoro positivamente el asunto de personas trabajadoras, que han acumulado experiencia en sectores significativos y quieran formarse, facilitando su incorporación y evitando el formarse en cosas ya aprendidas. Por otro lado, veo, que falta lo más importante y es reglar de una forma más exhaustiva los requisitos a cumplir por el profesorado, así como dedicar más esfuerzos a estrechar los lazos entre educación y mercado laboral, y crear conciencia de la generación de empleo de alto valor añadido tanto en la sociedad como en la política.

Satisfecho con lo aprendido sobre la situación actual y el temario expuesto en la asignatura.

He de decir en favor del profesor que me incorpore al master una vez había comenzado tras asistir a una clase de esta asignatura. A pesar de ser una clase muy numerosa, nos expuso la temática de forma que te invitaba a reflexionar sobre su contenido y utilidad, y decidí tomar parte del mismo. Creo que como docente será un profesor a recordar, no por ello sin mostrar alguna crítica que señalo en este portfolio, pues como todos estamos expuestos a la mejora continua.

Destaco como algo positivo las prácticas realizadas y señalo como algo que he encontrado menos productivo las “tutorías grupales” sobre evaluación y calificación, que quizás por el gran número de alumnos generaban cierta agitación y nerviosismo que se desviaban del aprendizaje.

## Prácticas durante la asignatura.

La primera fue una práctica evaluable, y las dos siguientes calificables.

### **Práctica 1. FP dual**

Personalmente me parece imprescindible buscar el éxito en la formación por medio de la colaboración con las empresas. De hecho, los resultados son buenos y no sólo en este país, quizás tenemos que crear un poco más de conciencia social, y esto ayuda a ello, y fomentar el desarrollo del tan dañado tejido industrial. A nivel de formación se estudia el aplicarlo también en grados y master, lo cual me parece que favorece el aprendizaje con un enfoque constructivista.

En Aragón se está desarrollando con éxito, vertebrando además el desarrollo rural, gran problema de España, y su política. Buscando esa colaboración real con las empresas huyendo de las becas.

### **Práctica 2. Estructura ciclo de Técnico superior en proyectos de edificación.**

Hemos desgranado el ciclo con los diferentes módulos (asignaturas) que lo componen, viendo que cualificaciones completas e incompletas lo integran. Además, hemos podido constatar que módulos formativos corresponden a una las unidades de competencia de una cualificación completa, los cuales podríamos adquirir por otras vías no formales o de experiencia laboral para su certificado o convalidación.

### **Práctica 3. Adela en un PEAC de las familias servicios socioculturales y a la comunidad; y comercio y marketing.**

Comprobamos el caso de una persona que lleva trabajando muchos años, y que fácilmente podría obtener un título profesional con el que acreditar las competencias y poder ejercer las actividades cuando le requieran un certificado.

#### **Evaluación de la asignatura:**

##### **- Examen. (50%)**

Fecha: **8 de enero** 17h en el aula  
30 preguntas de opción múltiple.  
Los fallos no restan.

##### **- Prácticas. (20%)**

Práctica 1. La FP dual

Práctica 2. Estructura y unidades de competencia de un ciclo de FP.

Práctica 3. Proceso de acreditación. Caso práctico Adela.

##### **- Portfolio. (30%)**

## ANEXO II. MEMORIAS PRACTICUM.

# Prácticum I

**“Integración y participación en el centro  
y fundamentos de trabajo en el aula”**

**Fundación Laboral de la  
Construcción (Zaragoza)**

**Tutor centro: Juan Lobaco**

**Tutor universidad: Luis Ángel Martínez**

Mater Universitario en Profesorado de Educación Secundaria  
Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de  
Idiomas, Artísticas y Deportivas

**2018 - 2019**



**Facultad de Educación  
Universidad Zaragoza**



**Alejandro**  
Escalada de la Hoz

**Nombre**

Alejandro Escalada

**Fecha de nacimiento**

01/06/1982

**Teléfono**

+34 693 70 77 73

**Email**

alexescalada@hotmail.com

**INDICE:**

1. Diario . . . . .	2
1. El centro. Contexto . . . . .	2
2. Departamentos y profesorado . . . . .	2
3. Cronograma. Actividades llevadas a cabo . . . . .	3
4. Actividades del centro. Proyectos futuros . . . . .	9
2. Memoria de prácticas . . . . .	10
1. Documentos del centro según legislación (organizativos y curriculares) . . . . .	10
2. Análisis del PEC, como nuevo CPIFP . . . . .	13
3. Órganos del centro y participación de los distintos sujetos . . . . .	18
4. Orientación y acción tutorial de los estudiantes . . . . .	19
5. Procedimientos que regulan la convivencia y buenas prácticas . . . . .	20
3. Reflexión personal . . . . .	22
1. Papel de la escuela en la sociedad . . . . .	22
2. Formación del profesorado . . . . .	22
3. Perspectivas de futuro . . . . .	22



DIARIO.

1. EL CENTRO. CONTEXTO
2. DEPARTAMENTOS Y PROFESORADO.
3. CRONOGRAMA ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO.
4. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. PROYECTOS FUTUROS

**Objetivo:** Tener un primer contacto con el centro, conociendo sus aspectos legislativos y organizativos, así como la dinámica habitual del centro.

**Finalidad:** Integrarse en la profesión docente comprendiendo su situación y contextos familiares, participando en sus proyectos y actividades.

1

### LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (CPIFP)

Centro en el que he sido asignado para realizar el Prácticum del Master.

El centro imparte FP desde 2011 y desde 2018 es un centro privado integrado. Ubicado en Villanueva de Gállego, imparte 4 ciclos como oferta educativa:

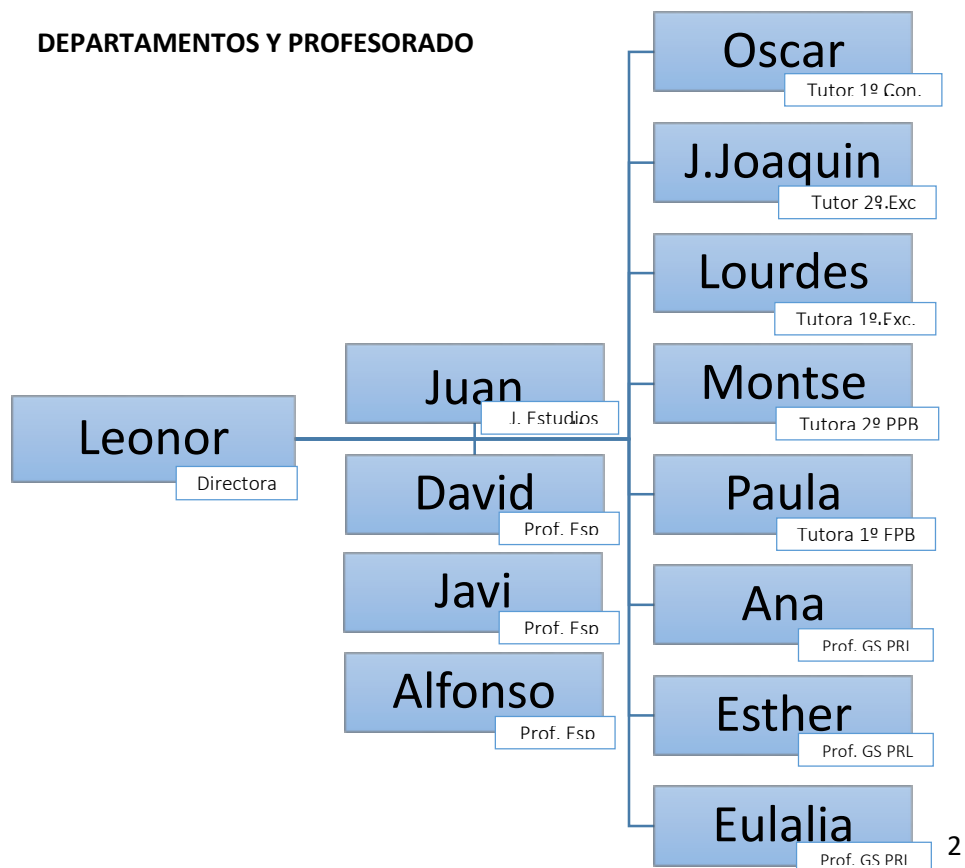
<u>Alumnos</u>	<u>Ciclos</u>	
10 y 10	- FB Básica en Reforma y Mto de Edificios	} Obra Civil y edificación
7 y 8	- FP GM en Construcción.	
5 y 6	- FP GM en Excavaciones y Sondeos	} Industrias extractivas
9	- FP GS en Prevención Riesgos profesionales	} Mto. y Serv. produc.

Los dos primeros LOE y el tercero del antiguo plan LOGSE, que sólo imparte 1º.

En el centro hay unos 60 alumnos y son 13 profesores. Hay bastantes alumnos conciliados, no disponen ni de FP dual ni FP a distancia. Disponen de un autobús diario gratuito que viene desde el Actur en horario 8:30-14:30.

2

### DEPARTAMENTOS Y PROFESORADO



## CRONOGRAMA DEL PRACTICUM I

Actividades	Practicum I en CPIFP Fundación Laboral de la Construcción											
1. Presentación	■											
2. Contextualización		■										
3. Documentos centro			■	■								
4. Organos. Claustro				■								
5. Departamentos FLC					■							
6. FCT: Organización				■								
7. Requisitos centro					■							
8. Días de cine						■						
9. Formación profesorado							■					
10. FP en Aragón								■				
11. Inform. y orientación									■			
12. PRL. Calidad										■		
13. Trabajo personal	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
14. Asistencia clases					■					■		
15. Ponencia												■
Mes	Dic.	Enero										
Día	18	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	

## DIARIO

18/12/18

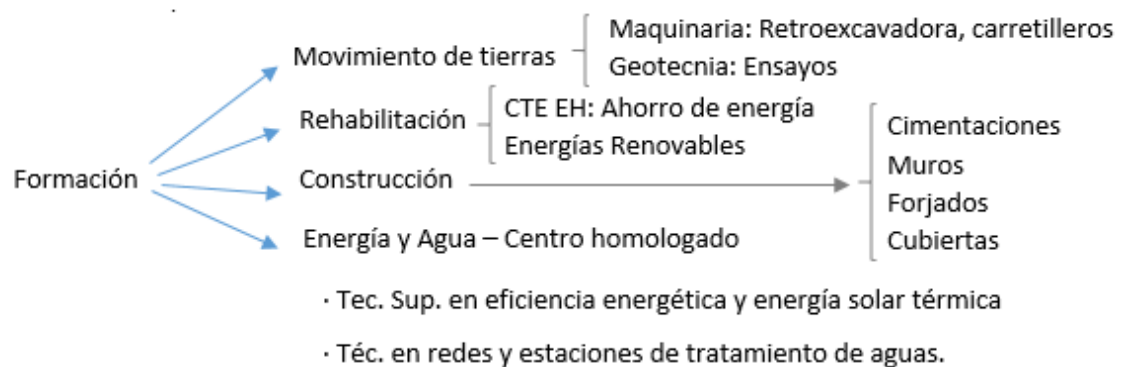
### ➤ Presentación

Llegada al centro para conocernos. Nos reunimos en la sala de profesores y nos presentó la directora del centro a los tutores y a algunos profesores.

En Formación tiene dos líneas de trabajo:

- Formación a “coste cero”:
  - Reglada (Formación Profesional). No reglada (ocupacional, continua).
- Formación privada: Formación demandada por empresas.

Los campos de formación son:



➤ **Contextualización: Fundación Laboral de la construcción (FLC).**

Cómo su nombre indica es una fundación sin ánimo de lucro, nació en el año 1992 al amparo del convenio colectivo del sector de la construcción (21 de septiembre de 2017) para:

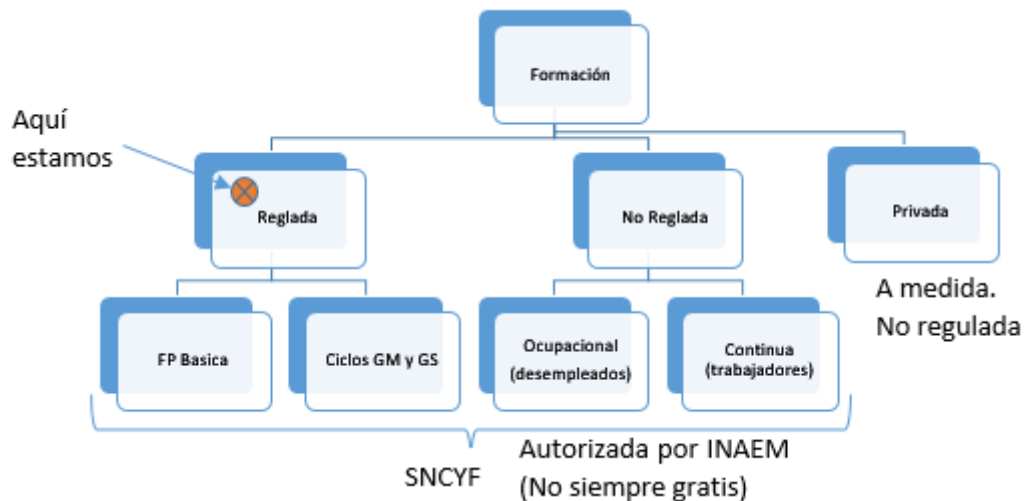
- Dignificar el sector
- Aportar cualificación reconocida
- Disminuir siniestralidad.

Los dueños son 50% patronal y el otro 50% sindicatos.

Son 17 centros en España, de los cuales 6 autorizados como centros de FP, y 4 impartiendo (\*):

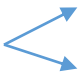
1. Pamplona \*
2. Cantabria \*
3. Madrid
4. Barcelona
5. Baleares \*
6. Zaragoza \*

Imparte FP desde el 2011 y desde este año 2018 la sede de Zaragoza está reconocida como un centro privado integral de Formación Profesional (CPIFP). Esto es realizan formación reglada, FP de todos los ciclos y certificados profesionales. Además, también realizan cursos de formación ocupacional y a demanda de empresas.



Su objetivo es profesionalizar y realizar una puesta en valor del sector.

Existen 37.000 trabajadores en Aragón, pero aún queda por despegar del todo la profesionalización del sector. Países como Francia, disponen en centros similares de más de mil alumnos, y aquí actualmente apenas cursan los estudios 60 alumnos. El objetivo es que se incremente siguiendo la estrategia Educación 2020.

Reflexión:  Falta conciencia social (especulación sector)  
No se demanda cualificación

Aspecto económico, es una evidencia que no se le atribuye la representación adecuada. Ahora con la industrialización algo se está avanzando en las exigencias.

**10/01/18**

➤ **Documentos del centro**

1. Reglamento de régimen interno (RRI)
2. Proyecto educativo centro (PEC)
3. Programación general anual (PGA)
  - Anexo I: FP Básica
  - Anexo II: Ciclo GM Construcción
  - Anexo III: Ciclo GM Sondeos y excavaciones
  - Anexo IV: Ciclo GS Prevención Riesgos Profes.
4. Documento de organización del centro (DOC)

➤ **Nos entregan una agenda como regalo.**

➤ **Charlamos sobre problemática del centro.**

Principales acciones disruptivas, motivos, tutorías, ...

**11/01/18**

➤ **FCT. Ajuste calendario**

FCT. Resolución 16 de enero de 2017. Compruebo normativa  
Los calendarios se cuadran ahora, los está organizando José Joaquín.

FP Básica. 5h día / Sem. Viernes 6h pues están en el centro.  
Ciclo GM/GS. 8h día / Sem.

Cerca del 40% del alumnado es conciliado.

Configuran los horarios y se confirma con las empresas, entre otras:

FP Básica:

· Miguel Ángel (autónomo)

· Metro 7

Construcciones.

· Ingenius

FP Grado Medio:

Exc. y sondeos.

· Excavaciones Zuera

➤ **Organización. Claustro**

Órganos unipersonales de Gobierno:

Director. Leonor

Jefe de Estudios. Juan

Secretario. Paula

Órganos colegiados de participación:

Consejo escolar

Claustro de profesores

Consejo social (Por crear)

Órganos de coordinación. Existe un equipo de coordinación de cada ciclo para:

- Información y orientación profesional y relaciones con la empresa.
- Reconocimiento y evaluación de competencias profesorado.
- Formación Integral de calidad.

Claustro de profesores. No asistimos. Se celebra tras la jornada laboral. Asisten los 13 profesores del centro. Los temas que tratan son temas genéricos. Celebran claustros una vez por mes. Los principales asuntos son:

- Excursión que realizarán la próxima semana para asistir al cine y ver algunas obras arquitectónicas por el centro.
- Erasmus+. Intercambio del 15 al 30 de marzo con un centro afín ubicado en Lisboa. Centro de Formacao Profissional da Industria da construcao civil e obras publicas do sul (CENFIC).
- Evento anual. Una vez al año, en el mes de marzo, organizan una feria donde reúnen empresas del sector, talleres de empleo, etc.

**14/01/18**

#### ➤ Requisitos centro de formación

- Que quiero enseñar. Currículo autonómico y estatal.
- Instalaciones. Regulado por el BOE del ciclo correspondiente.
- Profesorado. Decretos que lo regulan.

Se presenta en la DGA y te autorizan, requieren o deniegan. Si eres concertado cada 4 años abren acceso y cada año se renuevan las unidades (cursos).

Aragón es una comunidad más dura que otras (Navarra, Cataluña, ...). Zaragoza por ejemplo no permite que un mismo módulo sea impartido por varios profesores.

Innovación y diferenciación.

Han introducido curso grúa-torre dentro de los ciclos de GM, otras comunidades lo hacen (Mollerusa).

La evaluación con el cambio normativo paso de tener examen ordinario en junio y extraordinario en septiembre, a ser estos en mayo y junio, con lo que el año pasado todos aprobaron en mayo, con lo que disponían de ese periodo lectivo y se propuso hacer el curso de carretilleros y de esta forma tuvieran un permiso adicional valorado en el mercado laboral. Se presentó a DGA y se aprobó.

#### ➤ Asistencia a clase de FOL con Leonor

Les explican a los alumnos de 2º de Excavaciones cómo funciona una nómina, la clase es realizada de forma dinámica simulando salarios, de forma que experimenten diferentes roles y puedan asimilar el razonamiento del sistema. Hace una clase interesante y amena.

**15/01/18**

➤ **Trabajo personal.**

Redacción documentos de entrega del Practicum.

➤ **Quiero preparar una clase con alguna herramienta TIC (kahoot, Powton, ...)**

**16/01/18**

➤ **Días de cine.**

Acompañamos a los chicos a la filmoteca. Fueron 4 cortos. Bajo mi punto de vista fue muy interesante, de apenas 6 minutos de duración, invitan a reflexionar sobre la situación expuesta, desde el punto de vista cinematográfico (cómo si fuéramos jueces de un concurso de cine) como de la situación expuesta. El primero refleja el descubrimiento de una vocación oculta, segundo nos muestra un problema en el entorno familiar, el tercero habla del acoso que sufre una niña en el colegio y las secuelas, y el último sobre un chico que pretende ir a marte, basada en un hecho real.

**Replicante.**

Sinopsis: Una actriz y un electricista compartiendo ensayo.

**Con la boca cerrada.**

Sinopsis: Emma tiene 15 años y un carácter que no sabe controlar. Hoy se ha vuelto a meter en problemas. En el despacho del director hay dos personas que no espera.

**Elegía.**

Sinopsis: Tras la muerte de dos de sus compañeras de clase, Julia es absolutamente incapaz de sentir ningún sentimiento de tristeza por ellas.

**24:37.**

Se buscan candidatos para una misión espacial. Los interesados deben ser capaces de hacer de otro planeta su nuevo hogar  
Alfabetización audiovisual: El giro de guion. El documental de creación. Crecimiento personal: Cada persona es un mundo.

➤ **Formación profesorado. Plataforma DOCEO**

Plan de formación del centro.

En el PGA aparecen una serie de cursos que los profesores indicaron como de su interés: ADR; Construcción Passiv Haus; Prevención; BIM (Revit); Drones; Realidad virtual; Civil 3d; Herramientas de google; AutoCad. Dado que es un centro pequeño, se implementó el de ayudas de google para hacer un mejor seguimiento de las programaciones, ya que este curso fue el más demandado.

Nos muestra el funcionamiento de la Plataforma DOCEO, donde aparecen muchos cursos a los que el profesorado puede inscribirse.

Nos proponen realizar dos cursos online que están impartiendo, y nos dan el código de acceso. Son cursos MOOC.

Plataforma educamos y classroom, son herramientas usadas en el centro, la primera principalmente como agenda electrónica donde quedan recogidos todos los datos del

alumnado, evaluaciones, etc. y classroom como plataforma de intercambio de datos a modo de anillo digital donde el estudiante accede a distintos contenidos, y también les permite subir entregas.

La primera además permite la comunicación entre padres, alumnos y profesores.

**17/01/18**

➤ **FP en Aragón**

Hago un pequeño balance de las posibilidades de estudio dentro de la familia edificación y obra civil que se ofertan en Aragón:

FP Básica: (Exclusiva FLC)

- Reforma y mantenimiento de edificios.

FP Ciclo GM:

FLC:

- Construcción

IES Miralbueno:

- Obras de interior, decoración y rehabilitación.

FP Ciclo GS:

Pirámide (Huesca):

- Proyectos de edificación

IES Corona de Aragón:

- Proyectos de edificación.
- Proyectos de obra civil

IES Miralbueno:

- Organización y control de Obras de construcción

**18/01/18**

➤ **Asistencia a clases:**

- Sesión informativa para alumnos. Información y orientación para el empleo.

La responsable del departamento de información y orientación laboral de la FLC impartió una sesión informativa para los alumnos de los ciclos de GM, y tuvimos la oportunidad de asistir.

Les explico las diferentes opciones que tienen al acabar sus estudios, que van a encontrar en el mercado laboral, como afrontarlo, elaborar un buen currículum, y que disponen de varios programas para el seguimiento y ayuda a la inserción laboral.

- Diagrama de Gantt. Planificación.

A continuación, tuve la oportunidad de asistir a una de las clases impartidas por mi tutor, Juan Lobaco, en el módulo de Organización de trabajos de construcción. Impartió la clase de una manera original y novedosa, partiendo de un historial fotográfico de una obra, fuimos viendo una misma instantánea a lo largo de 3

meses, y anotando las fechas de inicio y finalización de las distintas tareas en la obra. Con esos datos se construyó un diagrama donde se podía ver la relación y planificación de las distintas fases.

➤ **PRL**

Leonor, la directora del centro, me explico dónde podía encontrar información sobre las atribuciones que otorga la formación en Prevención de riesgos laborales de GS frente al master oficial.

Pude verlo en el Reglamento 39/1997, concretamente los artículos 35, 36 y 37.

**21/01/18**

➤ **Trabajo personal**

Estuve trabajando en la charla que les quería dar a los chicos de FP sobre que es un CIFP y trabajando en la elaboración de la memoria del Practicum I.

**22/01/18**

➤ **Ponencia**

Me prepare un pequeño guion, utilizando una herramienta TIC, para explicarles a los alumnos de FP Básica que significa ser un centro integrado, tema en el que basó mi memoria del Practicum, como análisis de los documentos del centro.

➤ **Encuentro anual estudiantes y empresas.**

Nos facilitan información relativa al evento invitándonos a que asistamos este año a la 6ª edición que será el 14 de marzo.

4

Este centro tiene como premisa evitar la rutina, y son muy proactivos a la hora de hacer cosas diferentes buscando esa motivación del alumnado.

En la FLC se llevan a cabo entre otras las siguientes actividades complementarias:

- ⇒ Asistencia al congreso Passiv Haus (eficiencia energética)
- ⇒ Visita a diferentes empresas de la construcción
- ⇒ Un día de cine. En la filmoteca de Zaragoza
- ⇒ Evento anual. Encuentro de empresas y estudiantes
- ⇒ Erasmus +. Este año acuden a un centro ubicado en Lisboa.
- ⇒ Construcción de un aula pasiva.

A la vista el centro tiene los planes futuros:

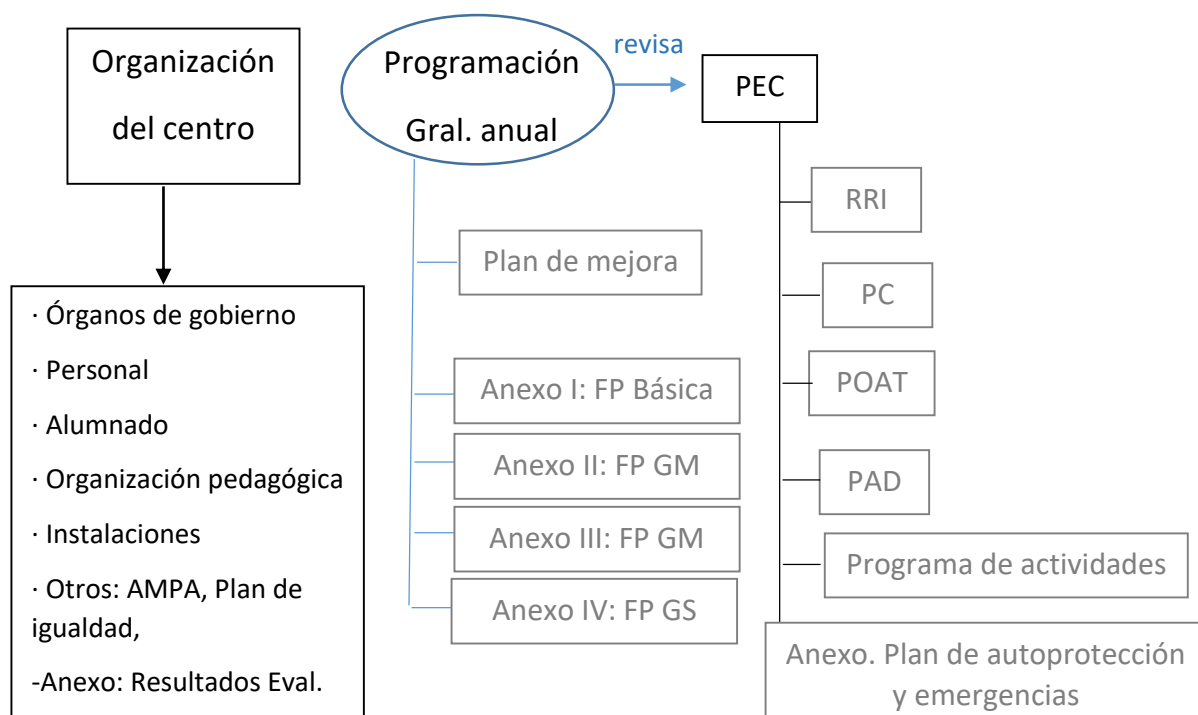
- ❖ Afianzar el proceso de evaluación acreditación de competencias que se desarrolla en el mismo.
- ❖ Ampliar la oferta de enseñanzas regladas con algún ciclo de la familia energía y agua.



## MEMORIA

1. DOCUMENTOS DEL CENTRO, SEGÚN LEGISLACIÓN (ORGANIZATIVOS Y CURRICULARES)
2. ANÁLISIS DEL DOC COMO NUEVO CPIFP. OFERTA EDUCATIVA
3. ÓRGANOS DEL CENTRO Y PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SUJETOS
4. ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL DE LOS ESTUDIANTES
5. PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

### 1. Documentos del centro.



Durante los primeros días en el centro revisamos la documentación del centro destacando los siguientes aspectos:

Los resultados académicos, así como las propuestas de mejora incluidas en la memoria final del curso anterior constituyen el punto de partida para organizar y concretar el contenido de la PGA. A partir de ellas se determinan las prioridades del centro, garantizándose en todo caso, el ajuste normativo de todos los documentos institucionales.

#### Programación general anual:

Documento de planificación que ayuda a desarrollar el proyecto curricular y establecer un seguimiento y evaluación del proceso educativo.

Sus objetivos son:

- Afianzar los ciclos de las familias impartidas, y posibles en el futuro.
  - Edificación y Obra civil
  - Industrias extractivas

- Instalación y mantenimiento
- Energía y Agua
- Coordinación con centros de la FLC (Navarra y Asturias) donde se imparten especialidades previstas en Aragón, como con otros centros de zonas cercanas.
- Asentar convenios de prácticas con empresas.
- Colaboración con educación (alumnos master)
- Orientación e inserción laboral.
- Como nuevo CPIFP, dar respuesta como PEAC.
- Experiencias de intercambios.

Incluye tantos anexos como ciclos se imparten. Estos anexos están basados en el RD de Aragón que desarrolla el currículo de cada ciclo de Formación Profesional.

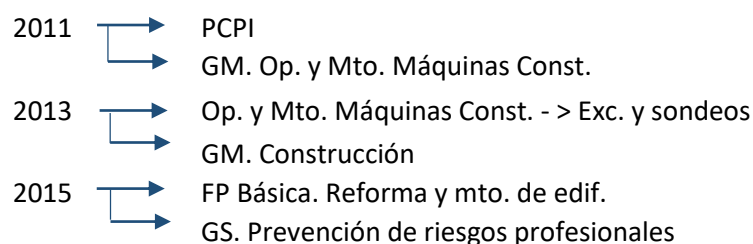
En este curso se procedió a la revisión del PEC, destacando dos aspectos:

- La creación de un modelo para justificar faltas.
- La prohibición de uso del móvil durante las clases, excepto cuando el docente lo autorice con fines didácticos.

El **plan de mejora** se fundamenta en que el alumno aproveche al máximo las horas lectivas, introduciendo como elemento enriquecer, que cuando el alumno apruebe todo en la evaluación continua y ordinaria, tendrá a disposición formación complementaria a coste cero y relacionada con su profesión como puede ser: curso de carretillero, cursos en materia de PRL, ... Este año se introduce la licencia de operador de grúa torre.

Se revisan metodología, evaluaciones, y demás documentos del PEC.

El **PEC o Proyecto educativo** del centro refleja los valores compartidos, metodología y características del entorno social y cultural del centro. La FLC se sustenta en un modelo pedagógico diseñado para la familia profesional de Edificación y Obra Civil en la línea del paradigma socio constructivista (Vygotsky) donde la interacción con el entorno y con la sociedad se presenta como elemento clave, es decir orientada a aprender haciendo. Por la FLC han pasado más de 45.000 alumnos desde el año 1994. En 2011 comenzó como centro de FP con una edad comprendida entre 18 y 55 años.



Con la incorporación en 2015 de la FP Básica el perfil del estudiante es ahora de chicos jóvenes, con un nivel académico más bajo, a veces sin hábito de estudio y conductas que dificultan el aprendizaje. Se siente la falta de medios de orientación pedagógica.

Dentro del PEC se incluyen:

El **Reglamento de régimen interno**, recoge el funcionamiento del centro, uso de espacios y equipos, derechos y deberes para una buena convivencia entre padres, alumnos y profesores. También ampara la normativa para alumnos conciliados.

Basado en el RD 73/2011 de 22 de marzo.

El **Plan de convivencia** en el que quedan recogidos los principales conflictos:

- Actitud negativa ante el trabajo
- Mal cuidado de las instalaciones
- Intervenciones malintencionadas en el aula
- Reacciones exageradas, faltas de respeto, insultos y acusaciones
- Ausencias sin permiso
- Violación intimidad: grabaciones o fotografías no autorizadas

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en Aragón

El **Plan de atención a la diversidad** persigue que todos los alumnos consigan las mismas competencias al final del curso. Por ello sólo se acometen adaptaciones curriculares no significativas mediante clases de refuerzo o ampliación en caso que se presenten diferentes velocidades de aprendizaje. En el caso que sea posible se aprovechará esos casos de ampliación como un recurso más del aula, facilitando la colaboración entre ellos en los casos que los puntos fuertes de uno sean los flojos de otros.

ECD/1005/2018 de 7 de Julio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

El **plan de orientación y acción tutorial** para un desarrollo personal y profesional del alumno. Se establecen tutorías individuales y grupales que podrán celebrarse por iniciativa de cualquiera de las dos partes. Trimestralmente se le informará al alumno sobre su progreso. Las tutorías grupales se celebrarán al menos una cada trimestre. Y una vez al año recibirán una charla de orientación laboral

Orden ECD/1004/2018, por la que se regula la red integrada de Orientación en Aragón.

A modo de resumen mostramos la oferta educativa resumida en el siguiente esquema que se lleva a cabo desde la FLC en el subsistema de enseñanzas regladas.



## OFERTA DE FORMACION PROFESIONAL

Modalidad FP	Info General	Requisitos	Oferta	Normativa
<u>FP Básica</u>	Dentro de la educación obligatoria	·Tener cumplidos los 15 años en el año de inicio y no superar los 17. ·Haber superado 3º ESO (excepcionalmente 2º). ·Propuesto por docente.	Existen 34 ciclos en 19 familias En la FLC: - Título Prof. Básico en Reformas y mant. de edificios	RD 127/2014
<u>FP Grado Medio</u>	Permiten acceso a ciclos de GS	·Graduado en ESO ·Título Profesional Básico ·Tener 17 años y superar prueba.	Existen 60 ciclos en 25 familias (falta Artes y artesanías) - Técnico en construcciones - Técnico en excavaciones y sondeos	Ley Organica 8/2013 RD1147/2011
<u>FP Grado Superior</u>	Permiten acceso a estudios de Grado en la universidad	·Título de Técnico ·Título de Bachiller ·Tener 19 años y superar prueba.	Existen 81 ciclos en 26 familias - Técnico superior en prevención de riesgos laborales	RD1147/2011
<u>FP Dual</u>	Modalidad que alterna las clases en el centro con el trabajo en la empresa.	El contrato de formación y aprendizaje se podrá celebrar con mayores de 16 y menores de 25 años.	Aragón aprobó 73 proyectos siendo 1/3 en la provincia, vertebrando el desarrollo rural.	RD 1529/2012
<u>FP a distancia</u>	Posibilidad de cursar GM y GS a distancia.	Las comunidades podrán establecer criterios específicos de admisión.	En Aragón se han ofertado 14 ciclos de GM y 10 de GS. Oferta otras comunidades.	Orden de 8 de mayo de 2014 en Aragón.

\*FCT de 6 semanas (240h) \*\* mínimo 33% en empresa, incluido el FCT

### 2. Documento organización del centro (Análisis)

Tras haber hablado de los documentos que regulan el contenido mínimo de las materias, así como las normas de convivencia del centro y medidas encaminadas al desarrollo personal y profesional de los alumnos, hablaremos por último del Documento de organización del centro (DOC), en el nuevo contexto de Centro Privado Integrado de FP.

En Aragón contamos con 10 centros integrados de Formación Profesional.

Localidad	Tipo	Centro	Dirección
<b>Huesca</b>			
Huesca	CPIFP	MONTEARAGON	Crta. Sariñena, km 4
Huesca	CPIFP	PIRAMIDE	Cno. Cuarte, s/n
Huesca	CPIFP	SAN LORENZO	Madrid, 2
<b>Teruel</b>			
Teruel	CPIFP	SAN BLAS	Bº. San Blas, s/n
Alcañiz	CPIFP	BAJO ARAGON	Pardo Satrón, 1
<b>Zaragoza</b>			
Zaragoza	CPIFP	CORONA DE ARAGON	Corona de Argón, 35
Zaragoza	CPRIFP	LA SALLE SANTO ANGEL	Tomas Anzano, 1
Zaragoza	CPIFP	LOS ENLACES	Jarque de Moncayo, 10
Movera	CPIFP	MOVERA	Crta. Zaragoza-Pastriz, Km 3,6
Villanueva de Gallego	CPRIFP	FL CONSTRUCCION	Isaac Newton, 1 - parcela 15

Este documento incluye:

- ❖ Órganos de gobierno.
- ❖ Personal y profesorado.
- ❖ Alumnado
- ❖ Resultados y organización pedagógica.
- ❖ Instalaciones del centro

Los órganos de gobierno estarán compuestos en los CIPFP (RD 1558/2005) por:

- a) Órganos Unipersonales:
  - Director/a, Leonor Villaluenga.
  - Jefe de estudios, Juan Lobaco.
  - Secretario, Paula Santolaria
- b) Órganos de participación:
  - Consejo social
  - Consejo escolar
  - Claustro de profesores
- c) Órganos de coordinación necesarios para garantizar las funciones relacionadas con:
  - formación integrada y de calidad.
  - información y orientación profesional.
  - evaluación y acreditación de competencias profesionales y relaciones con la empresa.

El consejo social estará formado por 12 miembros:

- Director
- Representantes de la administración (3)
- Representantes del centro (3)
- Representantes de las organizaciones empresariales (4)
- Secretario

En los Centros Públicos Integrados dispondrá al menos de los siguientes órganos:

- a) Departamento de formación integrada.
- b) Departamentos estratégicos de:
  - Calidad y mejora continua.
  - Innovación y transferencia del conocimiento.
  - Información, Orientación Profesional y empleo.
  - Evaluación y acreditación de competencias.
- c) Comisión de Coordinación Formativa y de Inserción Laboral.

Los departamentos estratégicos estarán compuestos por un equipo de profesores y dirigidos por un jefe de departamento que será nombrado por el director del centro.

El centro se encuentra en la fase inmediata al reconocimiento como CPIFP, con lo que espero que este análisis no sólo haya sido interesante para mí, sino también para el centro.

Aprovechamos que es un tema relativamente nuevo para todos, y realizo una presentación. La idea es implementar esta presentación en una herramienta TIC dinámica (Powton) que me sirva a mí para conocer una herramienta nueva para hacer presentaciones originales, y sea interesante para para los chicos de FP Básica, y también de consulta para cualquier interesado. Por lo pronto se les ofrece la presentación en un Powerpoint que deberán entender y crear un mapa conceptual acerca de dicho concepto. Puede verse la presentación [aquí](#).

Una vez realicen el diagrama conceptual se realizará una presentación dinámica en Powton. Esto podrá llevarse a cabo durante el Practicum II.

Por otro lado, vemos la oferta formativa del centro y analizamos los módulos de uno de los ciclos, concretamente el GM en construcciones, comprobando el RD de Aragón que lo regula con lo reflejado en el DOC, viendo que está bien. Tan sólo encuentro una pequeña errata del número de horas en el módulo de impermeabilizaciones y aislamientos que podrán proceder a corregir en la próxima revisión.

**Familia: Edificación y obra civil**

**REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS (FPB111)**

**DURACIÓN: 2000 horas**

COD	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS	Horas / semana	
			1º curso	2º curso
3082	Albañilería básica.	321	10	
3083	Guarnecidos y enlucidos.	124	4	
3084	Falsos techos.	102		4
3085	Pintura y empapelado.	159	5	
3086	Reformas y mantenimiento básico de edificios.	156		6
3087	Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	130		5
3009	Ciencias aplicadas I.	132	4	
3010	Ciencias aplicadas II.	162		6
3011	Comunicación y sociedad I.	132	4	
3012	Comunicación y sociedad II.	162		6
A123	Prevención de riesgos laborales.	33	1	
A133	Orientación laboral	27		1
3089	Formación en centros de trabajo.	240		
A998	Tutoría I.	66	2	
A999	Tutoría II.	54		2

#### **PUESTOS DE TRABAJO MÁS RELEVANTES**

Albañil, Peón especializado, Alicatador, Escayolista, ayudante pavimentación



EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

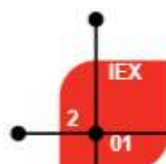
CONSTRUCCIÓN

DURACIÓN: 2000 horas

COD	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS	Horas / semana	
			1º	2º
0995	Construcción.	128	4	
0996	Interpretación de planos de construcción.	128	4	
0997	Fábricas.	128	4	
0998	Revestimientos.	128	4	
0999	Encofrados.	168		5
1000	Hormigón armado	105		5
1001	Organización de trabajos de construcción	63		3
1002	Obras de urbanización	105		5
1003	Solados, alicatados y chapados.	288	9	
1004	Cubiertas	126		6
1005	Impermeabilizaciones y aislamientos	64	2	
1006	Formación y orientación laboral	96	3	
1343	Empresa e iniciativa emprendedora	63		3
1344	Formación en centros de trabajo	410		3er trim.

**PUESTOS DE TRABAJO MÁS RELEVANTES**

Jefe de equipo de fábricas de albañilería. Jefe de equipo de albañiles de urbanización. Jefe de equipo de encofradores. Jefe de equipo de ferralla. Jefe de taller de ferralla. Jefe de equipo de albañiles



INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

EXCAVACIONES Y SONDEOS

DURACIÓN: 2000 horas

COD	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS	Horas / semana	
			1º	2º
0847	Sondeos	192	6	
0850	Trabajos geotécnicos	192	6	
0881	Perforaciones	192	6	
1078	Estabilización de taludes	96	3	
1081	Operación y manejo de maquinaria de excavación	192	6	
1031	Técnicas de voladuras	105		5
1077	Sostenimiento	126		6
1079	Excavaciones con arranque selectivo	168		8
1080	Operaciones de carga y transporte en excavaciones	168		8
1082	Formación y orientación laboral	96	3	
1083	Empresa e iniciativa emprendedora	63		3
1084	Formación en centros de trabajo	410		3º Trim

**PUESTOS DE TRABAJO MÁS RELEVANTES**

Minero.  
Conductor-operador de maquinaria de movimiento de tierras.  
Conductor-operador de maquinaria de extracción y excavación.



## INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

### PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (MSP304)

DURACIÓN: 2000 horas

COD	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS	Horas / semana	
			1º	2º
001	Gestión de la prevención	300	9	
002	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad	260	8	
003	Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo	220	7	
004	Relaciones en el entorno de trabajo	65	2	
005	Riesgos físicos ambientales	190		9
006	Riesgos químicos y biológicos ambientales	190		9
007	Emergencias	110		5
008	Formación y orientación laboral	65		3
010	Formación en centros de trabajo	400		3er trim
009	Horas de libre disposición del centro	200	4	4

#### PUESTOS DE TRABAJO MÁS RELEVANTES

Prevencionista.  
 Coordinador de prevención.  
 Técnico de prevención.  
 Técnico de seguridad e higiene.

Por último, vemos en este documento los resultados de evaluaciones anteriores, destacando que existe un alto porcentaje de alumnos que no consiguen superar los estudios.

Ciclo de FP 2017/2018	Curso	Numero suspensos	% Fracaso escolar
FP Básica	1º	3/8	37,5 %
	2º	5/7	71,4 %
GM Construcciones	1º	7/14	50 %
	2º	2/5	40 %
GM Excavaciones y sondeos	1º	7/12	58,3 %
	2º	1/8	12,5 %

Las evaluaciones son en las fechas indicadas en el cuadro siguiente:

Evaluación	1ª	2ª	3ª	Final
Fecha	20/12	14/03	30/05	06/06



### 3. Órganos del centro y participación de los distintos sujetos

Cómo hemos podido constatar durante el análisis del DOC el centro, que está inmerso dentro de la Fundación Laboral de la construcción, ya era un centro que trabajaba en diferentes líneas formativas, y tras pasar a ser reconocido como CPIFP, tiene que realizar algunas configuraciones que den respuesta a estos órganos exigidos, aunque algunos son sólo para centros públicos.

El consejo escolar está compuesto de la siguiente manera (15 miembros), y será necesario su aprobación para cambios o revisiones acometidos en el centro:

- Director/a:
  - Leonor Villaluenga
- Representantes del centro (3):
  - Vicente
  - J. Alberto
  - Elena
- Representantes del profesorado (4):
  - Juan
  - Oscar
  - J. Joaquín
  - Lourdes
- Representantes padres y madres (2) (por renovar):
- Representantes del alumnado (2) (por renovar):
- Representante del personal no docente:
  - Natalia
- Representante del ayuntamiento:
  - María
- Representante de los empresarios.
  - Inmaculada

El claustro de profesores está compuesto por los 13 profesores.

Se celebra una vez por mes, y en él se tratan todos los temas cotidianos, y asuntos relevantes que se encuentren a la vista. Así como nombrar al equipo directivo y al consejo social.

El consejo social marcará las directrices del proyecto funcional del centro y realizará el seguimiento de las actividades. Este deberá ser nombrado y aprobado en el claustro de profesores.

Cómo órganos de coordinación están los equipos de cada uno de los ciclos, en los cuales las tres profesoras del turno vespertino del nuevo ciclo de PRL están invitadas a participar.

#### Equipo de coordinación del ciclo GM Construcciones:

Juan. Profesor de: Impermeabilizaciones y aislamientos, Encofrados, Organización de los trabajos de construcción, Hormigón Armado y Obras de urbanización.

Oscar. Profesor de: Construcción, Interpretación de planos, Fábricas, Revestimientos y Cubiertas, Solados Alicatados y chapados, Reforma y mantenimiento básico de edificios y albañilería básica.

Lourdes: Trabajos de pavimentación exterior de urbanización.

Alfonso: Profesor especialista de Reforma y mantenimiento de edificios, Albañilería Básica

Javier: Profesor especialista: Hormigón armado, Solados, Alicatados y Chapados y Obras de urbanización.

Montserrat. Asignaturas que imparte: Empresa e Iniciativa emprendedora.

Leonor. Asignatura que imparte: Formación y Orientación Laboral

#### Equipo de coordinación del ciclo GM Excavaciones y Sondeos:

Lourdes. Profesora de: Sondeos, Perforaciones, Op. y manejo de maquinaria de excavación.

Montse. Profesora de: Empresa e Iniciativa emprendedora

José Joaquín. Profesor de: Trabajos Geotécnicos

David. Profesor especialista: Firmes, Sondeos, y Perforaciones

Juan, Profesor de: Sostenimiento, Estabilización de Taludes

Leonor. Profesora de: Formación y Orientación Laboral

La comunicación entre profesores, alumnos y padres se lleva a cabo mediante las tutorías, y también a través de las plataformas informáticas: Classroom y Educamos. De esta forma se fomenta la participación y cooperación en las enseñanzas de los sujetos centro-profesores-padres. Desde el centro se trabaja con reforzar los lazos con las familias, debido al perfil tan joven del alumnado.

#### 4.Orientación y acción tutorial de los estudiantes.

El POAT incluye tutorías grupales e individuales. Las tutorías grupales se realizan como mínimo una cada 3 meses, y siempre aprovechan la evaluación trimestral para informar al alumno de sus progresos y marcha en el curso. Se realizan acciones generales preventivas para un correcto desarrollo personal, educativo y profesional de los alumnos.

A parte, las tutorías siempre pueden ser solicitadas por cualquiera de las partes.

Todo el conjunto de profesores y especialmente el tutor velará por el buen desarrollo de los alumnos. En este centro no disponen de alumnos con necesidades especiales, pero en el caso que hubiera, se seguiría el procedimiento habitual, de fomentar su inclusión en el centro, tomando las medidas generales necesarias, y en caso de no ser suficiente, medidas especiales previo informe del servicio de orientación pedagógica.

Gracias al uso de las herramientas informáticas Educamos y Classroom, los profesores pueden recoger y organizar gran cantidad de información, muy útil de cara al seguimiento y orientación del estudiante. Esto permite una visión integral con la participación de las familias. A la vez que nos permite una atención individualizada. Es vital prestar atención a los conocimientos previos de los alumnos, y presentar los

nuevos como solución a situaciones pasadas que hayan experimentado o vivido. Especialmente con alumnos que presentan dificultades será importante conocer:

- Estilos de aprendizaje. Canal de información más útil, tareas abiertas vs cerradas, reflexivo vs impulsivo, para valorar métodos de enseñanza, y tareas planteadas.
- Motivaciones. Intrínsecas y extrínsecas.
- Entorno familiar. Apoyo a tareas escolares, atribuciones que se realizan sobre éxitos o fracasos de los hijos, expectativas, etc.
- Integración del alumno, habilidades de cooperación, etc.

## 5. Procedimientos que regulan la convivencia y buenas prácticas.

Como se ha comentado anteriormente el centro dispone del correspondiente Plan de Convivencia y Plan de atención a la diversidad, así como del correspondiente Reglamento de Régimen interno. Entre las normas del centro destaca el asunto de la puntualidad, considerándose como falta a partir de 10 minutos de retraso al llegar a clase, debiendo tener una asistencia del 85%.

También se restringe el uso de los teléfonos móviles durante las clases, excepto cuando el docente les permita hacer uso del mismo con fines educativos.

Por supuesto entre las obligaciones y derechos, se encuentran el respeto, igualdad, equidad y uso responsable de las instalaciones del centro.

En el módulo de Formación y Orientación Laboral se instruye a los alumnos en la prevención y resolución de conflictos, no sólo para el centro de formación sino también para el resto de actividades profesionales y personales que se encuentren.

Una vez al año se convoca comisión de convivencia donde se tratan posibles problemas y soluciones adoptadas durante el curso.

Durante las clases que pude asistir me pareció muy interesante el enfoque de la enseñanza. Son clases dinámicas en las que se crea un ambiente de aprendizaje mediante la exposición de casos reales, y haciendo uso de las herramientas TIC. Esto es fundamental en la revolución de la información actual.

Creo que el uso de métodos que propician la discusión o el trabajo en equipo, así como el trabajo individual fomentan el aprendizaje autónomo y continuo, lo que proporciona a los estudiantes un mayor control sobre su aprendizaje, lo cual ayuda a mantener el interés y la motivación. Esto exige un gran trabajo por parte del docente, sin embargo, es compensado por la calidad del aprendizaje. Al tratarse de un centro con número reducido de estudiantes, es una buena oportunidad para potenciar estas actividades en detrimento de las evaluaciones, esto aporta al estudiante grandes ventajas no sólo intelectuales si no en valores como responsabilidad y participación. Una vez desarrollado puede servir para atender a un mayor número de alumnos.

Se echa en falta dotación para la figura de un orientador, que apoye al centro y al alumnado en psicología evolutiva y pedagogía. Sin ese apoyo a veces resulta difícil mantener un nivel de aprendizaje alto y evitar tener bajas expectativas, lo cual tiene un efecto doblemente perjudicial (Burnout del docente y efecto Pigmalión).

Es de destacar, la actitud proactiva del centro, con gran número de actividades complementarias, como visitas a empresas, participación en el programa erasmus+, cine, jornadas divulgativas, etc.

Destaco de forma especial la jornada anual donde se lleva a cabo un encuentro de estudiantes con empresas y otros agentes del sector de la construcción. Este año se celebrará el 15 de marzo.

El desarrollo de dicha jornada de divulgación incluye:

- Durante mañana:

El pasillo principal con aulas a los lados, se convierte en una exposición por parte de las empresas. Pequeños grupos de alumnos van entrando a las distintas áreas, donde encuentran una empresa que realizará una exposición explicativa de unos 10-15 min. Donde los estudiantes e interesados tienen la oportunidad de conocer de primera mano a las empresas participantes.

- Durante la tarde:

Se celebran unos talleres prácticos, donde podrán ver maquinaria, uso de elementos de seguridad, etc.

Se organiza un campeonato de destrezas en el manejo de la retroexcavadora.

- Final del día.

Clausura del evento en el salón de actos con un sorteo y premios del concurso. Conclusiones y un pequeño picoteo.

## REFLEXIÓN PERSONAL

1. PAPEL DE LA ESCUELA EN LA SOCIEDAD.
2. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
3. MEJORAS. POSIBILIDADES A FUTUROS.

### 1. Papel de la escuela en la sociedad.

La escuela está dentro de la sociedad y por tanto esta debe participar en la construcción de la misma. Se necesita el compromiso de todos los entes, familiares, empresas, políticas, docentes para acometer una transformación adaptada a nuestros tiempos, basada en valores.

La escuela hoy en día tiene por delante un doble reto, por un lado, formar a las personas en competencias actuales teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral, y por otro socialmente creando unos valores de respeto, igualdad de oportunidades y colaboración.

Esto exige una gran preparación del docente, donde no sólo enseñe la materia, sino que se preocupe por el alumno en su desarrollo como persona.

### 2. Formación del profesorado.

En mi opinión la figura del docente ha cambiado y ha de cambiar mucho. Este ha dejado de ser un transmisor de la información a un orientador y guía que instruya al alumno con criterios propios para saber dónde obtener información, la estructura educativa y cree una atmosfera adecuada de aprendizaje de conocimientos y creación de valores.

Hoy en día no vale con tener una base formativa, si no que existe un aprendizaje continuo a lo largo de la vida, y en este mundo cambiante el docente tiene un gran reto en dominar las innovaciones de enseñanza como de conocimientos del mercado. Creo que en el contexto actual ya no es válida la figura de un profesor que transmite contenidos teóricos, se necesita una fusión entre empresas y centros de enseñanza con una clara orientación práctica formativa, donde se creen profesionales y personas al mismo tiempo.

### 3. Mejoras. Posibilidades a futuros.

Tras haber conocido el centro durante la realización del Practicum, se me ocurren algunas propuestas, puede que ya valoradas:

- Creación de un rocódromo, que les aportaría competencias para trabajos en altura, a la vez que se fomenta una costumbre deportiva, lo cual es una muy buena actividad que no sólo aporta competencias técnicas sino de hábito deportivo incrementando su motivación.

- Por otro lado, introducir en las horas de tutoría alguna sesión de técnicas de relajación, pues hay ocasiones que había cierta alteración en el centro, y es una buena medida para mejorar la convivencia y el clima.

- Posibilidad de que el alumno disponga de algunas horas y/o sala donde el alumno configure alguna sesión donde ellos decidan en que les apetece trabajar. Para ellos

hacer algún debate y que sientan que está la posibilidad de esa autonomía y participación en actividades a incorporar.

- Evaluación formativa evitando el estrés de la estandarizada y fomentando el interés del alumno, de forma que sea visto como una oportunidad para aprender.

- Trabajar dinámicas, una hora semanal durante algunas semanas, para la preparación de un terreno más propicio para el trabajo que siga las siguientes fases:

1. Creación de equipo. Técnicas a inicio de curso de conocimiento y creación de confianza.
2. Normas de uso y reglas. Habilidades sociales y solución de problemas.
3. Fase de trabajo efectiva. Superación de los módulos de FP.
4. Clausura. Con el evento que organiza el centro a final de año.

No hemos visto algún documento como el PMAR y Plan de acogida al inmigrante, aunque también he de decir, que en este caso todos eran nacidos en España, y no tenían ningún alumno con necesidades especiales, con lo cual no era preciso.

He echado en falta un plan de mejora continua, aunque es cierto que no he podido conocer los departamentos en profundidad, y no dudo que existan múltiples acciones en este sentido, Una propuesta para desarrollarlo podría ser el círculo de Deming:



Trabajando en nuevas maneras de conseguir motivar al alumnado, y elevar nuestras expectativas contribuirá a que reduzcamos esos valores de fracaso escolar, y consigamos darle un nombre de prestigio a esta fundación poniendo nuestro granito de arena a la puesta en alza del sector de la construcción en España. Queda aún mucho camino por recorrer.

Este sector ha de tener la importancia que realmente tiene tanto en cuanto a economía, como a innovación y transformación dentro del nuevo modelo energético.

Personalmente me parece imprescindible buscar el éxito en la formación por medio de la colaboración con las empresas. Hay resultados contrastados que son buenos y no sólo en este país, quizás se necesita un poco más de conciencia social, y esto ayuda a ello, para fomentar el desarrollo del tan dañado tejido industrial.

A día de hoy existen muchas barreras administrativas, las cuales considero que deberían flexibilizarse para hacer de esta idea una realidad.

He de decir que, tanto por parte de la directora, como de los tutores y conjunto de profesores, alumnos y demás personal, hemos recibido un trato excelente, y ello ha sido una buena experiencia que nos ha brindado la oportunidad de conocer un centro desde dentro.

Considero muy importante la labora que lleva a cabo en su conjunto la Fundación Laboral de la Construcción, gracias a su labor se consigue que los alumnos se encuentren integrados en la sociedad cerrando el círculo familia-compañeros-escuela, y dotándoles mediante conocimientos y valores de un desarrollo adecuado para su futura integración en el mercado laboral.

Zaragoza a 28 de enero de 2018

# Practicum II

## “Diseño curricular y actividades de aprendizaje en Procesos Industriales”

### Fundación Laboral de la Construcción (Zaragoza)

Tutor: Juan Lobaco

1. Fundación laboral de la construcción
  1. El centro. Contexto.
  2. Ciclo y profesorado (turno vespertino)
  3. Cronograma.
  4. Caracterización de los grupos.
  
2. Actividades llevadas a cabo. Bitácora.
  1. Enseñanzas regladas.
  2. Curso para trabajadores (REVIT)
  3. Clases impartidas y metodología empleada
  
3. Reflexión personal.
  1. Fundación laboral de la construcción.
  2. Grado superior de prevención de riesgos laborales.
  3. Conclusiones. Posibilidades a futuros.





# Alejandro Escalada de la Hoz

## Nombre

Alejandro Escalada

## Fecha de nacimiento

01/06/1982

## Teléfono

+34 693 70 77 73

## Email

alexescalada@hotmail.com

## FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

1. EL CENTRO. CONTEXTO
2. CICLO Y PROFESORADO (TURNO VESPERTINO).
3. CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO.
4. CARACTERIZACIÓN DE LOS GUPOS

**Objetivo:** Competencias para desenvolverse en el aula desde el punto de vista de interacción y convivencia y realizar una planificación curricular.

**Finalidad:** Observación y elaboración de la programación de una unidad didáctica.

1

### LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (CPIFP)

Centro que se me ha asignado para realizar el Prácticum II del Master.

El centro imparte FP desde 2011 y desde 2018 es un centro privado integrado. Ubicado en Villanueva de Gállego, que imparte 4 ciclos como oferta educativa:

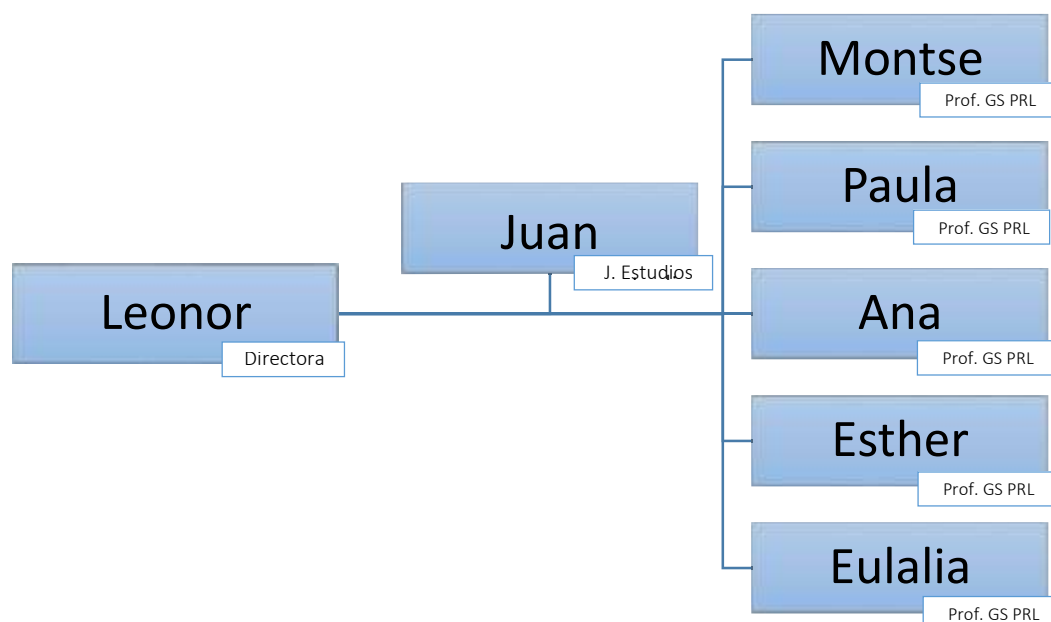
<u>Alumnos</u>	<u>Ciclos</u>	
10 y 10	- FB Básica en Reforma y Mto de Edificios	} Obra Civil y edificación
7 y 8	- FP GM en Construcción.	
5 y 6	- FP GM en Excavaciones y Sondeos	} Industrias extractivas
9	- FP GS en Prevención Riesgos profesionales	} Mto. y Serv. produc.

Los tres primeros LOE y el cuarto del antiguo plan LOGSE, que sólo imparte 1º.

En el centro hay pocos alumnos y son 13 profesores. Hay bastantes alumnos conciliados, no disponen ni de FP dual ni FP a distancia. Disponen de un autobús diario gratuito que viene desde el Actur en horario 8:30-14:30.

2

### CICLO Y PROFESORADO (TURNO VESPERTINO)



El ciclo impartido en turno vespertino es un grado superior en Prevención de riesgos profesionales del plan de estudios de la LOGSE regulado por el RD 1161/2001 de 26 de octubre, y cuyas unidades de competencias son:

1. Gestionar la prevención de riesgos en el proceso de producción de bienes y servicios.
2. Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
3. Evaluar y controlar los riesgos derivados del ambiente de trabajo.
4. Evaluar y controlar los riesgos derivados de la organización y de la carga de trabajo.
5. Actuar en situaciones de emergencia.

3

### CRONOGRAMA DEL PRACTICUM II

La realización del mismo abarca tres semanas, en las cuales acorde con el jefe de estudios colaborar con los módulos impartidos a partir de las 17h y así disponer también de tiempo para preparación de esta documentación y de las clases.



Los módulos impartidos por cada una de las docentes son:

- Esther -> Riesgos derivados de las condiciones de seguridad
- Ana -> Prevención de riesgos derivados de la organización y carga de trabajo
- Eulalia -> Gestión de la prevención

Caracterización grupo.

1. David es un profesor de taller, lo cual hace que tenga cierta autonomía en el centro y exceso de confianza con los profesores del ciclo de riesgos profesionales en el que toma parte. Es un alumno simpático, un poco dicharachero. Alumno pragmático.
2. Eduardo, actualmente trabaja como militar, está interesado en formarse en esta disciplina, porque suelen jubilarse pronto. Es un chico agradable y tranquilo. Necesita buen ambiente y ser orientado para trabajar.
3. Fernando, también procede de la academia militar. Alumno muy aplicado y muy disciplinado. No necesita demasiadas pautas, muy teórico.
4. Manu, comenzó una carrera de bellas artes, pero decidió cambiar. Alumno inteligente, necesita un extra para motivarse. Falta alguna vez a clase. Una orientación por parte del centro sería adecuada.

**DIARIO (BITACORA). ACTIVIDADES. METODOLOGÍA****25/03/19**➤ **Presentación**

Llegada al centro donde me recibe la directora Leonor. Dedicamos la tarde a analizar la guía docente del Practicum II, y diseñamos el plan de trabajo.

Dado que este ciclo de grado superior en Prevención de riesgos profesionales tiene sólo 4 alumnos, me proponen también el asistir algunos días a un curso de formación para trabajadores de los impartidos en la fundación y pertenecientes al programa de mejora de empleo del INAEM, concretamente del uso de un software avanzando para edificación (REVIT).

**26/03/19**➤ **Asistencia a clase con Esther.**

Esther es graduada en ingeniería geomática y topografía, también graduada en ingeniería civil. Imparte la clase de riesgos derivados de las condiciones de seguridad.

En el día en cuestión realiza una clase teórico-práctica sobre:

- Eslingas. Correas de amarre para el transporte de objetos mediante grúas. Trae varias muestras y explica las diferencias, viendo la etiqueta que materiales se usan, además indica que pueden identificarlas no sólo por el etiquetado, sino también por el color y el número de costuras indica la carga que pueden sostener.
- Revisión de elementos de amarre (eslingas, ganchos y cadenas). RD 1215/1997

Durante la clase teórica les manda leer para que mantengan la atención, y en la segunda mitad acudimos al taller para hacer ejercicio práctico de revisión mediante un check list.

➤ **Asistencia a clase con Eulalia.**

Eulalia es Licenciada en ciencias del trabajo y además graduada en trabajo social.

Asisto a la clase de Gestión de la prevención. Les pregunta a los alumnos por una noticia que les había asignado buscar, no la han traído, pero ella proyecta una y le pide a un alumno que la lea y la explique. Otro alumno realiza un árbol de errores. De esta forma les da el protagonismo a los alumnos.

Observaciones:

- Las profesoras se adaptan al grupo. Hay que decir que es un grupo muy pequeño, de tan sólo cuatro alumnos, siendo uno de ellos además profesor de taller en un ciclo de los impartidos por la mañana.
- La clase está iluminada de forma desigual, la zona cercana a la ventana está mejor que la zona contraria. También ha de ser así por el uso de un proyector con poco contraste.
- Las mesas se encuentran colocadas en U.

**27/03/19**

Reunión con el tutor.

Charla con Juan sobre el posible proyecto de innovación, tiene preocupación por empezar cuanto antes, pero también comentamos que pertenece al practicum III.

Valoramos tesitura del centro y horizonte temporal. Acordamos que mañana le envío 2 o 3 escenarios, y así lo valoran en el claustro previsto para el día siguiente.

También comentamos que voy a preparar las clases de una unidad didáctica perteneciente a la programación de Esther que puede ser adecuado a mi formación.

➤ **Asistencia a clase con Ana.**

Ana es Licenciada en Derecho y tiene el master de prevención de riesgos laborales. Asisto a la clase Prevención de riesgos derivados de la organización y carga de trabajo.

Explica y repasa con los alumnos los principales riesgos en la realización de trabajos.

Riesgos { Ergonomía (postural)  
Ambiental  
Psicosocial

**28/03/19**

Le mando las diferentes propuestas al tutor para proyecto de innovación.

1. Proyecto transversal entre los grupos de los diferentes ciclos. Consistente en que cada uno desarrolla un trabajo vinculado a sus estudios, viendo de esta forma cuáles son sus motivaciones, y preparando un producto (fomentamos el emprendimiento) que sea "vendible". En función de los resultados y el trabajo dedicado el profesor les otorgará unos "bonus" (evaluación), que a su vez podrán usar para adquirir los productos de los otros grupos, siendo posible aportar con trabajo lo que no cubran con los puntos. A modo de ejemplo, los alumnos de construcción pueden proponer proyecto para realizar un cambio

de bañera por ducha, o sustitución de una ventana, los alumnos de excavaciones preparar un temario que sirva para crear un curso online para la obtención del carnet de camión, y los de riesgos profesionales un curso de ejercicios para conservar un buen estado de forma y salud. Esto sería sólo en casa de que no salieran propuestas propias en cada grupo.

2. Proyecto para el etiquetado de los contenedores destinados a los residuos que se generan en la FLC (Propuesto por el tutor).

➤ **Asistencia a clase con Eulalia.**

Se organiza a los alumnos para trabajar en una práctica. Preparan un Plan de prevención de una empresa ficticia que ha creado cada alumno basado en la Ley de prevención de prevención de riesgos.

Observaciones: Trabajan con su ordenador personal, algunos tienen cascos.

➤ **Asistencia a clase con Esther.**

Revisan normativa de andamios.

29/03/19

➤ **Asistencia a clase con Ana.**

La profesora les entrega una foto de un trabajador realizando una actividad determinada. Trabajan sobre ella describiendo riesgos ergonómicos de la postura no adecuada.

➤ **Clase con Esther.**

Analizo con la profesora la programación del módulo y vemos finalmente que la unidad didáctica de Riesgos eléctricos por mi perfil puede ser una de las más interesantes. Decidimos que prepare la UD, la cual figura como anexo IV al final de esta memoria.

➤ **Clase con Eulalia.**

Los alumnos preguntan por la sentencia del accidente que leyeron en la noticia de la clase anterior No estaba localizada y se prosiguió con la clase.

Se hace un poco intensa la clase, creo que el número de alumnos es muy pequeño y las horas de un viernes tarde también lo hace un poco más difícil.

Clase magistral. En mi opinión falta aplicación en el mercado laboral, clase muy teórica, sobre el sistema de calidad y que refleja mucha verticalidad en el sistema, lo cual recuerda al conductismo. Aporto mi pequeña experiencia cuando trabajé como calidad cliente en el sector de la automoción como aplicación concreta. España es el tercer país europeo por importancia en este sector siendo uno de los que más puestos de trabajo de valor añadido genera. Les comento la aplicación del 8D para resolución de problemas y devoluciones, y la gran importancia de felicitar al equipo y trabajar en horizontal, no quiero quitar importancia a la atribución de responsabilidades y aceptación de los jefes para la implantación de un sistema de calidad, pero sólo doy un punto de vista de una experiencia laboral de éxito. Confronta la idea...

Creo que es de destacar el extra de motivación que se consigue con trabajo colaborativo y sintiendo que es cosa de todos.

1/4/19

➤ Trabajo personal

Dedico el día a comenzar a redactar la documentación del Practicum y a avanzar más con la creación de actividades de la unidad didáctica que me encargo de explicar, "Los riesgos eléctricos".

Por la tarde la directora del centro me presenta a los profesores del curso financiado por el INAEM y que se imparte en FLC. Los tres próximos días me han asignado asistir al mismo para ver otro grupo de alumnos, y poder caracterizar la metodología y el perfil de alumnos.

2/4/19

**Curso BIM (Building Information Modeling).**

Sesiones de 4 horas.

Alumnos: Hay 13 alumnos de entre 30 y 50 años.

Son trabajadores con conocimientos del sector de la construcción.

Docentes: Las sesiones son impartidas por dos profesores, uno realiza la clase desde el ordenador mostrando como llevar a cabo algún comando, y el otro esta de apoyo pasando por los ordenadores de los alumnos.

Aula: Bajo mi punto de vista, no adecuada. Una pantalla de proyección enfrente de dos únicas filas muy largas de alumnos. Sólo ven bien los que están en el centro. Fácil perderse. Falta estructura de objetivos y pasos definidos de una forma más clara, improvisa la clase. Echo de menos un plan con ejercicio extra por si alguien termina antes.

3/4/19

4/4/19

Continuo en clase de Revit (BIM), realizamos varios ejercicios de un proyecto de edificación.

A partir de las 20h me pongo a trabajar en la sala de profesores ultimando la preparación de mi clase de riesgos eléctricos.

5/5/19

➤ **Asisto a clase con Esther.**

Los alumnos están concentrados en un ejercicio que les entrega la profesora sobre riesgos químicos (Ver programación del módulo en anexo I).

Yo sigo trabajando en la unidad didáctica de riesgos eléctricos. En el descanso valoro con la profesora el uso del multímetro para la clase de riesgos eléctricos. Hacemos pruebas.

Preparo un cuestionario de evaluación inicial que les entregaré para que rellenen y tener una primera aproximación a sus conocimientos (Anexo II)

➤ **Clase con Eulalia**

Vemos un video para arrancar la clase.

Los alumnos están agotados, es viernes... y reciben mucha intensidad por ser un grupo tan reducido. Emplea la aceleración en la cadencia al hablar para motivarlos. Los alumnos es verdad que están algo dormidos, pero se le sigue peor la clase.

Fernando tiene algún problema de vista, quizás el proyector carece de intensidad.

**8/4/19**

➤ **Imparto clase en la hora de Esther.**

Llevo a cabo la primera sesión de la unidad didáctica "Riesgos eléctricos". Es un tema interesante. Les proyecto un video de iniciación sobre lo que es la electricidad y las diferencias entre corriente continua y alterna, Les invito a que me cuenten experiencias que hayan tenido con la electricidad ¿Se han llevado algún chispazo? ¿Sabéis cómo se pueden cargar un globo de electricidad estática?

➤ **Clase con Ana.**

Los alumnos tienen días un poco malos, lo cual desborda un poco al profesor, les dice que son perezosos, sin mala intención. Días posteriores le comento sin intención de crítica el efecto Pigmalión que no lo conoce, y le invito a buscarlo en google.

No obstante Ana es una profesora muy cercana y que crea muy buen ambiente, los alumnos se encuentran a gusto con ella y en confianza.

**9/4/19**

➤ **Clase con Esther. Continuo la clase de Riesgos eléctricos.**

Durante estas dos horas, realizo una primera parte teórica, donde les muestro los documentos de referencia donde pueden encontrar toda la información regulados por normativa.

En la segunda hora realizamos ejercicios prácticos con el multímetro, que previamente en la clase del lunes les comenté cómo funcionan. Con él realizamos medidas y verificaciones, tales como si existe o no ausencia de tensión tanto en circuitos por donde transcurre corriente continua como alterna, aplicación prácticas de las cinco reglas de oro, medidas de tensiones y corrientes.

➤ **Asisto a la clase de Eulalia.**

Trata de amenizar la clase contando anécdotas personales.

Ha traído a clase unas gafas de realidad virtual para usar con el móvil, y también revisan el cuaderno colaborativo, un cuaderno en el que van pegando noticias relaciones con la materia que encuentran en prensa.

Fernando, el alumno aplicado va muy por delante del resto.

**10/04/19**

Tutoría con Juan:

Le comento cual es el feedback del practicum I y lo vemos un poco en línea general no tiene grandes erratas. Comento que sólo echo en falta haber asistido a alguna tutoría de alumnos.

Me pide un estudio para el proyecto de innovación, quedamos en que le envíe un timing una vez hable con las docentes para buscar una disposición y posible colaboración.

**11/04/19**

Envío por correo un timing (se puede ver en la memoria del parcticum III), y unas líneas de trabajo:

Objetivo: Definición del etiquetado.

Alcance: Usuarios en el centro (profesores, alumnos)

Actividades: Estudio de riesgos y mejoras, procedimiento y construcción etiqueta.

Conclusiones: Producto final, que dificultades o ventajas han encontrado trabajando en grupo de una forma constructiva.

**12/04/19**

➤ Evaluación en clase con Esther del riesgo eléctrico.

Realizo una última sesión con los alumnos. Les asigno a cada uno un concepto de los vistos en la unidad didáctica, y les pido que me preparen en un folio durante 15min un pequeño esquema del concepto, usando la metodología de diagrama conceptual, que sólo con una o dos palabras me definan las ideas y me dibujen como lo relacionan.

De esta forma pretendo que aprendan a retener y entender lo estudiado, aprendizaje profundo y puedan colaborar entre ellos. Quedo muy satisfecho con la actividad, y me sirve para evaluarles.

Cada alumno sale a explicar su diagrama a la pizarra y vemos como se complementan unos con otros. Les pido que lo pasen a limpio y lo suban a classroom, la plataforma que usan para las entregas y disposición de materiales de estudio. Anexo III.



## REFLEXIÓN PERSONAL.

1. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.
2. GRADO SUPERIOR DE RIESGOS PROFESIONALES.
3. CONCLUSIONES. POSIBILIDADES A FUTUROS.

### 1. Fundación laboral de la construcción.

Actualmente el centro está impartiendo 4 ciclos de formación profesional.

El número de alumnos no es muy elevado, concretamente en el Grado superior de riesgos laborales donde he tenido la oportunidad de realizar el Prácticum II, se dispone de 5 profesores para impartir los distintos módulos y tan sólo acudían a clase 3 o 4 alumnos, siendo uno de ellos además procedente del propio profesorado de taller.

Para mí, ha sido una gran oportunidad donde ver cómo se organiza un ciclo de grado superior, el que además es el primer año de todos, y tan sólo existe el 1º curso.

### 2. Grado superior en prevención de riesgos profesionales.

Este ciclo perteneciente al plan LOGSE es impartido únicamente en el centro integrado de Formación profesional de la Fundación Laboral de la construcción y también en Zaragoza capital en el IES Virgen del Pilar. No sólo se forma al estudiante en prevención de riesgos laborales y salud, sino en los campos de calidad y medio ambiente, donde tiene cabida aspectos tan actuales como la economía circular.



DURACIÓN: 2000 horas

COD	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS	Horas / semana	
			1º	2º
001	Gestión de la prevención	300	9	
002	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad	260	8	
003	Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo	220	7	
004	Relaciones en el entorno de trabajo	65	2	
005	Riesgos físicos ambientales	190		9
006	Riesgos químicos y biológicos ambientales	190		9
007	Emergencias	110		5
008	Formación y orientación laboral	65		3
010	Formación en centros de trabajo	400		3er trim
009	Horas de libre disposición del centro	200	4	4

### PUESTOS DE TRABAJO MÁS RELEVANTES

Previsionista.  
Coordinador de prevención.  
Técnico de prevención.  
Técnico de seguridad e higiene.

Las evaluaciones son en las fechas indicadas en el cuadro siguiente:

Evaluación	1ª	2ª	3ª	Final
Fecha	20/12	14/03	30/05	06/06

Vemos en este documento los resultados de evaluaciones anteriores, destacando que existe un alto porcentaje de alumnos que abandonan los estudios.

Ciclo de FP 2017/2018	Curso	Numero abandonos	% Fracaso escolar
FP GS Prev. Riesg. Prof.	1º	5/9	55,5 %
	2º	-	-

### Conclusiones. Posibilidades a futuros.

A lo largo del practicum II he tenido la oportunidad de ver como es la interacción y convivencia alumnos profesores, las características de los grupos de clase y como adaptar la enseñanza para logra las competencias fijadas por la orden que regula las distintas enseñanzas regladas. En uno de los módulos se me brindó la oportunidad de programar y diseñar una unidad didáctica, para lo cual me base en una metodología constructivista, con actividades cercana a la realidad, donde los alumnos puedan poner en práctica las habilidades y competencias que serán valoradas en el mundo laboral tales como trabajo en equipo, resolución de problemas y conocimientos.

Como trabajo a futuros buscaría una mejora y rápida adaptación a los nuevos movimientos en educación, buscando una mayor diferenciación para buscar ese aliciente que permita situar al centro como una referencia en la formación demandada por el mercado laboral, cumpliendo la gran demanda social de cubrir puestos de trabajo y conseguir una disminución del paro, especialmente el juvenil.

## ANEXOS:

### ANEXO I. Cuestionario inicial para la UD Riesgos electricos (con respuestas)

#### 1. ¿Qué sabes de la energía eléctrica?

**D:** Energía gracias a la cual funcionan muchas cosas.

**F:** Una energía que se produce de varias formas. Tiene definiciones como alterna, continua. Sirve para hacer funcionar los aparatos eléctricos.

**M:** Poco, nada.

**E:** Se que hay dos tipos de corriente eléctrica (alterna, continua)

#### 2. ¿Qué peligros ó efectos puede ocasionar?

**D:** Electrocuación, incendio por cortocircuito.

**F:** Quemaduras, la muerte, calambres, cabitación de la sangre.

**M:** pues así de primeras, te puede dar desde un calambrazo hasta dejarte seco.

**E:** Peligro de electrocuación.

#### 3. ¿Sabes que potencia y voltaje hay en tu casa?

**D:** 5500 W y 220 V

**F:** 3300 W

**M:** Ni idea, vivo en casa de mis padres.

**E:** 5500 W 220 V

#### 4. ¿Dónde se genera la electricidad?

**D:** Centrales nucleares, térmicas, de ciclo combinado, hidráulicas, fotovoltaica y eólica.

**F:** En turbinas, solares, térmica y aerogeneradores.

**M:** En las centrales eléctricas.

**E:** Se puede generar mediante las energías renovables (eólica, hidráulica, solar) también de forma artificial (Fabricas nucleares)

#### 5. ¿Qué otros sistemas usan electricidad? ¿Sabrías clasificarla?

**D:** Transporte público, vehículos eléctricos, alterna y continua.

**F:** Continua (Pila), alterna (Casa)

**M:** uf, no se mucho.

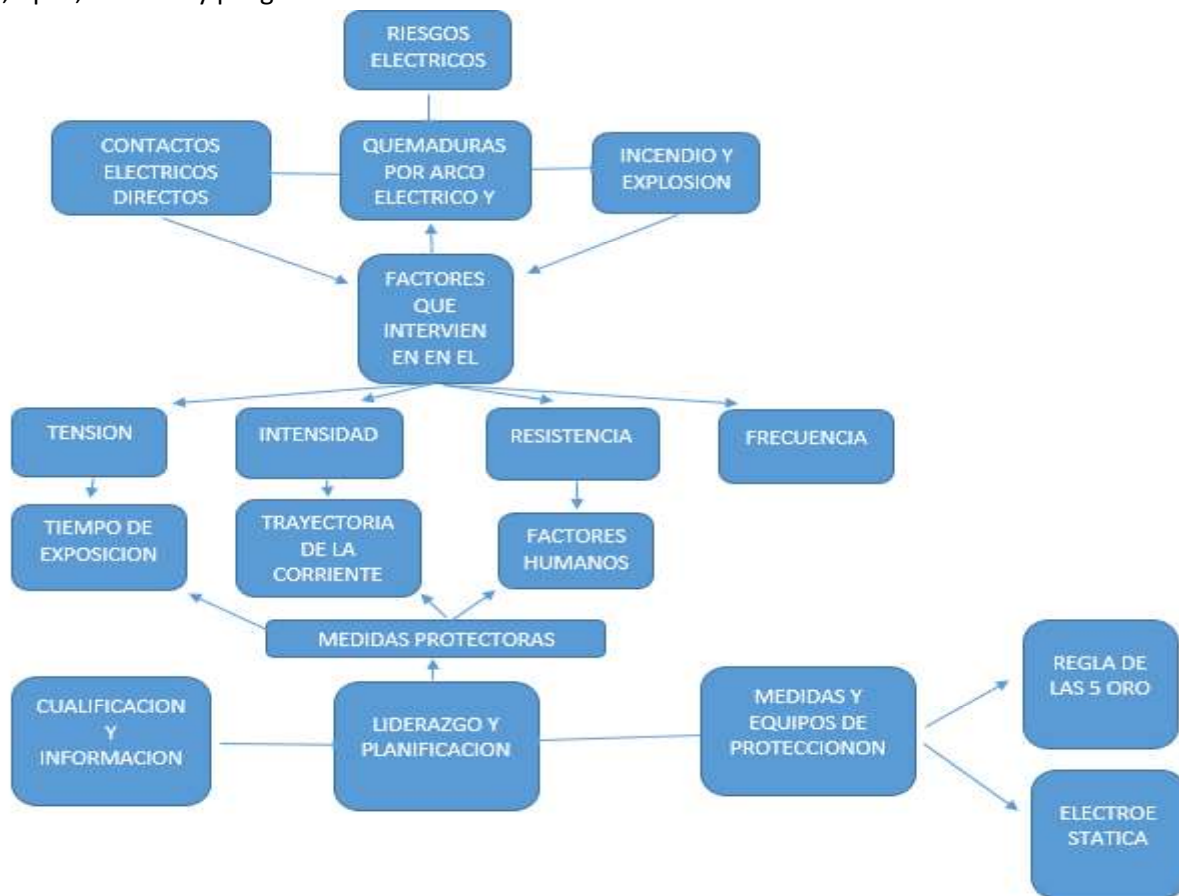
**E:** Camiones (24V en serie)

De este test deduje que tienen una concepción básica, y además muestran interes por el sector de las energías renovables. Sector que va a demandar mucho empleo. Sería un buen ejemplo con el que trabajar otros temas.

**ANEXO II. Diagramas conceptuales**

A cada alumno, se le asigno una parte del tema para conceptualizarlo mediante un diagrama conceptual.

**D: Energía, tipos, medidas y peligros.**



**E: Normativa: Articulos**



**F: Ese día no acudio a clase**

**M: Normativa: Anexos.** -> Lo presento en la pizarra, pero no lo subio a Classroom

## **RIESGOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD: 260 HORAS**

### **U.T. 1.- CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

- 1.- La seguridad en el trabajo.**
- 2.- Las técnicas de seguridad.**

### **U.T. 2.- ANÁLISIS DE RIESGOS. TÉCNICAS APLICABLES.**

- 1.- Diferencia entre peligro y riesgo.**
- 2.- Etapas a seguir para la valoración de los riesgos.(Evaluación de riesgos)**
- 3.- Métodos de evaluación de riesgos.**
- 4.- Planes de acción para la corrección de riesgos.**
- 5.- Métodos cualitativos y semicuantitativos de análisis de riesgos debidos a las condiciones de seguridad.**
- 6.- Inspecciones de seguridad, objetivos, metodología, etapas.**
- 7.- Planificación de la inspección de seguridad. (elección de la persona, la información, la elaboración de la lista de chequeo).**
- 8.- La ejecución (Metodología a seguir)**

## **U.T. 2.- ANÁLISIS DE RIESGOS. TÉCNICAS APLICABLES**

**9.- Las conclusiones (Informe Final)**

**10.-La notificación y el registro de incidentes y accidentes.**

**11.- Normativa**

**12.- Métodos Estadísticos:**

**12.1.-Índice de frecuencia, cálculo y significado.**

**12.2.-Índice de gravedad, cálculo y significado.**

**12.3.-Índice de incidencias, cálculo y significado.**

**12.4.-Índice de duración media.**

**12.5.-Representación gráfica de la evolución de los índices.**

**13.- Definición de accidente e incidente. Similitudes y diferencias.**

**14.- La investigación de accidentes. Metodología.**

**15.- La recogida de datos: la información de los testigos y la recogida por el investigador.**

### **U.T. 3.- EL LUGAR Y LA SUPERFICIE DE TRABAJO**

- 1.- La seguridad en el proyecto.**
- 2.-Condiciones generales de los locales.**
- 3.-Distribución de maquinaria y equipos.**
- 4.-Factores de mejora de la seguridad.**
- 5.-El orden y la limpieza.**
- 6.-Almacenamiento seguro de materiales.**
- 7.-Peligros, medidas preventivas y protectoras.**
- 8.-Normativa Técnica: Guías, Nomas UNE...**

### **U.T. 4.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.**

- 1.- Normativa de señalización en centros y locales de trabajo.**
- 2.- Las señales de seguridad.**
- 3.- Señalizaciones especiales: Transporte de mercancías peligrosas, tuberías, depósitos y recipientes a presión.**
- 4.- Los procedimientos seguros de trabajo y las normas de seguridad.**

## **U.T. 5.- LA PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

- 1.- Gestión de aprovisionamiento de los equipos de protección individual.**
- 2.- Equipos de protección individual: Uso y comercialización.**
- 3.- Clasificación de la protección individual frente a los distintos riesgos.**
- 4.- Normativa Técnica: Guías, normas UNE...**

## **U.T. 6.- PRL EN LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS DE TRABAJO, HERRAMIENTAS.**

- 1.- Peligros, prevención intrínseca y protección.**
- 2.- Selección de medidas de seguridad.**
- 3.- Calderas y recipientes a presión.**
- 4.- Equipos neumo-hidráulicos.**
- 5.- Equipos de elevación y transporte. Manipulación mecánica de cargas.  
Aparatos móviles.**



## **U.T. 7.- PREVENCIÓN DEL RIESGO QUÍMICO**

**1.- Identificación y envasado de sustancias y preparados peligrosos.**

**Normativa**

**2.- Almacenamiento de sustancias y preparados en función de sus características y propiedades. Normativa.**

**3.- Intervención en instalaciones peligrosas.**

## **U.T. 8.- PREVENCIÓN DEL RIESGO ELÉCTRICO.**

**1.- Peligros, medidas preventivas y efectos del contacto con la corriente eléctrica. Normativa.**

**2.- Protección contra contactos directos e indirectos, con la corriente eléctrica. Electricidad estática.**

**3.- Trabajos en alta Tensión.**

## **U.T. 9.- PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN**

- 1.- Peligros, medidas preventivas y protectoras.**
- 2.- Sistemas de protección y alarma.**
- 3.- Mantenimiento de los equipos de lucha contra incendios. Normativa.**

## **U.T. 10.- TRABAJOS DE ESPECIAL PELIGROSIDAD, PELIGROS INHERENTES,,MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN.**

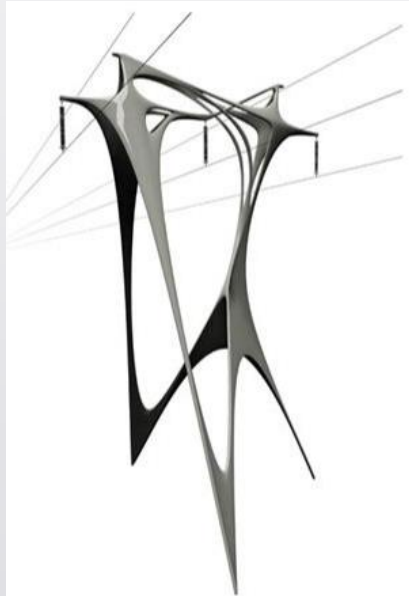
- 1.- Trabajos en altura.**
- 2.- Trabajos en recintos confinados.**
- 3.- Traspase de líquidos inflamables.**
- 4.- Soldadura en presencia de productos inflamables.**
- 5.- Establecimiento de procedimientos y métodos de trabajo.**

## **U.T. 11.- RIESGOS EN ACTIVIDADES ESPECIALES: CONSTRUCCIÓN, MINERÍA, PESCA, TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS, GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.....**

## U.T.-8 PREVENCIÓN DEL RIESGO ELÉCTRICO

### 0.- Objetivos

- 1.- Peligros, medidas preventivas y efectos del contacto con la corriente eléctrica. Normativa.
- 2.- Protección contra contactos directos e indirectos, con la corriente eléctrica. Electricidad estática.
- 3.- Trabajos en alta Tensión.



## 0.- Objetivos

- Conocer los riesgos eléctricos
- Normativa que regula la protección frente a riesgos eléctricos RD614/2001
- Maniobras y señalizaciones de seguridad
- EPI's para trabajos en tensión

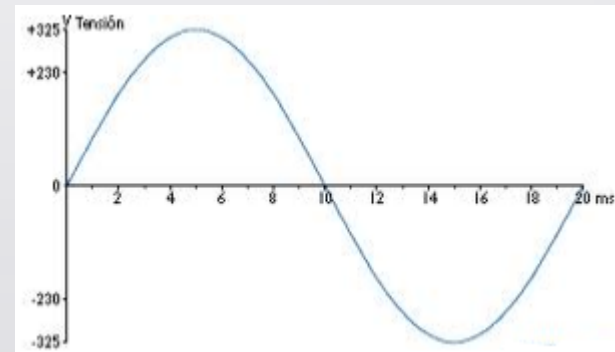
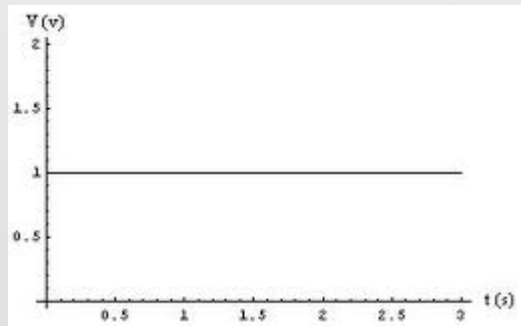
## 1.- Peligros y efectos del contacto con la corriente eléctrica. Normativa.

A los efectos de la norma se entenderá como riesgo eléctrico:

- a) Choque eléctrico por contacto con elementos en tensión.
- b) Quemaduras
- c) Caídas o golpes como consecuencia del choque eléctrico.
- d) Incendios o explosiones originados por la electricidad.

No tienen olor, color. Será imprescindible considerar zonas húmedas o con atmosferas explosivas.

La corriente puede darse en diversas formas. Diferenciaremos entre c.c. y c.a., así como entre alta y baja tensión.



<https://youtu.be/A3MFVSSyXQA>

La ley de Ohm nos dice que la intensidad es igual a:

$$I = \frac{V}{R}$$

Con lo que cuanto menos resistencia se oponga al paso de la corriente mayor será el paso de esta, y mayores daños puede provocar.

Es importante tener claros los siguientes conceptos:







**Resistencia de contacto** : Depende de los materiales que recubran la parte del cuerpo que entra en contacto con la corriente. (Guantes, ropa, piel,...)

**Resistencia de salida** : Depende de la resistencia del calzado, del suelo, o de los medios que interpongamos entre éstos banquetas o alfombrillas aislantes.

***Resistencia propia del cuerpo:*** Es función de la tensión aplicada y de las condiciones de humedad de la piel: seca, húmeda, mojada o sumergida. La piel seca tiene una mayor resistencia a la corriente eléctrica.

De esta forma un aumento de la resistencia a la electricidad, en forma de guantes aislantes, calzado apropiado o evitando la humedad de la piel, reduce el riesgo eléctrico.

Los efectos sobre el cuerpo humano dependen de la intensidad eléctrica y del tiempo de exposición. (Ver tabla).

Intensidad	Efecto	Motivo	
1 a 3 mA	PERCEPCIÓN	El paso de la corriente produce cosquilleo. No existe peligro.	
3 a 10 mA	ELECTRIZACIÓN	El paso de la corriente produce movimientos reflejos.	
10 mA	TETANIZACIÓN	El paso de la corriente provoca contracciones musculares, agarrotamientos, etc.	
25 mA	PARO RESPIRATORIO	Si la corriente atraviesa el cerebro.	
25 a 30 mA	ASFIXIA	Si la corriente atraviesa el tórax.	
60 a 75 mA	FIBRILACIÓN VENTRICULAR	Si la corriente atraviesa el corazón.	

# **RD 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico**

## **Artículo 1. Objeto**

En el marco de la Ley 31/1995 regula las instalaciones y las obligaciones de los empresarios frente a los riesgos eléctricos en sus instalaciones o en sus proximidades.

## **Artículo 2. Obligaciones del empresario.**

Unas instalaciones adecuadas y procedimientos adecuados.

## **Artículo 3. Instalaciones eléctricas.**

Se tendrá en cuenta características del lugar de trabajo (humedad, atmosferas explosivas, ....)

Cumplirán el reglamento electrotécnico y los sistemas de protección se revisarán periódicamente-.

## **Artículo 4. Técnicas y procedimientos de trabajo.**

Cualquier trabajo que implique riesgo deberá realizarse sin tensión.

## **Artículo 5. Formación e información de los trabajadores.**

## **Artículo 6. Consulta u participación de los trabajadores.**



## **2.- Medidas preventivas contra contactos directos e indirectos, con la corriente eléctrica. Electricidad estática**

### 1. Formación e información sobre los riesgos existentes.

- Señalización de riesgos: mediante las correspondientes señales de seguridad (prohibición, advertencia, obligación).
- Instrucciones específicas de trabajo con riesgos eléctricos. Procedimiento de trabajo.

### 2. Medidas de protección.

- Individuales: EPI's, alfombras aislantes, herramientas con mangos de plástico, etc.
- En instalaciones, equipos de trabajo y herramientas. Muy complejas en su desarrollo técnico, pero que se garantiza su seguridad:
  - Exigiendo el cumplimiento de la normativa, en el proceso de construcción de las instalaciones.
  - Adquiriendo material con marcado CE, para equipos de trabajo y herramientas.

# 5 Reglas de oro

- 1ª) Abrir con corte visible todas las fuentes de tensión mediante interruptores y seccionadores que aseguren la imposibilidad de su cierre intempestivo.
- 2ª) Enclavamiento o bloqueo , si es posible, de los aparatos de corte y señalización en el mando de éstos.
- 3ª) Comprobar la ausencia de tensión. Con un tensiómetro.
- 4ª) Puesta a tierra y en cortocircuito de todas las posibles fuentes de tensión.
- 5ª) Colocar las señales de seguridad adecuadas, delimitando la zona de trabajo.



## **Electricidad estática.**

Se origina cuando se produce fricción entre dos materiales de distinta naturaleza. Hay procesos donde hay mayor riesgo de que esto ocurra como:

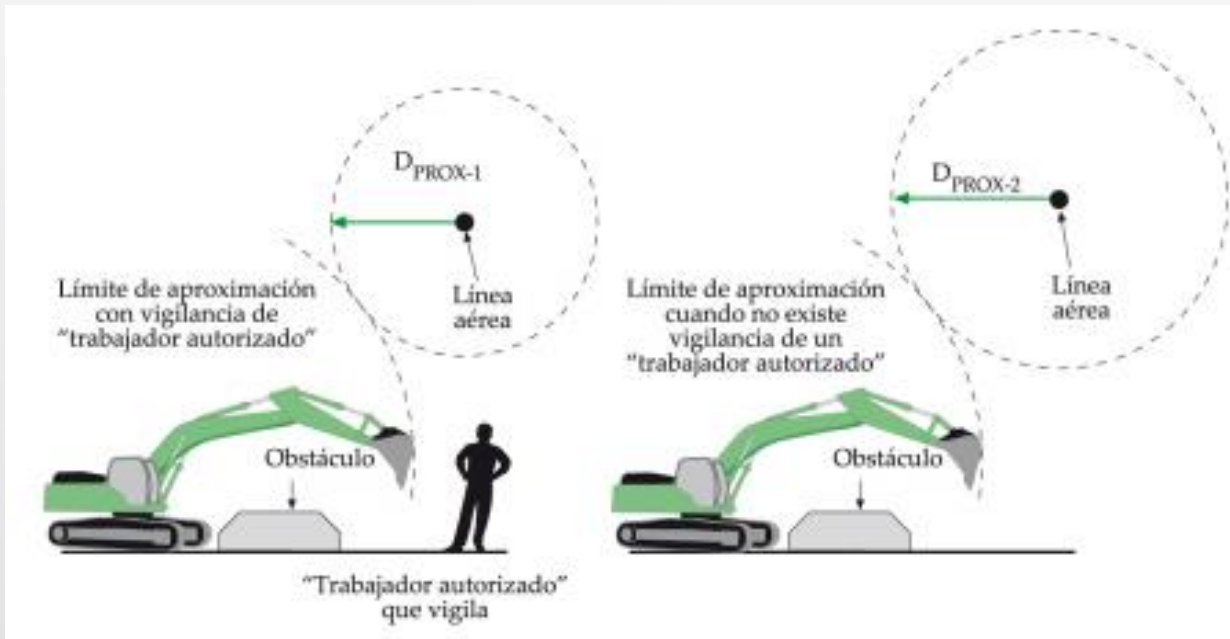
- Maquinas rotativas
- Correas de transmisión
- Etc

El peligro reside en zonas con atmosferas explosivas, donde extremaremos las medidas preventivas entre otras:

- Mantener la humedad relativa por encima del 50%
- Conectar a tierra
- Usar suelos antiestáticos
- Calzado antiestático en las personas

### 3.- Trabajos en alta Tensión.

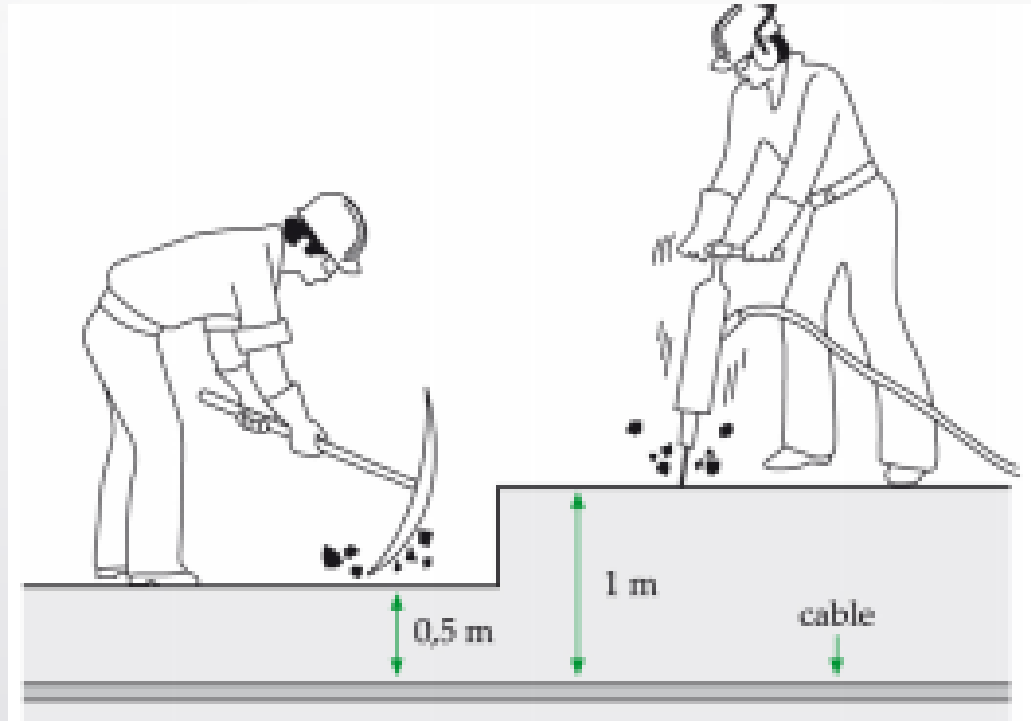
Alta tensión: Corriente cuya tensiones nominales sean superiores a 1000 voltios para corriente alterna y 1.500 voltios para corriente continua. Las distancias a respetar de elementos conductores serán mayores que en baja tensión, tal y como muestran las figuras.



$U_n$ (kV)	$D_{PROX-1}$ (cm)	$D_{PROX-2}$ (cm)	$U_n$ (kV)	$D_{PROX-1}$ (cm)	$D_{PROX-2}$ (cm)
$\leq 1$	70	300	45	148	300
3	112	300	66	170	300
6	112	300	110	210	500
10	115	300	132	330	500
15	116	300	220	410	500
20	122	300	380	540	700
30	132	300			

**$D_{PROX-1}$**  = distancia hasta el límite exterior de la zona de proximidad cuando resulte posible delimitar con precisión la zona de trabajo y controlar que esta no se sobrepasa durante la realización del mismo (cm)

**$D_{PROX-2}$**  = distancia hasta el límite exterior de la zona de proximidad cuando no resulte posible delimitar con precisión la zona de trabajo y controlar que ésta no se sobrepasa durante la realización del mismo (cm)





# Practicum III

“Evaluación e innovación de la docencia e investigación educativa en procesos industriales”

Fundación Laboral de la Construcción (Zaragoza)

## 1. Realización del Practicum III

1. Objetivo
3. Diario

## 2. Actividades llevadas a cabo. Bitácora.

1. Riesgos derivados de la organización y carga de trabajo
2. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
3. Gestión de la prevención.

## 3. Proyecto de evaluación e innovación educativa

1. Resultados
2. Reflexión personal.

2018 - 2019



Alejandro  
Escalada de la Hoz

Nombre

Alejandro Escalada

Fecha de nacimiento

01/06/1982

Teléfono

+34 693 70 77 73

Email

alexescalada@hotmail.com

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN. PRACTICUM III

**Objetivo:** Proponer propuestas de mejora desde la investigación e/o innovación docente en la programación de materias correspondientes de la especialidad.

**Finalidad:** Adquisición de experiencia en la docencia y evaluación.

#### DIARIO

24/04/2019

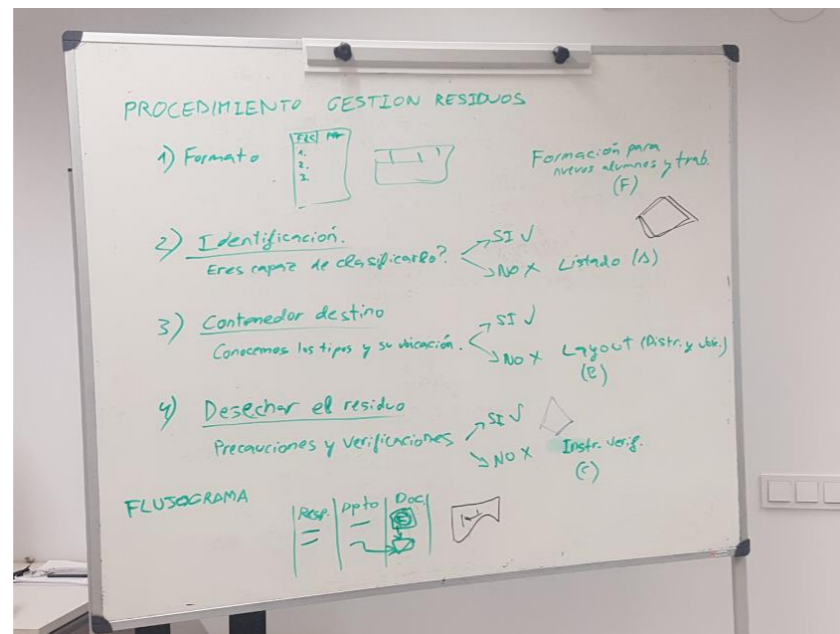
Comienzo con el proyecto. Realizo una definición del mismo y un timing para su implantación y seguimiento.

25/04/2019

Charla con Eulalia para ver la idea del proyecto y cómo voy a colaborar con ella. En la clase de Ana realizamos un paseo con los alumnos por la zona de vertidos, analizando el proceso desde que se genera un residuo hasta su vertido en el contenedor. Se les encomienda la tarea de realizar un "check list" que permita valorar ergonómicamente dicho proceso. Con Esther realizamos una valoración del proyecto y acordamos que se realizará un plano de distribución de los distintos contenedores y la generación de la etiqueta que los identificará.

26/04/2019

Entro en clase y comenzamos con la primera actividad reflexionando sobre que desechos se generan en la FLC, y los dividimos en tres familias (Domésticos u oficina, separables y peligrosos). El alcance del proyecto es identificar los contenedores que servirán para tratar los pertenecientes a la familia de los separables. Tras ello les planteo la situación sobre la que tienen que realizar el flujograma como ya han hecho en otros casos, pero aplicado a este proceso.



29/04/2019

Los alumnos continúan trabajando en la clase de Ana para generar el primer documento, el check list ergonómico.

30/04/2019

En la clase de Esther realizamos un layout con la ubicación de los distintos contenedores que se acompaña de la correspondiente leyenda.

02/05/2019

Eulalia nos muestra a mi y la directora del centro el flujograma para ver si nos parece adecuado. Me encarga pasarlo a limpio, y lo preparo esa misma tarde, así al día siguiente podemos debatirlo y fijar el formato final.

03/05/2019

Queda definido el flujograma y lo damos por válido. Me hago un planteamiento para los tres últimos días para concluir las actividades y obtener las etiquetas como resultado final.

06/05/2019

Tenemos clase con Esther, donde trabajamos de forma colaborativa, David se encarga de ir creando los campos identificativos dentro de la etiqueta, Manu nos explica cómo generar un código QR, y nos repartimos los residuos para poder generar cada uno un código QR, y poder llegar a tiempo, Edu se responsabiliza de la ficha de contenedores donde figuran las características y Fernando de crear un certificado para entregar como albarán al centro responsable que se encargue de vaciar los contenedores una vez llenos. Con Ana se perfila los colores y tamaño de la etiqueta.

07/05/2019

Entramos en la fase de finalización, y propongo al grupo que plasmemos todo lo conseguido en un poster, allí explicamos el objetivo y finalidad del proyecto y cada uno de los documentos obtenidos para hacer posible esta identificación y etiquetado de los contenedores de vertidos, tras un proceso de reflexión, información y trabajo colaborativo. Quedo satisfecho con lo conseguido en tan pocos días.

Los documentos obtenidos son:

- Inventario de residuos generados (listado y clasificación)
- Check list de valoración ergonómica
- Flujograma de proceso de reciclaje.
- Layout de distribución de zona de recolección.
- Fichas de embalajes.
- Certificado origen residuos.
- Identificación, creación códigos QR y diseño etiqueta final.

05/05/2019

Clausura del proyecto, plasmamos los resultados en un poster que se queda colocado en la pared del aula, y comentamos que nos ha parecido.



## ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO.

### Prevención de riesgos derivados de la organización y carga de trabajo (Ana).

**Actividad 1.** Observación y análisis de la zona de acopios y los trayectos realizados para transportar los desechos. En base a ello y a la normativa de seguridad y salud en el trabajo idearemos un check list que nos permita realizar un análisis ergonómico del proceso de la gestión de residuos.

**Actividad 2.** Selección del formato de letra, tamaño etiqueta y uso de los colores que se emplearan para una correcta identificación de los distintos contenedores.

### Gestión de la prevención.

**Actividad 3.** Creación de un inventario de los residuos generados en FLC, y clasificación de los mismos.

**Actividad 4.** Documentación del proceso mediante un flujograma incluyendo los documentos generados y las personas responsables.

### Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.

**Actividad 5.** Distribución de los distintos contenedores en la campa e ubicación de los soportes empleados para las etiquetas. Diseño del marco para el etiquetado.

**Actividad 6.** Introducción de un mensaje o contenido multimedia mediante código QR generado con software libre en cada una de las etiquetas.

## PROYECTO DE INNOVACIÓN

### Resultados

Identificación y etiquetado de la zona de vertidos para llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos procedentes de la construcción y demolición (RCD)

### Reflexión personal

El resultado del proyecto ha sido satisfactorio, trabajando de forma colaborativa, se ha llegado a una solución válida de ubicación de los contenedores para los materiales de desecho e identificación de estos con una etiqueta que no sólo cumple con lo exigido por la normativa, sino que también incluye un código QR con información de porque se ha de reciclar y con la que crear conciencia social.

## ANEXO III. REGULACIÓN FP DUAL EN ESPAÑA.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**13846** *Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.*

El Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, modificó diversos aspectos de la legislación laboral. Entre dichas modificaciones, poseen especial relevancia las que afectan a los denominados contratos para la formación regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que en virtud de las mismas pasan a denominarse contratos para la formación y el aprendizaje. Esta modalidad contractual se configura como un instrumento destinado a favorecer la inserción laboral y la formación de las personas jóvenes en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

A su vez, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral ha modificado la regulación del contrato para la formación y el aprendizaje para potenciar el empleo juvenil suprimiendo ciertas limitaciones para su aplicación en las empresas que se han considerado poco adecuadas.

A dichos objetivos contribuye igualmente el presente real decreto, que sustituye las disposiciones reglamentarias anteriores relativas a los contratos de formación, incorporando las modificaciones derivadas de las citadas reformas legales en relación con aquellos aspectos relativos al contrato para la formación y el aprendizaje que requieren un desarrollo reglamentario. En tal sentido, este real decreto se dicta en uso de la autorización prevista en la disposición final quinta del Estatuto de los Trabajadores y en la disposición final decimonovena de la Ley 3/2012, de 6 de julio.

Asimismo, este real decreto pretende establecer las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. Procede avanzar decididamente en una formación profesional dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. Con la formación dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. Y el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional

incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo. La regulación de este real decreto en lo relativo a la formación dual se dicta por tanto de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 5/2002 y en la disposición final sexta de la Ley Orgánica 2/2006, en relación con su artículo 39.6.

En el proceso de elaboración de este real decreto, han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, ha emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, el Consejo Escolar del Estado, la Comisión Estatal de Formación para el Empleo y el Consejo General de la Discapacidad y han sido informadas la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y la Conferencia Sectorial de Educación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Empleo y Seguridad Social y de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2012,

DISPONGO:

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de este real decreto es el desarrollo reglamentario del contrato para la formación y el aprendizaje, regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Asimismo, es objeto de este real decreto la regulación de determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

#### Artículo 2. *Definición de formación profesional dual.*

1. A los efectos del presente real decreto, se entenderá por formación profesional dual el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2. Tendrá la consideración de formación profesional dual la actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje regulada en el capítulo II del título II.

3. Asimismo, tendrán consideración de formación profesional dual los proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo regulados en el título III.

#### Artículo 3. *Modalidades de desarrollo de la formación profesional dual.*

1. La formación profesional dual se desarrollará a través de alguna de las siguientes modalidades:

a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa.

b) Formación con participación de la empresa, consistente en que las empresas faciliten a los centros de formación los espacios, las instalaciones o los expertos para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales o módulos formativos.

c) Formación en empresa autorizada o acreditada y en centro de formación, que consiste en la impartición de determinados módulos profesionales o módulos formativos en la empresa, complementariamente a los que se impartan en el centro de formación.

d) Formación compartida entre el centro de formación y la empresa, que consiste en coparticipar en distinta proporción en los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. La empresa deberá disponer de autorización de la Administración educativa y/o de la acreditación de la Administración laboral correspondiente para impartir este tipo de formación, y estará adscrita al centro con el que comparta la formación.

e) Formación exclusiva en la empresa, que consiste en que la formación se imparte en su totalidad en la empresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4.

2. Las empresas autorizadas para impartir ciclos formativos de formación profesional se someterán a supervisión educativa, en la forma que determinen las Administraciones educativas competentes.

3. En el supuesto de que la formación en la empresa, prevista en este artículo, apartado 1, letras b, c), d) y e), se dirija a la obtención de un título de formación profesional la evaluación del alumnado será responsabilidad de los Profesores de los módulos profesionales del centro de adscripción, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y las actividades desarrolladas en la misma. En el supuesto de que la formación se dirija a la obtención de un certificado de profesionalidad la evaluación se efectuará de acuerdo con lo contemplado en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

#### Artículo 4. *Centros participantes.*

La actividad formativa inherente a la formación profesional dual será impartida por la red de centros de formación profesional a que se refiere el artículo 18 y los centros a que se refiere el artículo 29.

#### Artículo 5. *Duración de la actividad formativa.*

La duración de la actividad formativa inherente a la formación profesional dual será, respectivamente, la establecida en los artículos 19 y 30.

## TÍTULO II

### Contrato para la formación y el aprendizaje

#### CAPÍTULO I

##### Aspectos laborales aplicables al contrato para la formación y el aprendizaje

#### Artículo 6. *Requisitos subjetivos.*

El contrato para la formación y el aprendizaje se podrá celebrar con trabajadores, mayores de dieciséis y menores de veinticinco años, que carezcan de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

#### Artículo 7. *Formalización de los contratos.*

1. Los contratos para la formación y el aprendizaje y los anexos relativos a los acuerdos para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 deberán formalizarse por escrito en los modelos oficiales que se establezcan por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los contratos.

#### Artículo 8. *Jornada.*

1. Los contratos para la formación y el aprendizaje no podrán celebrarse a tiempo parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75 por ciento durante el primer año, o al 85 por ciento durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

3. En los supuestos en que la jornada diaria de trabajo incluya tanto tiempo de trabajo efectivo como actividad formativa, los desplazamientos necesarios para asistir al centro de formación computarán como tiempo de trabajo efectivo no retribuido.

4. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos previstos en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajos a turnos.

#### Artículo 9. *Salario.*

La retribución de los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje, será la establecida en convenio colectivo, fijada conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.g) del Estatuto de los Trabajadores, y no podrá ser, en ningún caso, inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

#### Artículo 10. *Período de prueba.*

1. Respecto al periodo de prueba en los contratos para la formación y el aprendizaje, se estará a lo dispuesto con carácter general en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Si al término del contrato la persona trabajadora continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración del contrato para la formación y el aprendizaje a efectos de antigüedad en la empresa.

#### Artículo 11. *Duración y prórroga de los contratos.*

La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres. No obstante, mediante convenio colectivo podrá establecerse distintas duraciones del contrato, en función de las necesidades organizativas o productivas de las empresas, sin que la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima superior a tres años. La empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre las prórrogas suscritas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder la duración máxima de tres años.

#### Artículo 12. *Prórroga de los contratos que hubiesen agotado su duración máxima.*

Los contratos para la formación y el aprendizaje se considerarán prorrogados tácitamente como contratos ordinarios por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación, si la persona trabajadora continuara prestando servicios tras haberse agotado la duración máxima del contrato y no hubiera mediado denuncia expresa.

**Artículo 13. Extinción del contrato.**

Los contratos para la formación y el aprendizaje se extinguirán por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando la causa sea la expiración del tiempo convenido, requerirá previa denuncia de alguna de las partes. La parte que formule la denuncia deberá notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días a su terminación.

El incumplimiento por la empresa del plazo señalado en el párrafo anterior dará lugar a una indemnización a la persona trabajadora equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

**Artículo 14. Presunciones.**

1. Se presumirán celebrados por tiempo indefinido y a jornada completa los contratos para la formación y el aprendizaje cuando no se hubiesen observado las exigencias de formalización escrita, salvo prueba en contrario que acredite su naturaleza temporal.

2. Adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas y a jornada completa las contratadas para la formación y el aprendizaje que no hubieran sido dadas de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al que legalmente hubieran podido fijar para el período de prueba, salvo que de la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos.

3. Se presumirán por tiempo indefinido y a jornada completa los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados en fraude de ley.

**Artículo 15. Contratos para la formación y el aprendizaje previos.**

1. La empresa podrá recabar por escrito, antes de celebrar los contratos regulados en el presente real decreto, una certificación del Servicio Público de Empleo competente en la que conste el tiempo que la persona trabajadora ha estado contratada en la modalidad del contrato para la formación y el aprendizaje con anterioridad a la contratación que se pretende realizar y la actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato. A efectos de este cómputo, se tendrán en cuenta, asimismo, los períodos que, en su caso, hubiera estado la persona trabajadora contratada bajo la modalidad del contrato para la formación.

2. El Servicio Público de Empleo competente emitirá la correspondiente certificación en el plazo de diez días desde la fecha de solicitud. En caso de que en el transcurso de dicho plazo no se hubiera emitido la referida certificación, la empresa quedará exenta de responsabilidad por la celebración del contrato incumpliendo los requisitos de duración máxima del contrato para la misma actividad laboral y ocupación, según lo establecido en el artículo 11.2.c), del Estatuto de los Trabajadores, salvo que la empresa hubiera tenido conocimiento, por el trabajador o por otras vías de información suficiente, de que dicha celebración pudiera suponer incurrir en el mencionado incumplimiento.

**CAPÍTULO II****Aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje****Artículo 16. Actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje.**

1. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje, que tiene como objetivo la cualificación profesional de las personas trabajadoras en un régimen de alternancia con la actividad laboral retribuida en una empresa, será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad o, en su caso, certificación académica o acreditación parcial acumulable.

2. La empresa estará obligada a proporcionar a la persona trabajadora un trabajo efectivo relacionado con el perfil profesional del título de formación profesional o del certificado de profesionalidad y a garantizar las condiciones que permitan su asistencia a los programas formativos determinados en el acuerdo para la actividad formativa anexo al contrato. Por su parte la persona trabajadora contratada para la formación y el aprendizaje estará obligada a prestar el trabajo efectivo y a participar de manera efectiva en la actividad formativa relacionada. Las faltas de puntualidad o de asistencia no justificadas de la persona trabajadora a las actividades formativas podrán ser calificadas como faltas al trabajo a los efectos legales oportunos.

3. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje estará relacionada con la actividad laboral desempeñada en el puesto de trabajo que ocupe la persona trabajadora, la cual deberá reunir los requisitos de acceso establecidos en la correspondiente normativa para cursar las enseñanzas de dicha actividad formativa.

4. Previamente a la formalización del contrato de trabajo, la empresa deberá verificar que, para el trabajo efectivo a realizar por la persona trabajadora, existe una actividad formativa relacionada con el mismo que se corresponde con un título de formación profesional de grado medio o superior o con un certificado de profesionalidad y que constituirá la actividad formativa inherente al contrato.

En todo caso, las empresas recabarán de los Servicios Públicos de Empleo las actuaciones de información y orientación previstas en el artículo 22 con objeto de conocer la oferta de centros de formación disponibles para impartir la formación inherente al contrato.

5. Las personas trabajadoras contratadas estarán exentas totalmente de realizar el módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad. Cuando la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje se dirija a la obtención de títulos de formación profesional, las personas trabajadoras estarán exentas total o parcialmente de realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo de los títulos de formación profesional. En ambos supuestos, los citados módulos se entenderán realizados por el trabajo en alternancia.

Para la exención total del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los títulos de formación profesional, la duración del contrato inicial y sus prórrogas deberá ser como mínimo de un año.

En todo caso, la actividad laboral deberá estar relacionada con el contenido formativo del módulo de formación práctica del correspondiente certificado de profesionalidad o del módulo de formación en centros de trabajo del título que corresponda.

6. Entre las actividades formativas se podrá incluir formación no referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras, como a las de las empresas. Esta formación deberá ser autorizada por el Servicio Público de Empleo competente y no se considerará como trabajo efectivo.

7. La actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje será autorizada previamente a su inicio por el Servicio Público de Empleo competente. A estos efectos, la empresa deberá presentar el correspondiente acuerdo para la actividad formativa previsto en el artículo 21.

8. Cuando una misma empresa realice contratos para la formación y el aprendizaje en más de una Comunidad Autónoma, la autorización del acuerdo para la actividad formativa será concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. En ese caso, el seguimiento y evaluación de dicha actividad formativa será realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

9. Las autorizaciones contempladas en los apartados 6, 7 y 8 anteriores se resolverán por el Servicio Público de Empleo competente en el plazo de un mes desde la fecha de presentación del acuerdo para la actividad formativa. La no resolución en dicho plazo, legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.



Artículo 17. *Modalidades de impartición.*

1. Con el fin de facilitar su adecuación al régimen de alternancia con la actividad laboral en la empresa, las actividades formativas inherentes a los contratos para la formación y el aprendizaje se podrán ofertar e impartir, en el ámbito de la formación profesional para el empleo, en las modalidades presencial, teleformación o mixta, y en el ámbito educativo, en régimen presencial o a distancia, de acuerdo, en cada caso, con lo dispuesto en la normativa reguladora de la formación profesional de los certificados de profesionalidad o del sistema educativo. Asimismo dichas actividades formativas podrán concentrarse, en los términos que acuerden de forma expresa las partes contratantes, en determinados periodos de tiempo respecto a la actividad laboral durante la vigencia del contrato.

2. Las actividades formativas podrán organizarse con una distribución temporal flexible que en todo caso deberá garantizar que el trabajador pueda cursar los módulos profesionales del ciclo formativo o los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

Artículo 18. *Red de centros de formación profesional.*

1. La formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje deberá ser impartida directamente por un centro de formación profesional de aquéllos a los que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

2. En el caso de los centros del sistema educativo, será suficiente que la Administración educativa comunique al Servicio Público de Empleo competente los centros disponibles para desarrollar las actividades formativas de los contratos para la formación y el aprendizaje.

3. Los Servicios Públicos de Empleo incluirán en los registros contemplados en el artículo 9.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, los centros acreditados para poder impartir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje, o harán constar esta condición de acreditados en los centros ya incluidos en dicho registro. En todo caso, estos centros deberán cumplir los requisitos establecidos para su acreditación en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

4. La formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje también se podrá impartir en la propia empresa cuando disponga de instalaciones adecuadas y personal con formación técnica y didáctica adecuada a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional, sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de realización de periodos de formación complementaria en los centros de la red mencionada. En todo caso, la empresa deberá estar autorizada para ofertar la formación de ciclos formativos y/o acreditada como centro para impartir la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, para lo cual deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como las condiciones que puedan determinar las Administraciones educativas y laborales en el ámbito de sus competencias.

Artículo 19. *Duración de la actividad formativa.*

1. La duración de la actividad formativa será, al menos, la necesaria para la obtención del título de formación profesional, del certificado de profesionalidad o de la certificación académica o acreditación parcial acumulable, y se especificará en el acuerdo para la actividad formativa anexo al contrato. En todo caso se deberá respetar la duración de la formación asociada que se establece para cada uno de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de los títulos en la norma que desarrolla el currículo correspondiente o la duración de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad que se determina en los correspondientes reales decretos por los que se establecen los mismos.

2. El periodo de formación se desarrollará durante la vigencia del contrato para formación y el aprendizaje.

## Artículo 20. *Tutorías vinculadas al contrato.*

1. La persona titular de la empresa deberá tutelar el desarrollo de la actividad laboral, ya sea asumiendo personalmente dicha función, cuando desarrolle su actividad profesional en la empresa, ya sea designando, entre su plantilla, una persona que ejerza la tutoría; siempre que, en ambos casos, la misma posea la cualificación o experiencia profesional adecuada.

2. La persona que ejerza la tutoría en la empresa será responsable del seguimiento del acuerdo para la actividad formativa anexo al contrato, de la coordinación de la actividad laboral con la actividad formativa, y de la comunicación con el centro de formación; además, deberá elaborar, al finalizar la actividad laboral de la persona trabajadora, un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.

3. El centro formativo designará una persona, profesora o formadora, como tutora responsable de la programación y seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con los Profesores y/o tutores que intervienen. Asimismo, esta persona será la interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el contrato.

## Artículo 21. *Acuerdo para la actividad formativa en el contrato para la formación y el aprendizaje.*

1. Las empresas que celebren contratos para la formación y el aprendizaje deberán suscribir simultáneamente un acuerdo con el centro de formación u órgano designado por la Administración educativa o laboral que imparta la formación y con la persona trabajadora, que se anejará al contrato de trabajo, en el que, al menos, se consignarán y se convendrán los siguientes extremos:

a) Identificación de la persona que representa al centro formativo, de la que representa a la empresa y de la persona trabajadora que suscriben el acuerdo.

b) Identificación de las personas que ejercen la tutoría de la empresa y del centro formativo.

c) Expresión detallada del título de formación profesional, certificado de profesionalidad o certificación académica o acreditación parcial acumulable objeto del contrato y expresión detallada de la formación complementaria asociada a las necesidades de la empresa o de la persona trabajadora, cuando así se contemple.

d) Indicación de la modalidad de impartición de la formación: presencial, a distancia, teleformación o mixta.

e) Indicación de la correspondiente modalidad de desarrollo de la formación profesional inherente al contrato para la formación y el aprendizaje, de las previstas en el artículo 3.

f) Contenido del programa de formación, con expresión de las actividades que se desarrollan en la empresa y en el centro formativo, profesorado y forma y criterios de evaluación.

g) Calendario, jornada, programación y horarios en los que la persona trabajadora realizará su actividad laboral en la empresa y su actividad formativa.

h) Criterios para la conciliación de las vacaciones a las que tiene derecho la persona trabajadora en la empresa y de los periodos no lectivos en el centro de formación.

2. La empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando, al menos, las personas contratadas para la formación y el aprendizaje, el puesto de trabajo a desempeñar y el contenido de la actividad formativa.

3. En el supuesto que la formación se imparta en la propia empresa, según lo contemplado en el artículo 18.4, el acuerdo se suscribirá entre la empresa y la persona trabajadora, adecuándose su contenido a este supuesto.

#### Artículo 22. *Información y orientación.*

1. Corresponde a los Servicios Públicos de Empleo, en colaboración con las Administraciones educativas, en sus respectivos ámbitos de competencias, informar y orientar a empresas y personas trabajadoras de las posibilidades de esta contratación y de las posibilidades de formación, así como orientarles para facilitar un adecuado ajuste entre las características del puesto de trabajo ofertado por la empresa y los centros de formación disponibles para impartir la formación inherente al contrato, facilitando información que ayude a relacionar dicho puesto de trabajo y la plaza de formación vinculada al mismo.

2. A estos efectos, los Servicios Públicos de Empleo establecerán los medios específicos para garantizar estos servicios de información y orientación, coordinarán la información relativa a las empresas que demandan celebrar contratos para la formación y el aprendizaje y a los centros formativos reconocidos para impartir la formación vinculada a estos contratos. La prestación de estos servicios se podrá realizar directamente, en una sede física, a través una página web o de cualquier otro medio que garantice su difusión. En todo caso, el establecimiento de estos servicios se efectuará, exclusivamente, con los medios de los que dispongan dichos Servicios Públicos de Empleo.

Asimismo, los Servicios Públicos de Empleo, en colaboración con las Administraciones educativas, en sus respectivos ámbitos de competencias, coordinarán la información sobre los puestos de trabajo ofertados por las empresas, los centros de formación disponibles, las posibilidades de formación en todo el territorio nacional y la igualdad en el acceso a la información.

#### Artículo 23. *Acreditación de la cualificación.*

1. La cualificación o competencia profesional adquirida a través del contrato para la formación y el aprendizaje será objeto de acreditación en los términos previstos en el artículo 11.2.e) del Estatuto de los Trabajadores.

2. Cuando la actividad formativa inherente al contrato incluya formación complementaria impartida por la empresa, ésta podrá en su caso ser objeto de reconocimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

3. Las cualificaciones o competencias profesionales adquiridas a través del contrato para la formación y el aprendizaje, quedarán recogidas en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

#### Artículo 24. *Financiación y gestión.*

La actividad formativa inherente al contrato para la formación y aprendizaje se realizará con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal, en los siguientes supuestos:

1. Las empresas podrán financiarse el coste de la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, con cargo a la partida prevista en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social acogidas a medidas de fomento de empleo por contratación laboral.

Mediante orden ministerial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social se establecerán las cuantías máximas que podrán ser objeto de bonificación y los trámites y requisitos a cumplir por los centros impartidores de la formación y las empresas que se apliquen las citadas bonificaciones, así como los supuestos en los cuáles sea posible la financiación de la actividad formativa mediante bonificaciones y mediante convenio de colaboración.

2. El Servicio Público de Empleo Estatal podrá conceder subvenciones a las Comunidades Autónomas y en su caso al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para financiar los costes adicionales que para dichas Administraciones pueda suponer la impartición de la actividad formativa en los contratos para la formación y el aprendizaje, respecto del coste efectivo de las actividades formativas que se imparten con carácter gratuito. Estas subvenciones serán otorgadas por concesión directa atendiendo a su carácter singular por interés público, económico y social de los contratos para la formación y el aprendizaje de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A estos efectos se suscribirán convenios entre las Administraciones educativas y laborales competentes que incluirán aspectos relacionados con la gestión y financiación de los costes adicionales que para dichas administraciones se deriven de la impartición de la actividad formativa en los contratos para la formación y el aprendizaje.

En ningún caso será objeto subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal las actividades de información y orientación previstas en el artículo 22.

3. El ejercicio presupuestario en el que este Real Decreto entre en vigor se formalizarán los respectivos Convenios con las Comunidades Autónomas que acrediten la existencia de costes adicionales con posterioridad a la citada entrada en vigor, incluyendo un importe máximo estimado en cada uno de estos Convenios.

Los Convenios de Colaboración se formalizarán principalmente en el primer trimestre de cada año natural y darán cobertura a los gastos realizados en todo el ejercicio. Se hará constar en los mismos un importe máximo en función de los costes adicionales existentes en el ejercicio inmediatamente anterior, abonándose los importes a las Comunidades Autónomas con la periodicidad establecida en los propios Convenios previa justificación por parte de las mismas de los costes efectivamente incurridos.

4. Los créditos con los que se financiarán estas costes adicionales, no tendrán el carácter de fondos de empleo de ámbito nacional, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, por lo que no será de aplicación lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre la territorialización anual para su gestión por las Comunidades Autónomas.

5. La financiación de la actividad formativa estará sujeta en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias, salvo que los créditos destinados a financiar esta actividad tengan la consideración de ampliables en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En todo caso, no será de aplicación a la financiación de la actividad formativa de los contratos para la formación y el aprendizaje el régimen de financiación, mediante bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, previsto para la formación de demanda en el artículo 12 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

6. La gestión de la actividad formativa, incluyendo su autorización, seguimiento y evaluación, corresponde a los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y al Servicio Público de Empleo Estatal, en sus respectivos ámbitos de gestión. En todo caso, el control de las bonificaciones contempladas en el apartado 1 corresponderá al Servicio Público de Empleo Estatal; el incumplimiento por el empresario de las obligaciones derivadas de la actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje conllevará el reintegro de las bonificaciones aplicadas.

*Artículo 25. Evaluación, seguimiento de la formación y pruebas finales de evaluación de los certificados de profesionalidad vinculados a los contratos para la formación y el aprendizaje.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los Servicios Públicos de Empleo, en el marco del seguimiento de la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje, garantizarán el desarrollo de procesos de evaluación que aseguren los resultados de aprendizaje definidos en las capacidades y criterios de evaluación de cada uno de los módulos formativos que incluyen los certificados de profesionalidad.

2. Los módulos formativos a los que se refiere el apartado anterior, cuando se desarrollen mediante teleformación, en todo o en parte, requerirán la definición y realización de una prueba final de carácter presencial en los términos definidos en el artículo 10 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

3. Los Servicios Públicos de Empleo realizarán el seguimiento y control de la formación para a la obtención de los certificados de profesionalidad vinculada a los contratos de formación y aprendizaje.

### CAPÍTULO III

#### Normas de Seguridad Social

Artículo 26. *Alcance de la protección social.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.h) del Estatuto de los Trabajadores, la acción protectora de la Seguridad Social del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje comprenderá todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, incluido el desempleo.

2. Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

Artículo 27. *Cotización a la Seguridad Social y otros conceptos de recaudación conjunta.*

1. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, la cotización a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional en los contratos para la formación y el aprendizaje se efectuará en la forma y cuantía que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cotización por la contingencia de desempleo se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima novena del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2. Las retribuciones que, en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, perciban las personas trabajadoras contratadas para la formación y el aprendizaje en concepto de horas extraordinarias estarán sujetas a la cotización adicional correspondiente.

### TÍTULO III

#### Formación profesional dual del sistema educativo

Artículo 28. *Objeto y finalidades.*

1. El objeto de este título es establecer el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

2. El desarrollo de proyectos de formación profesional dual tendrá las siguientes finalidades:

a) Incrementar el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria a través de las enseñanzas de formación profesional.

b) Conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.

c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.

e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos.

f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional.

3. Los proyectos que no se desarrollen en el marco de lo establecido en este real decreto, deberán cumplir lo establecido en el artículo 120.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### Artículo 29. *Centros participantes.*

1. Podrán participar en estos proyectos los centros docentes autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional y que establezcan convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

2. Los proyectos de formación profesional dual se llevarán a cabo en centros educativos con entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación, de conformidad con:

- a) Las características de la actividad profesional a la que responde el ciclo formativo.
- b) Las características de las empresas del entorno del centro educativo.
- c) Las características de la formación implicada en cada ciclo formativo.

#### Artículo 30. *Programa de formación.*

1. El convenio suscrito con la empresa colaboradora, al que se refiere el artículo 31, especificará la programación para cada uno de los módulos profesionales. Deberá contemplar, al menos, las actividades a realizar en el centro y en la empresa, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos.

2. Se establecerá un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa. Este porcentaje podrá ampliarse en función de las características de cada módulo profesional y de la empresa participante.

3. La duración del ciclo formativo podrá ampliarse hasta tres años.

4. El alumno deberá cursar previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia.

5. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los alumnos. Para ello, se establecerán las tutorías a que se refiere el artículo 20 de este real decreto.

6. La evaluación del alumnado será responsabilidad de los Profesores de los módulos profesionales del centro de adscripción, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

#### Artículo 31. *Convenios con las empresas.*

1. El proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las Administraciones educativas establezcan. El convenio contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) El programa de formación.
- b) El número de alumnos participantes.
- c) El régimen de becas.
- d) La jornada y horario en el centro y en la empresa.
- e) Las condiciones que deben cumplir empresas, alumnos, Profesores y tutores.
- f) Los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado para la cobertura de la formación.

2. Cuando el ámbito de aplicación del proyecto de formación profesional dual presentado por una empresa afecte a más de una Comunidad Autónoma, su autorización corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### Artículo 32. *Derechos y deberes.*

Los estudiantes, y en caso de ser menores de edad los tutores legales, tendrán derecho a la adecuada información y orientación sobre los proyectos en los que participen.

Los alumnos y tutores legales, en su caso, deberán adoptar el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

El alumno tendrá obligación de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa.

En el caso de que los alumnos no superen alguno de los módulos profesionales, las Administraciones educativas, en el marco de la normativa vigente, establecerán las medidas necesarias para facilitarles la obtención del título; entre otras, la ampliación de la duración del proyecto, el traslado de centro o la finalización del programa formativo en un centro educativo.

#### Artículo 33. *Becas.*

Los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones, en la forma que se determine para cada proyecto.

#### Artículo 34. *Seguimiento y evaluación.*

1. Las Administraciones educativas se responsabilizarán de realizar el seguimiento y evaluación de estos proyectos.

2. Para realizar el seguimiento y evaluación del conjunto de proyectos de formación profesional dual, la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas, establecerá los mecanismos de recogida y tratamiento de la información obtenida tras el desarrollo e implantación de los proyectos así como los mecanismos para su difusión.

3. Los instrumentos de la evaluación de cada proyecto deberán recoger, al menos, la información sobre los alumnos participantes; los alumnos que abandonan y los alumnos que culminan con éxito el programa de formación previsto; y los alumnos que continúan en la empresa al término de los dos años posteriores a la finalización del proyecto desempeñando funciones relacionadas con el ciclo formativo cursado, entre otros. Esta información deberá ser transmitida a la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### Disposición adicional primera. *Particularidades en determinados contratos para la formación y el aprendizaje.*

1. Los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban en el marco de las acciones y medidas establecidas en el artículo 25.1, letra d), de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, incluyendo Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo u otras que se puedan aprobar, se ajustarán a lo dispuesto en este real decreto, con las siguientes particularidades:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional decimonovena del Estatuto de los Trabajadores, no será de aplicación el límite máximo de edad ni el mínimo y máximo de duración establecidos, respectivamente, en el artículo 11.2.a) y b) de dicho Estatuto de los Trabajadores. Tampoco serán de aplicación los límites establecidos en la citada letra b) respecto del número y duración de las prórrogas. La duración de los contratos y sus posibles prórrogas se adecuarán a la normativa reguladora de las acciones y medidas contempladas en esta disposición adicional. Asimismo, respecto del límite de duración de estos contratos, las situaciones de

incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

b) La financiación de las acciones formativas correspondientes a estos contratos se regulará por las disposiciones reguladoras de las acciones y medidas contempladas en esta disposición adicional.

2. En función de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo y demás acciones y medidas establecidas en el artículo 25.1.d) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, no cotizarán, ni estarán protegidos, por la contingencia de desempleo.

3. La actividad formativa en estos contratos, en los supuestos en que no exista título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionados con el trabajo efectivo a realizar, podrá estar constituida por los contenidos formativos autorizados por los Servicios Públicos de Empleo competentes.

*Disposición adicional segunda. Contratos para la formación y el aprendizaje concertados con personas con discapacidad.*

1. Los contratos para la formación y el aprendizaje que celebren las empresas con personas con discapacidad se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y en este real decreto con las siguientes peculiaridades:

a) A los efectos de este real decreto se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Asimismo, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La acreditación del grado de discapacidad y, en su caso, del tipo de discapacidad, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

b) La duración máxima del contrato podrá ampliarse, previo informe favorable del Servicio Público de Empleo competente, que a estos efectos podrá recabar informe de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad competentes, cuando, debido al tipo y grado de discapacidad y demás circunstancias individuales y profesionales del trabajador, así como las características del proceso formativo a realizar, el trabajador no hubiese alcanzado el nivel mínimo de conocimientos requeridos para desempeñar el puesto de trabajo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de cuatro años.

c) Cuando el trabajador contratado para la formación y el aprendizaje sea una persona con discapacidad intelectual, hasta un 25% del tiempo de trabajo efectivo podrá dedicarse a la realización de procedimientos de rehabilitación, habilitación o de ajuste personal y social.

d) En el desarrollo del presente real decreto las Administraciones competentes adoptarán aquellas medidas de adaptación que sean necesarias para facilitar e incentivar la suscripción de contratos para la formación y el aprendizaje con las personas con discapacidad y el desarrollo de las actividades formativas vinculadas.

e) En los supuestos en que la formación vaya dirigida a la obtención de un título de formación profesional será de aplicación, a efectos de la flexibilización de la oferta y las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad, lo dispuesto en el artículo 41.3 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011, de 29 de



julio. Cuando la formación se dirija a la obtención de un certificado de profesionalidad se estará, a efectos de la realización de ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, a lo contemplado en la disposición adicional segunda del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

f) Los centros en los que se imparta la formación inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje para personas con discapacidad dispondrán de las condiciones que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse, de manera que se garantice la plena igualdad en el trabajo.

g) Las personas con discapacidad intelectual podrán realizar en el puesto de trabajo o en procesos formativos presenciales la formación de módulos formativos que no sean a distancia.

Disposición adicional tercera. *Matriculación de los alumnos en centros de formación del sistema educativo.*

Las Administraciones educativas tomarán las medidas oportunas para facilitar la matrícula de las personas trabajadoras que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje, entre las que podrán ser:

a) La reserva de plazas en los centros educativos y en la oferta a distancia a favor de estas personas, que podrán ofertarse al resto de colectivos si no fueran cubiertas al mes de comenzar el curso.

b) La admisión de la matrícula en cualquier momento del año.

Disposición adicional cuarta. *Referencias a los Servicios Públicos de Empleo.*

A los efectos de la presente norma, se entenderá que las referencias que se hacen a lo largo de la misma a los Servicios Públicos de Empleo competentes o correspondientes, lo son al Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito territorial de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y a los Servicios Públicos de Empleo de cada una de las Comunidades Autónomas en función de su territorio.

Disposición adicional quinta. *Adaptación de los requisitos para la acreditación de empresas de menos de 5 trabajadores.*

Reglamentariamente se regulará la modulación de los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos al número de trabajadores a formar, cuando una empresa de menos de 5 trabajadores, solicite la acreditación para la impartición de certificados de profesionalidad de nivel 1 a sus propios trabajadores a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

Disposición transitoria primera. *Contratos para la formación vigentes.*

La formación teórica de los contratos para la formación concertados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, se regirá por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se celebraron.

Disposición transitoria segunda. *Actividad formativa en los contratos para la formación y el aprendizaje vigentes.*

1. En los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos desde el 31 de agosto de 2011 hasta el 12 de febrero de 2012, en los supuestos en que exista título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionados con el trabajo efectivo a realizar, y centros formativos disponibles para su impartición, la actividad formativa

inherente a estos contratos se iniciará, previa solicitud por parte de la empresa, una vez se haya autorizado por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. Esta autorización se comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos del control de la aplicación de las bonificaciones correspondientes.

En los supuestos en que no exista título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionados con el trabajo efectivo a realizar, o centros formativos disponibles para su impartición, la actividad formativa inherente a estos contratos estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas, accesible para su consulta en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, [www.sepe.es](http://www.sepe.es) y en las de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes de las Comunidades Autónomas, para las ocupaciones o especialidades relativas a la actividad laboral contemplada en el contrato; en su defecto, estará constituida por los contenidos formativos determinados por las empresas o comunicados por estas al Servicio Público de Empleo Estatal, a los efectos de su validación en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la duración de la actividad formativa se adecuará a las características de la actividad laboral a desempeñar, respetando, en todo caso, el número de horas establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal para las especialidades formativas adecuadas a dicha actividad laboral.

En los supuestos contemplados en el párrafo segundo, la formación inherente al contrato deberá realizarse por la empresa directamente o a través de los centros autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo correspondientes de las Comunidades Autónomas.

La cualificación o competencia profesional adquirida a través del contrato para la formación y el aprendizaje, en los supuestos previstos en el párrafo segundo, será objeto de acreditación en los términos contemplados en el artículo 11.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

2. En los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos desde el 12 de febrero de 2012, en los supuestos en que exista título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionados con el trabajo efectivo a realizar, y centros formativos disponibles para su impartición, la actividad formativa inherente a estos contratos se iniciará, previa solicitud por parte de la empresa, una vez se haya autorizado por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas o por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias. Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas comunicarán esta autorización al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos del control de la aplicación de las bonificaciones correspondientes.

En los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban en los doce meses siguientes al 12 de febrero de 2012, en los supuestos en que no exista título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionados con el trabajo efectivo a realizar, o centros formativos disponibles para su impartición, la actividad formativa inherente a estos contratos estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas, accesible para su consulta en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, [www.sepe.es](http://www.sepe.es) y en las de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes de las Comunidades Autónomas, para las ocupaciones o especialidades relativas a la actividad laboral contemplada en el contrato; en su defecto, estará constituida por los contenidos formativos determinados por las empresas o comunicados por estas al Servicio Público de Empleo Estatal, a los efectos de su validación en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la duración de la actividad formativa se adecuará a las características de la actividad laboral a desempeñar, respetando, en todo caso, el número de horas establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal para las especialidades formativas adecuadas a dicha actividad laboral.

En los supuestos contemplados en el párrafo segundo, la formación inherente al contrato deberá realizarse por la empresa directamente o a través de los centros autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

La cualificación o competencia profesional adquirida a través del contrato para la formación y el aprendizaje, en los supuestos previstos en el párrafo segundo, será objeto de acreditación en los términos contemplados en el artículo 11.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Disposición transitoria tercera. *Aplicación de normas en materia de bonificaciones.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición derogatoria única, letra c), serán de aplicación los artículos 9, 10 y 11 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de julio de 1998, por la que se regulan aspectos formativos del contrato para la formación, hasta la entrada en vigor de la Orden ministerial a la que se refiere el artículo 24.1.

Disposición transitoria cuarta. *Celebración de contratos para la formación y el aprendizaje en relación con la tasa de desempleo.*

Será de aplicación a los trabajadores menores de 30 años lo contemplado en el apartado 1 de la disposición transitoria novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, sobre la no aplicabilidad del límite de edad para realizar contratos para la formación y el aprendizaje en los términos allí expuestos.

Disposición derogatoria única. *Alcance de la derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente real decreto, y expresamente las siguientes:

a) El capítulo II, las referencias a los contratos para la formación contenidas en el capítulo III, las disposiciones adicionales segunda y tercera y la disposición final primera del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

b) El artículo 27 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

c) La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de julio de 1998, por la que se regulan aspectos formativos del contrato para la formación y la Resolución de 26 de octubre de 1998, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba el modelo de contrato para la formación y se dictan instrucciones para el desarrollo y aplicación de dicha Orden.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Los artículos 1.1 y 6 a 25, disposición adicional primera, disposición adicional segunda, disposición adicional cuarta, las disposiciones transitorias primera y tercera y la disposición derogatoria única, se dictan al amparo del título competencial previsto en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Los artículos 26 y 27 se dictan al amparo del título competencial previsto en el artículo 149.1.17.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Los artículos 1.2, 2, 3, 4 y 5 y 28 a 34 y disposición adicional tercera, se dictan al amparo del artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, que reserva al Estado la competencia para establecer la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, así como las normas básicas para el desarrollo del derecho a la educación, a fin de garantizar el cumplimiento de los deberes de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo y ejecución.*

Se autoriza a las personas titulares de los Ministerios de Empleo y Seguridad Social y de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este real decreto.

Asimismo, se faculta a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

1. El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, lo contemplado en este real decreto será de aplicación a los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos desde el 31 de agosto de 2011 en lo que no se oponga a la normativa vigente en el momento de la celebración del contrato.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2012.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia,  
SORAYA SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 317** *Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.*

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, ha modificado la regulación del contrato para la formación y el aprendizaje para potenciar el empleo juvenil. A dicho objetivo contribuye igualmente el reciente Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, que permitirá la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Esta alternancia de la actividad formativa con la práctica en el puesto de trabajo garantiza a los jóvenes trabajadores una elevada cualificación y/o competencia profesional, que es objeto de acreditación oficial por la Administración pública competente mediante un Título de formación profesional o Certificado de Profesionalidad, o bien mediante una certificación o acreditación parcial acumulable. A esto hay que añadir que la formación que reciben los jóvenes trabajadores durante la vigencia del contrato responde a las necesidades de las empresas. Consecuentemente, existe la posibilidad de que, en un alto porcentaje, el joven trabajador continúe vinculado a la empresa con un contrato indefinido tras la finalización del contrato para la formación y el aprendizaje.

Mediante la presente orden ministerial se regulan los aspectos señalados en el artículo 24.1 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y aquellos otros que, relacionados con la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje, precisan de algún desarrollo. En concreto, el citado artículo 24.1 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, señala que mediante orden ministerial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social se establecerán las cuantías máximas que podrán ser objeto de bonificación y los trámites y requisitos a cumplir por los centros impartidores de la formación y las empresas a las que se apliquen las citadas bonificaciones, así como los supuestos en los cuáles sea posible la financiación de la actividad formativa mediante bonificaciones y mediante convenio de colaboración.

Por su parte, la disposición final segunda del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, autoriza a la persona titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este real decreto.

En el proceso de elaboración de esta orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, informada la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y ha emitido informe la Abogacía del Estado en el Departamento.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden ministerial tiene por objeto la regulación de los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

De conformidad con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2. El ámbito de aplicación de esta orden ministerial se extiende a todo el territorio estatal.

#### Artículo 2. *Contrato de trabajo y acuerdo para la actividad formativa.*

El contrato para la formación y el aprendizaje, así como su anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa que deberá suscribir la empresa con el centro de formación u órgano designado por la Administración educativa o laboral que imparta la formación y la persona trabajadora, o sólo con ésta cuando la formación se imparta en la propia empresa, se formalizarán en los modelos oficiales que figuran, en formato electrónico, en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal ([www.sepe.es](http://www.sepe.es)).

Dicho contrato seguirá las indicaciones recogidas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, en el que se desarrollan los aspectos laborales aplicables al contrato para la formación y el aprendizaje en cuanto a requisitos, formalización, jornada laboral, salario, periodo de prueba, duración y prórrogas, y extinción.

#### Artículo 3. *Tiempo dedicado a la actividad formativa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje se celebrará a tiempo completo, destinándose una parte de ese tiempo al desempeño de una actividad laboral retribuida y otra parte al desarrollo de una actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo que ocupa la persona trabajadora.

El tiempo dedicado a la actividad formativa no podrá ser inferior al 25 por ciento durante el primer año, o al 15 por ciento durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal. Para el cálculo del tiempo dedicado a la actividad formativa se tomará como referencia la jornada anual, no computándose en ella los días de vacaciones.

Cuando las partes acuerden concentrar las actividades formativas en determinados periodos de tiempo durante la vigencia del contrato, deberán hacerlo constar expresamente en el acuerdo para la actividad formativa.

#### Artículo 4. *Contenido de la actividad formativa.*

1. La actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad o, en su caso, certificación académica o acreditación parcial acumulable, debiendo ser programada de acuerdo a los reales decretos que regulan cada certificado de profesionalidad o cada ciclo formativo.

Cuando la formación se dirija a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 2 ó nivel 3, o bien a un título de formación profesional, el acuerdo para la actividad formativa deberá contener una declaración relativa a que la persona trabajadora reúne los requisitos de acceso a esta formación establecidos en la normativa reguladora de los mismos. Este extremo podrá ser objeto de comprobación en las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa que realicen las Administraciones públicas competentes.

2. La actividad formativa podrá incluir, además de la señalada en el apartado anterior, formación complementaria asociada a las necesidades de la empresa o de la persona trabajadora, que no se considerará como trabajo efectivo y que deberá ser

autorizada por el Servicio Público de Empleo competente junto con la autorización de inicio de la actividad formativa regulada en el artículo 6, por lo que esta formación complementaria deberá estar programada en el acuerdo para la actividad formativa.

Esta formación complementaria no será objeto de financiación pública mediante las bonificaciones previstas en el artículo 10.

#### Artículo 5. *Centros impartidores de la actividad formativa.*

1. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje será impartida directamente por los siguientes centros o entidades:

a) Los centros y entidades de formación, públicos y privados, acreditados para impartir la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, de acuerdo con la normativa reguladora del subsistema de formación profesional para el empleo y la de los certificados de profesionalidad.

b) Los centros públicos y privados concertados, autorizados por la Administración educativa competente, que oferten los títulos de formación profesional.

c) Los centros integrados públicos y privados de formación profesional.

d) Los Centros de Referencia Nacional, en las condiciones y para los fines establecidos en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los centros de referencia nacional en el ámbito de la formación profesional.

e) Las empresas que dispongan de autorización de la Administración educativa competente para impartir la formación de ciclos formativos y/o acreditación de la Administración laboral competente para impartir la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, en los supuestos contemplados en el artículo 3.1, letras c), d) y e), del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, así como en su disposición adicional quinta respecto de las empresas de menos de cinco trabajadores. En este último supuesto, los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos para impartir la formación serán los que se establezcan, en desarrollo de la citada disposición, por la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

Asimismo, en los certificados de profesionalidad que, de acuerdo con su normativa reguladora, se puedan impartir mediante la modalidad de teleformación, la tutoría-formación de la parte presencial obligatoria podrá realizarse en la propia empresa, en los supuestos contemplados en el artículo 3.1, letras c), d) y e), del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre. En este caso, se especificarán en el acuerdo para la actividad formativa los requerimientos que, según el centro de formación que suscribe el citado acuerdo, deberán cumplirse por parte de la empresa para garantizar la calidad de la formación y el cumplimiento de lo previsto en los correspondientes certificados de profesionalidad. En todo caso, será de aplicación a este supuesto la prueba de evaluación final de carácter presencial que corresponde realizar al centro de formación respecto de los módulos formativos impartidos mediante la modalidad de teleformación.

2. Sin perjuicio de los servicios de información y orientación regulados en el artículo 22 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el Servicio Público de Empleo Estatal proporcionará información actualizada sobre los centros que figuran en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación como centros acreditados para impartir la actividad formativa vinculada a los certificados de profesionalidad. Asimismo, informará en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre los centros del sistema educativo autorizados para impartir formación vinculada a contratos para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con la comunicación que la Administración educativa realizará al Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y los plazos que se determinen en el correspondiente convenio de colaboración.

Esta información estará disponible a través de la página web del citado organismo ([www.sepe.es](http://www.sepe.es)), mediante un buscador que relacionará los certificados de profesionalidad y los títulos de formación profesional con los centros disponibles para su impartición y las diferentes ocupaciones a las que dan cobertura.

Artículo 6. *Autorización de inicio de la actividad formativa.*

1. Previamente a la formalización del contrato inicial y de sus prórrogas, la actividad formativa será autorizada por el Servicio Público de Empleo competente, que será el Servicio Público de Empleo de la Comunidad autónoma donde esté ubicado el centro de trabajo de la empresa.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.8 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, cuando una misma empresa, con centros de trabajo en más de una Comunidad autónoma, realice contratos para la formación y el aprendizaje, la citada autorización corresponderá al Servicio Público de Empleo Estatal. A estos efectos, en la solicitud de autorización de inicio de la actividad formativa la empresa deberá declarar si tiene o no centros de trabajo en más de una Comunidad autónoma.

2. La solicitud de dicha autorización irá acompañada del acuerdo para la actividad formativa previsto en el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

3. Cuando la competencia para conceder la autorización sea del Servicio Público de Empleo Estatal, la solicitud, en todo caso, se efectuará a través de su Registro Electrónico, a través del cual, además, se realizarán los siguientes trámites:

a) Cumplimentación y presentación de la solicitud de autorización de inicio de la actividad formativa y del correspondiente acuerdo para la actividad formativa.

b) Cumplimentación y presentación de la solicitud de cualquier modificación posterior del acuerdo para la actividad formativa. Las modificaciones del acuerdo deberán obedecer a causas justificadas y el procedimiento para su autorización será el mismo que el establecido para la autorización de inicio de la actividad formativa.

c) Comunicación por los centros de formación de los datos contemplados en el artículo 9.2.

d) Comunicación de la finalización de la actividad formativa.

Tanto la solicitud de autorización como los trámites previstos en las letras a), b), y d) de este apartado podrán ser realizados directamente por la empresa o, en su lugar, por el centro de formación que suscriba el acuerdo para la actividad formativa.

4. Cuando la competencia para conceder la autorización corresponda a las comunidades autónomas, estas podrán optar por que la solicitud, así como cada uno de los trámites contemplados en el apartado 3, se efectúe a través del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, debiéndose estar, en este caso, a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Las Comunidades Autónomas, en todo caso, estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones de información al Servicio Público de Empleo Estatal contempladas en la disposición adicional segunda, a través de la aplicación electrónica que se habilitará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, además de informar de la fecha de registro de las solicitudes presentadas.

5. Una vez autorizado el inicio de la actividad formativa, ya sea de forma expresa o por silencio administrativo, según lo previsto en el artículo 16.9 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, procederá la formalización del contrato y del anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa, en los términos señalados en el artículo 7 del citado Real Decreto. Una copia del acuerdo firmado por las partes estará en la empresa y otra en el centro de formación a disposición de los órganos competentes de control.

La empresa deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días la formalización y finalización del contrato inicial y de sus prórrogas al Servicio Público de Empleo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

6. En caso de desestimación de la solicitud de autorización de inicio de la actividad formativa, el Servicio Público de Empleo competente reflejará en la correspondiente resolución los motivos de dicha desestimación.



Tal desestimación no impedirá la presentación de una nueva solicitud y, en su caso, obtención de autorización, una vez subsanadas las deficiencias que motivaron la desestimación.

7. La autorización de inicio de la actividad formativa por parte de los Servicios Públicos de Empleo se realizará de forma coordinada con las Administraciones educativas competentes, cuando la formación vaya dirigida a la obtención de títulos de formación profesional.

#### Artículo 7. *Seguimiento, evaluación y acreditación de la formación.*

1. El seguimiento, evaluación y acreditación de la formación para la obtención de los certificados de profesionalidad, vinculada a los contratos para la formación y el aprendizaje, corresponderá a los Servicios Públicos de Empleo que, según lo señalado en el artículo 6, hayan autorizado el inicio de la actividad formativa.

Por su parte, las Administraciones educativas se responsabilizarán de realizar el seguimiento, evaluación y acreditación de la formación dirigida a la obtención de los títulos de formación profesional.

2. Sin perjuicio de la regulación contenida en los artículos 23 y 25 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el seguimiento, evaluación y acreditación de la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje se regirá, asimismo, por la normativa vigente reguladora de la formación profesional del sistema educativo y de los certificados de profesionalidad.

#### Artículo 8. *Costes de formación y financiación máxima.*

1. Los costes financiados de la formación en el contrato para la formación y el aprendizaje se calcularán de acuerdo con los siguientes módulos económicos:

- a) Modalidad presencial: Los costes hora/participante serán de 8 euros.
- b) Modalidad a distancia/teleformación: Los costes hora/participante serán de 5 euros.

Estos módulos económicos se podrán actualizar por Resolución del titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. La cuantía máxima de las bonificaciones que podrá aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación señalados en el apartado anterior, será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de horas equivalente al 25 por ciento de la jornada durante el primer año del contrato, y el 15 por ciento de la jornada el segundo y tercer año.

#### Artículo 9. *Pago a los centros y justificación.*

1. Cuando la formación sea impartida por un centro de formación acreditado o autorizado, de titularidad privada, la empresa abonará mensualmente al centro el coste de la formación y se podrá aplicar por ello las correspondientes bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social en los términos señalados en el artículo 10.

El pago al centro deberá realizarse durante el mes siguiente a la finalización del plazo reglamentario de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a cada mes hasta que finalice el contrato inicial o las prórrogas.

2. El centro emitirá a la empresa mensualmente factura en la que conste datos del participante, nombre del centro, formación realizada, número de horas de formación correspondientes al mes liquidado, fecha de la factura y representante legal del centro.

Asimismo, y a efectos de justificación y posterior control de las bonificaciones aplicadas por las empresas dentro de cada ejercicio presupuestario, el centro de formación comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal los datos señalados en el párrafo anterior a través de la aplicación electrónica prevista en el artículo 6.3. La citada comunicación podrá realizarse periódicamente, a medida que el coste de la actividad

formativa se va facturando, o una vez finalizado cada ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente a dicha finalización.

La mencionada comunicación se realizará por la propia empresa cuando, disponiendo de la acreditación o autorización correspondiente, sea ésta la responsable de impartir la actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje.

3. Las facturas o recibos de pago estarán en la empresa a disposición del Servicio Público de Empleo Estatal y demás organismos facultados para su control durante el plazo de cinco años, a contar desde la finalización de los contratos para la formación y el aprendizaje que hayan sido realizados. En el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, se dará publicidad de la misma mediante Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal y el plazo señalado anteriormente será el que establezca la normativa comunitaria.

Asimismo, los costes de la formación objeto de bonificación deberán quedar expresamente identificados en la contabilidad de la empresa.

#### Artículo 10. *Bonificaciones y requisitos a cumplir por las empresas.*

1. Hasta el límite de la cuantía máxima señalada en el artículo 8.2, la empresa podrá financiarse el coste de la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje mediante bonificaciones aplicadas en las cuotas de la Seguridad Social, siempre que cumpla al menos los siguientes requisitos:

- a) Suscripción del acuerdo para la actividad formativa e información del mismo a la representación legal de los trabajadores.
- b) Solicitud y autorización de inicio de la actividad formativa.
- c) Asignación a la persona trabajadora de un puesto de trabajo relacionado con la actividad formativa y compatible con el tiempo dedicado a dicha actividad. Los Servicios Públicos de Empleo competentes revisarán tal relación antes de la autorización de inicio de la actividad formativa.
- d) Designación de una persona con la cualificación y experiencia profesional adecuada para ejercer la tutoría en el ámbito de la empresa.
- e) Custodia de los soportes justificativos del coste y pago de la formación realizada.

2. La empresa se aplicará las bonificaciones en los boletines mensuales de cotización manteniendo la proporción de un número máximo de horas financiables, por la formación efectivamente realizada, equivalente al 25 por ciento de la jornada aplicada en cada mes durante el primer año del contrato, y el 15 por ciento de la jornada el segundo y tercer año. Igualmente, en el supuesto de que el desarrollo de la actividad formativa se concentre en un determinado período durante la vigencia del contrato, la aplicación de las bonificaciones se realizará mensualmente, y en la proporción señalada, hasta que la empresa totalice la cuantía máxima de financiación a que tiene derecho.

3. La aplicación indebida o fraudulenta de las bonificaciones determinará que las cantidades correspondientes a las cuotas no ingresadas sean objeto de reclamación administrativa mediante acta de liquidación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La devolución de dichas cantidades comprenderá el interés de demora calculado desde el momento del disfrute indebido de las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.

#### Artículo 11. *Subvenciones para la financiación de costes adicionales.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el Servicio Público de Empleo Estatal podrá otorgar subvenciones, en régimen de concesión directa, a las Comunidades Autónomas y, en su caso, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para financiar los costes adicionales que se deriven para los centros públicos del sistema educativo como consecuencia de la impartición de la actividad formativa en los contratos para la formación y el aprendizaje.

A estos efectos, se suscribirán convenios entre las Administraciones educativas y laborales competentes que incluirán aspectos relacionados con la gestión y financiación de dichos costes adicionales.

2. Preferentemente en el primer trimestre de cada año natural se suscribirán los respectivos convenios de colaboración en los que se regularán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Indicación del número de plazas y títulos de formación profesional ofertados para estos contratos en cada uno de los centros del sistema educativo pertenecientes al ámbito competencial de la Administración que suscribe el convenio.

b) Estimación del importe máximo de los costes adicionales que para la Administración educativa pueda suponer, durante todo el ejercicio, la impartición de la formación profesional ofertada en los contratos para la formación y el aprendizaje, respecto del coste efectivo de la programación ordinaria de las actividades formativas que se imparten con carácter gratuito.

c) Periodicidad para el abono de las cantidades destinadas a financiar los costes adicionales previstos en el convenio y reglas sobre la justificación de los costes en los que efectivamente ha incurrido la Administración receptora de las subvenciones. En todo caso, el abono a dicha Administración de los importes de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de la misma de los costes efectivamente incurridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

*Disposición adicional primera. Celebración de contratos para la formación y el aprendizaje por las empresas de trabajo temporal.*

A los efectos de la presente norma, se entenderá que las referencias que se hacen a lo largo de la misma a las empresas incluyen a las empresas de trabajo temporal cuando celebren contratos para la formación y el aprendizaje con los trabajadores contratados para ser puestos a disposición de las empresas usuarias.

De conformidad con los artículos 6.bis y 20.1 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, la empresa de trabajo temporal será la responsable de las obligaciones relativas a los aspectos formativos del citado contrato. Por su parte, la empresa usuaria será la responsable de designar la persona encargada de tutelar el desarrollo de la actividad laboral, que actuará como interlocutora con la empresa de trabajo temporal a estos efectos, debiendo asumir esta última el resto de obligaciones relativas a las tutorías vinculadas al contrato y al acuerdo para la actividad formativa.

*Disposición adicional segunda. Obligaciones de información al Servicio Público de Empleo Estatal por parte de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades autónomas.*

Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades autónomas comunicarán al Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la aplicación electrónica prevista en el artículo 6.3, la estimación o desestimación de las solicitudes de autorización de inicio y, en su caso, de modificación de los acuerdos para la actividad formativa correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos en sus respectivos ámbitos de gestión. La comunicación se realizará en el plazo de 10 días desde la fecha de autorización de inicio del acuerdo para la actividad formativa o de su modificación.

*Disposición adicional tercera. Apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.*

En los términos que se determinen en el correspondiente convenio de colaboración, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo apoyará técnicamente al Servicio Público de Empleo Estatal en la realización de las actividades de gestión e implantación que determine el citado organismo en relación con el contrato para la formación y el aprendizaje.

Disposición adicional cuarta. *Tutorías vinculadas al contrato para la formación y el aprendizaje.*

Las Administraciones públicas competentes desarrollarán, de manera coordinada, programas, guías u otras actuaciones específicas para la preparación y formación de las personas que ejerzan las tutorías vinculadas al contrato para la formación y el aprendizaje, tanto de las designadas por las empresas como por los centros de formación, para el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

Disposición adicional quinta. *Medidas para promover la participación de las pequeñas y medianas empresas.*

Las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para promover la participación de las pequeñas y medianas empresas en la formación profesional dual a través del contrato para la formación y el aprendizaje; en particular, impulsarán la modalidad de teleformación en la impartición de la formación ofertada por la red de centros de formación profesional con el objeto de favorecer el acceso a la actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje de todos los trabajadores, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, en cualquier momento y lugar.

Disposición adicional sexta. *Particularidades en determinados contratos para la formación y el aprendizaje.*

Los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban en el marco de las acciones y medidas establecidas en el artículo 25.1, letra d), de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, incluyendo Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo u otras que se puedan aprobar, se ajustarán a lo dispuesto en esta orden, con las siguientes particularidades:

- a) No será necesaria la cumplimentación del anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa recogido en el artículo 2, al aprobarse dicha actividad cuando se aprueba el proyecto.
- b) No será necesaria la autorización de inicio de la actividad formativa del artículo 6, porque la resolución de aprobación del proyecto lleva implícita dicha autorización.

Disposición transitoria única. *Contratos para la formación y el aprendizaje no vinculados a certificados de profesionalidad o títulos de formación.*

Los contratos para la formación y el aprendizaje que transitoriamente, de conformidad con el apartado 2 de la disposición transitoria octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, no estén vinculados a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionados con el trabajo efectivo a realizar, se registrarán por el siguiente procedimiento:

- a) El acuerdo para la actividad formativa se formalizará en el Anexo II que figura en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, no siendo de aplicación al mismo lo establecido en el artículo 6.
- b) El centro de formación que suscriba el citado acuerdo deberá enviar una copia, en todo caso, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal que corresponda según la ubicación del puesto de trabajo, con independencia de que dicho acuerdo, junto con el contrato, se haya comunicado a través de Contrat@.
- c) La financiación del coste de la formación se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 9 y 10.
- d) El Servicio Público de Empleo Estatal realizará las actuaciones de gestión, control y seguimiento de los contratos para la formación y el aprendizaje a que se refiere esta

disposición transitoria, sin perjuicio de la información que de ello proporcione a cada Comunidad Autónoma respecto de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban en su ámbito territorial.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2013.—La Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez García.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 599** *Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.*

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia establece en su artículo 109 que, en el plazo de un mes desde su entrada en vigor, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social modificará la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, para aumentar las cuantías máximas de las bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social dirigidas a financiar los costes de la formación inherente a dicho contrato, reguladas en el artículo 8 de la citada orden, siempre y cuando se contrate a un beneficiario de la Garantía Juvenil. Asimismo, mediante esta modificación introducirá una bonificación adicional para financiar los costes derivados de la obligada tutorización de cada trabajador a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

Esto significa el establecimiento de nuevas medidas para el fomento del uso de los contratos para la formación y el aprendizaje, elevando la cuantía máxima de las bonificaciones inherentes a la actividad formativa cuando éstos sean celebrados con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además, se recoge el compromiso de avanzar en la articulación de los mecanismos que incentiven que las empresas realicen el contrato para la formación y el aprendizaje, a través de la compensación de los costes inherentes a la formación, incluyendo los derivados de la necesaria tutorización del trabajador así como los de formación complementaria. La formación complementaria da respuesta tanto a las necesidades de las empresas como de los trabajadores y se establece que deberá formar parte del fichero de especialidades formativas y pasa ahora a ser objeto de financiación pública mediante bonificaciones con los mismos costes de formación establecidos para la formación acreditable.

Por otro lado, mediante esta norma se procede a modificar la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, a fin de introducir modificaciones en la misma que refuercen los principios de eficacia y eficiencia en el ámbito de la formación profesional para el empleo, recogiendo con carácter general la obligación de aportación de garantías en el supuesto de abono anticipado de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevean las correspondientes convocatorias.

El apartado 1 de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, habilita al Gobierno y a los titulares de todos los departamentos ministeriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dispuesto en el mismo. Asimismo, el

artículo 24.1 y la disposición final segunda del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, habilitan a la persona titular del Ministerio de Empleo y Seguridad para su desarrollo. Finalmente, la disposición final segunda del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, habilita al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en la actualidad de Empleo y Seguridad Social, para dictar cuantas normas sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

En el proceso de elaboración de esta orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, ha emitido informe el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, ha sido informada la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y han emitido informe la Abogacía del Estado en el Departamento y la Intervención Delegada de la Intervención General del Estado en el Servicio Público de Empleo Estatal.

En su virtud, dispongo:

*Artículo 1. Modificación de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.*

La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado como sigue:

«2. La actividad formativa podrá incluir, además de la señalada en el apartado anterior, formación complementaria asociada a las necesidades específicas de la empresa o de la persona trabajadora, que no se considerará trabajo efectivo y que deberá ser autorizada por el Servicio Público de Empleo competente junto con la autorización de inicio de la actividad formativa regulada en el artículo 6, por lo que esta formación complementaria deberá estar programada en el acuerdo para la actividad formativa.

La formación complementaria deberá corresponderse con una o varias de las especialidades formativas incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y por tanto se ajustará a los requisitos que figuran en los programas formativos que se encuentran disponibles en la página web: [www.sepe.es](http://www.sepe.es).

En el caso de que la formación complementaria no forme parte del Fichero de especialidades formativas se procederá según lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el Fichero de especialidades formativas.

Los centros, o en su caso la empresa, que impartan formación complementaria deberán estar inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación en la correspondiente especialidad.

Esta formación complementaria será objeto de financiación pública mediante las bonificaciones previstas en el artículo 10, siendo de aplicación los costes de formación y financiación máxima establecidos en el artículo 8.1 y 8.3.»

Dos. La letra e) del apartado 1 del artículo 5 queda redactada como sigue:

«e) Las empresas que dispongan de autorización de la Administración educativa competente para impartir la formación de ciclos formativos y/o

acreditación de la Administración laboral competente para impartir la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, en los supuestos contemplados en el artículo 3.1, letras c), d) y e), del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, así como en su disposición adicional quinta respecto de las empresas de menos de cinco trabajadores para la impartición de certificados de profesionalidad de nivel 1 a sus propios trabajadores. En este último supuesto, los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos para impartir la formación serán los del correspondiente real decreto que regule el certificado de profesionalidad objeto de la formación, de manera proporcional al número de sus trabajadores a formar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Asimismo, en los certificados de profesionalidad que, de acuerdo con su normativa reguladora, se puedan impartir mediante la modalidad de teleformación, la tutoría-formación de la parte presencial obligatoria podrá realizarse en la propia empresa, en los supuestos contemplados en el artículo 3.1, letras c), d) y e), del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre. En este caso, se especificarán en el acuerdo para la actividad formativa los requerimientos que, según el centro de formación que suscribe el citado acuerdo, deberán cumplirse por parte de la empresa para garantizar la calidad de la formación y el cumplimiento de lo previsto en los correspondientes certificados de profesionalidad. En todo caso, será de aplicación a este supuesto la prueba de evaluación final de carácter presencial que corresponde realizar al centro de formación respecto de los módulos formativos impartidos mediante la modalidad de teleformación.»

Tres. Se añaden dos nuevos apartados 3 y 4 al artículo 8, con la siguiente redacción:

«3. Cuando el contrato para la formación y el aprendizaje se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil la cuantía máxima de bonificaciones que podrá aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de horas equivalente al 50 por ciento de la jornada durante el primer año del contrato, y del 25 por ciento de la jornada el segundo y tercer año. Estos porcentajes se tendrán en cuenta a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 para el cálculo de las bonificaciones a aplicar por la empresa.

4. A fin de financiar los costes derivados de la obligada tutorización en la empresa de cada trabajador a través del contrato para la formación y el aprendizaje, las empresas se podrán aplicar una bonificación adicional a los costes señalados en el apartado 1, con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno. En el supuesto de empresas de menos de cinco trabajadores la bonificación adicional tendrá una cuantía máxima de 2 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno.»

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 12, con la siguiente redacción:

«Artículo 12. *Funciones de tutoría en la empresa en los contratos para la formación y el aprendizaje.*

Corresponden al tutor de empresa, las siguientes funciones:

- a) Realizar la comunicación con el centro de formación a través del tutor del centro de formación.
- b) Coordinar con el tutor del centro de formación la elaboración del programa de formación correspondiente a la actividad formativa inherente al contrato.



En dicho programa se determinaran, entre otros aspectos, los resultados de aprendizaje que serán objeto de adquisición en el centro de formación y en la empresa, así como los criterios a evaluar en ambos escenarios.

c) Realizar el seguimiento del acuerdo para la actividad formativa, atendiendo al trabajador con la periodicidad que se establezca, durante el periodo de trabajo efectivo en la empresa, con el objeto de valorar el desarrollo del programa y establecer los apoyos formativos necesarios.

d) Colaborar con el tutor del centro de formación en la evaluación del aprendizaje desarrollado durante el tiempo del contrato y al término del mismo.

e) Velar para que el trabajador cumpla los correspondientes protocolos de seguridad y prevención de riesgos laborales asociados a los diferentes puestos de trabajo y aprendizaje, suministrando el asesoramiento necesario.

f) Elaborar, al finalizar la actividad laboral de la persona trabajadora, un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo y los resultados de aprendizaje alcanzados en la empresa.»

Cinco. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. *Contratos para la formación y el aprendizaje no vinculados a certificados de profesionalidad o títulos de formación.*

1. Los contratos para la formación y el aprendizaje que transitoriamente, de conformidad con el apartado 2 de la disposición transitoria octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, no estén vinculados a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionados con el trabajo efectivo a realizar, se regirán por el siguiente procedimiento:

a) El acuerdo para la actividad formativa se formalizará en el Anexo II que figura en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, no siendo de aplicación al mismo lo establecido en el artículo 6.

b) El centro de formación que suscriba el citado acuerdo deberá enviar una copia, en todo caso, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal que corresponda según la ubicación del puesto de trabajo, con independencia de que dicho acuerdo, junto con el contrato, se haya comunicado a través de Contrat@.

c) La financiación del coste de la formación se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 9 y 10.

d) El Servicio Público de Empleo Estatal realizará las actuaciones de gestión, control y seguimiento de los contratos para la formación y el aprendizaje a que se refiere esta disposición transitoria, sin perjuicio de la información que de ello proporcione a cada Comunidad Autónoma respecto de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban en su ámbito territorial.

2. Lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 8 no será de aplicación en los contratos para la formación y el aprendizaje no vinculados a certificados de profesionalidad o títulos de formación a que se refiere esta disposición transitoria única.»

Artículo 2. *Modificación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.*

Se modifica la disposición adicional sexta de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el

subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional sexta. *Anticipo del pago de la subvención.*

En el ámbito de gestión de la Administración General del Estado los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal deberán garantizar los anticipos de pagos sobre las mismas, cuando así se prevea en las correspondientes convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre las mismas, así como por los obligados al pago en período voluntario de los fraccionamientos y aplazamientos que se concedan, resultantes del procedimiento de reintegro de dicho Organismo contenido en la Resolución de 20 de marzo de 1996.»

Disposición transitoria primera. *Aplicación de las medidas.*

1. Lo dispuesto en el artículo 1 será de aplicación a los contratos para la formación y el aprendizaje que se celebren a partir de la fecha de entrada en vigor de esta orden.
2. Lo dispuesto en el artículo 2 será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones que inicien a partir de la fecha de entrada en vigor de esta orden.

Disposición transitoria segunda. *Aplicación de incentivos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

Lo dispuesto en el nuevo apartado 3 del artículo 8 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, será de aplicación en los contratos que se celebren hasta el 30 de junio de 2016.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de enero de 2015.—La Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez García.

## ANEXO IV. ESTUDIO IMPLEMENTACIÓN FP DUAL EN LA FLC PARA EL CICLO GM DE CONSTRUCCIONES.

## **Apartados que debe contener un Proyecto de FP Dual**

El expediente que presenten los centros docentes contendrá la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la organización de proyectos a desarrollar en el curso 2019/2020, **Anexo I**
- b) Acta del Consejo Social o Consejo Escolar en las que se refleje la aprobación del desarrollo de los proyectos, una vez informado el Claustro.
- c) Cada uno de los proyectos solicitados, con al menos las siguientes especificaciones:
  - I. Calendario y cuadro horario del plan formativo a desarrollar: se indicarán las horas asignadas a cada módulo profesional y su distribución horaria acordada entre el centro docente y la empresa, de acuerdo a lo indicado en la instrucción decimosexta. **Libro Excel**
  - II. Medidas que está previsto adoptar por parte del centro docente para coordinar los procesos de aprendizaje del alumnado del grupo, en especial cuando el grupo no es exclusivo de formación profesional dual.
  - III. Previsión del número de alumnos participantes en el proyecto.
  - IV. Procedimiento de selección de los alumnos participantes en el proyecto.
  - V. Procedimiento de coordinación y seguimiento del funcionamiento del proyecto entre el centro docente y las empresas.
  - VI. Listado de los alumnos interesados en el proyecto, así como el compromiso de los mismos firmado, conforme al **Anexo II** de esta resolución.
  - VII. Listado de las empresas colaboradoras, así como compromiso de las mismas, firmado por su representante legal, conforme al **Anexo III** de esta resolución.

En la página web de Formación Profesional <http://fp.educaragon.org> se encuentran los formatos autorrellenables de los anexos que tienen que incluirse en el expediente.

ANEXO I

Solicitud para la organización de Proyectos a desarrollar en el curso 2019/2020

Centro docente:			
Localidad:		Provincia:	
Director/a:			
Email:			

DATOS DE LOS PROYECTOS-SOLICITADOS

1	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:	
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:	
2	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:	
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:	
3	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:	
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:	
4	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:	
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:	
5	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:	
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:	
6	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:	
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo. \_\_\_\_\_

ANEXO II  
Solicitud de admisión en el Proyecto a desarrollar en el curso 2019/2020

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	

DATOS DEL CICLO FORMATIVO SOLICITADO			
Centro docente:			
Localidad:		Provincia:	
Ciclo formativo:			

**EXPONE:**

1º. Que conoce las características del proyecto del ciclo formativo arriba indicado, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el proyecto, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

**SOLICITA:**

Ser admitido en el proyecto, a desarrollar en el curso 2019/2020, en relación al ciclo formativo arriba indicado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo. \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

*Curriculum vitae* en formato *EUROPASS*

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL \_\_\_\_\_

ANEXO II  
Solicitud de admisión en el Proyecto a desarrollar en el curso 2019/2020

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	

DATOS DEL CICLO FORMATIVO SOLICITADO			
Centro docente:			
Localidad:		Provincia:	
Ciclo formativo:			

**EXPONE:**

1º. Que conoce las características del proyecto del ciclo formativo arriba indicado, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el proyecto, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

**SOLICITA:**

Ser admitido en el proyecto, a desarrollar en el curso 2019/2020, en relación al ciclo formativo arriba indicado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo. \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

*Curriculum vitae* en formato *EUROPASS*

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL \_\_\_\_\_

ANEXO III

Compromiso de participación en el Proyecto como empresa colaboradora

DATOS DE LA EMPRESA					
Empresa:					
CIF:		Domicilio:			
Localidad:		Provincia:		Código Postal:	
Teléfono:			Email:		
Número máximo de horas del convenio:					
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA					
Nombre y apellidos:					
Cargo:					
Email de trabajo:					
DATOS DEL TUTOR DE LA EMPRESA					
Nombre y apellidos:					
Cargo:					
Email de trabajo:					
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO					
Domicilio:					
Localidad:		Provincia:		Código Postal:	

**MANIFIESTA:**

Su compromiso de participación en el proyecto para el curso 2019/2020 organizado por el centro docente \_\_\_\_\_, para el ciclo formativo de \_\_\_\_\_, ofertando \_\_\_ plazas, habiendo sido informado por el centro docente de las características del proyecto y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Establecer una relación laboral con uno o varios alumnos/as del ciclo formativo de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado quinto de la Resolución por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, a comenzar en el curso 2019/2020.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumno/a, con expresión del número de alumnos/as del que cada uno de ellos se ocupará, y que se comprometa a realizar el curso de formación para tutores de empresa.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo. \_\_\_\_\_

Sello de la empresa



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL/ INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA..... Y LA EMPRESA/ ENTIDAD ..... PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROYECTO EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

En ....., ... de ..... de 20.....

### REUNIDOS

#### DE UNA PARTE:

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI ..... actuando en nombre y representación del Centro Público Integrado de Formación Profesional (CPIFP)/ Instituto de Enseñanza Secundaria (IES)/ Instituto de Formación Profesional Específica (IFPE) ....., como director/a del mismo, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2017.

#### Y DE OTRA PARTE:

D./D<sup>a</sup>..... mayor de edad, y con DNI ....., en representación de la empresa/entidad ..... con domicilio social en calle ....., en su condición de ..... de la misma.

Ambas partes, en la representación con que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto se elabora el presente convenio de colaboración cuya finalidad es la implantación de un proyecto experimental de formación profesional dual.

### DECLARAN

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 39 que la formación profesional del sistema educativo tiene como objetivo preparar a los alumnos para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a los cambios laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de la ciudadanía democrática.

Segundo.- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y la formación profesional, determina en los artículos 6 y 11.3 que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y que deberán establecerse los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

Tercero.- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las Administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos. La colaboración debe tener como principal objetivo que puedan adquirirse competencias profesionales incluidas en títulos de Formación Profesional, en las propias empresas, con el fin de garantizar que la formación se realice con los equipamientos adecuados y las técnicas de trabajo actuales.

Cuarto.- El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, tiene como objetivo crear las bases para la aplicación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas dirigidas a la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de aprendizaje en la empresa y en el centro formación, fomentando la participación más activa de la empresa en el proceso formativo.

Quinto.- El objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el CPIFP/IES/IFPE ..... y la empresa/entidad ....., para la implantación de un proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo ..... Esta formación profesional dual permitirá combinar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el centro docente y en las instalaciones de la empresa a través de la actividad laboral realizada.

Sexto.- La empresa/entidad..... está dispuesta a participar en el proyecto experimental de formación profesional dual a que se refiere el apartado anterior. La relación entre la empresa y los alumnos participantes se formalizará a través de contratos para la formación y el aprendizaje regulados en el Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre.

En consecuencia, ambas partes están de acuerdo en firmar este convenio con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Aspectos de colaboración.

1.- Este proyecto de formación profesional dual tiene carácter experimental y tiene las siguientes características:

- 1.1. Toma como referencia el currículo oficial implantado en la Comunidad Autónoma de Aragón por Orden de ....., de la Consejera de ....., por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado .....correspondiente al título de .....
- 1.2. Se desarrollará desde .....de 20..... hasta .....de 20.....

- 1.3. La formación se realizará conjuntamente en el centro docente y la empresa/entidad, de modo que se garantice la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo de ..... y la obtención del título de .....
- 1.4. Por otra parte, teniendo en cuenta las características de la empresa/entidad, se podrá incorporar formación adicional al plan de estudios oficial del ciclo formativo correspondiente con el objetivo de reforzar la formación de los alumnos y mejorar su empleabilidad.

2.- Las especificaciones de este proyecto experimental de formación profesional dual responden a lo dispuesto en el proyecto autorizado, a las instrucciones que anualmente determinen la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, y a las condiciones que se determinen en el Anexo que deberá adjuntarse a este convenio en el que deberá incluirse:

- Listado de alumnos participantes en el proyecto.
- Programa formativo individualizado para cada alumno.
- Plan de seguimiento, incluyendo número y periodicidad de los encuentros.
- Calendario, jornada y horario de cada alumno

3.- La empresa/entidad se compromete a acoger en sus instalaciones a los alumnos seleccionados para este proyecto experimental de formación profesional dual. Los alumnos deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos en la normativa vigente.

4.- El centro docente, en colaboración con la empresa/entidad, realizará la selección de los alumnos participantes entre las personas que han presentado su solicitud en tiempo y forma, y cumplan los requisitos académicos de admisión, de acuerdo a lo establecido en el proyecto autorizado.

5.- La empresa/entidad formalizará con cada alumno seleccionado un contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje, según lo dispuesto en el Título II del Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre. La empresa deberá suscribir un acuerdo con el centro docente y con el alumno en el modelo oficial establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal que se anejará al contrato de trabajo, en el que se consignarán, al menos, los aspectos a que se refiere el artículo 21.1 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre. Los alumnos tendrán la condición de trabajadores de la empresa ....., se acogerán al convenio colectivo de la misma y a las regulaciones establecidas en materia laboral con respecto a horarios, vacaciones y normas internas, respetando siempre lo establecido en ellas.

6.- La duración mínima del contrato será de un año y podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes según la normativa laboral vigente. La remuneración de cada alumno se fijará de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo de referencia y será proporcional al tiempo de trabajo efectivo realizado en la empresa.

7. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con condiciones más favorables, el

alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

8.- De conformidad con el artículo 20 del citado Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, la empresa deberá designar a una persona como tutor de cada alumno, que será el responsable del seguimiento del acuerdo para la actividad formativa anexo al contrato, de la coordinación de la actividad laboral con la actividad formativa, y de la comunicación con el centro de formación. Se encargará también de acoger al alumno en la empresa, elaborar los informes necesarios, y colaborar con el tutor del centro docente en la evaluación del alumno.

9.- Asimismo, el centro docente designará a un coordinador de los proyectos de FP Dual y aun profesor tutor, que serán interlocutores con la empresa/entidad para el desarrollo de la actividad formativa, y que tendrán como funciones el diseño y gestión del proyecto, el seguimiento del programa formativo de cada alumno, la coordinación del procedimiento de evaluación, así como la cumplimentación de la documentación asociada al proyecto,

### **Segunda.-Financiación**

El presente convenio no dará lugar a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades que impliquen costes adicionales para el Gobierno de Aragón.

### **Tercera.- Comisión de seguimiento**

Para la adopción de decisiones respecto a cuantos otros aspectos puedan surgir del desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, control y supervisión que estará compuesta por:

- a) En representación del CPIFP/IES/IFPE.....
  - El representante de la dirección del CPIFP/IES/IFPE
  - Un profesor tutor del centro docente
- b) En representación de la empresa .....
  - El Director de la empresa o persona en quien delegue.
  - El tutor/tutores de los alumnos en la empresa.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos dos veces al año, una al inicio del curso escolar y otra a su finalización, y siempre que lo solicite una de las partes. Además será la encargada de:

- Vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Dirimir las controversias que se deriven de la ejecución del presente convenio.

### **Cuarta.- Vigencia**

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización del Proyecto experimental de Formación Profesional Dual.

### **Quinta.- Causas de extinción.**

El presente convenio de colaboración se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de las actividades del centro docente o de la empresa.
- b) La finalización del tiempo convenido.

- c) Fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades previstas.
- d) Incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente convenio.
- e) Por denuncia de una de las partes, que se efectuará comunicándolo a la otra parte, mediante escrito fundado con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga efectos, por cualquier medio que permita tener constancia de la fecha, identidad y contenido del mismo.

#### **Sexta.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la resolución de conflictos y controversias sobre su interpretación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la comisión prevista en la cláusula tercera de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Séptima.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.**

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, lo que constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

#### **Octava.- Cláusula de género**

En los casos en que este convenio utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

POR EL CPIFP/IES/IFPE

POR LA EMPRESA/ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

<b>CENTRO:</b>	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN			
<b>CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO:</b>	EOC203			
<b>TÍTULO FP VINCULADO AL PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN			
	TÍTULO Y CURRÍCULO		PROYECTO	
NOMBRES DE LOS MÓDULOS INCLUIDOS EN PROYECTO*	HORAS FIJADAS EN EL RD DEL TÍTULO	HORAS FIJADAS EN EL CURRÍCULO ARAGONÉS	HORAS FORMACIÓN EN EL CENTRO**	HORAS EN LA EMPRESA
<i>Encofrados</i>	105	168	190	40
<i>Hormigón armado</i>	90	105	160	20
<i>Organización de trabajos de construcción</i>	55	63	110	20
<i>Obras de urbanización</i>	55	105	110	-
<i>Eficiencia energética. Passiv Haus</i>	0	0	0	40
<i>Cubiertas</i>	65	126	110	40
<i>Empresa e iniciativa emprendedora</i>	35	63	60	26
FCT	220	410	410	400

\* Insertar tantas filas como módulos estén vinculados al programa dual (NO incluir módulos del curso anterior)

\*\* En los casos en que las horas de formación en el centros sean inferiores a las definidas en el currículo aragonés deberá asegurarse que las horas impartidas en el centro sean como mínimo las establecidas en el título respectivo. Para cada uno de los módulos profesionales debe asegurarse que las horas mínimas establecidas en el título estatal se imparten en el centro de formación. Obligatorio columna D>=B

Horas semanales de formación en el centro (número de periodos lectivos SEMANALES impartidos en el centro de formación). Completar filas únicamente desde la fecha de inicio del contrato)	Horas semanales de trabajo efectivo en la empresa	Distribución horario y/o jornadas en el centro de formación	Horario y/o jornada en la empresa	MES	AÑO
30		L-V 8-14h			
30		L-V 8-14h			
30		L-V 8-14h			
17	22	L-J 15-18h V 8-13h	L 10-14h M-J 8-14h	JUNIO	
17	20	L-J 15-18h V 8-13h	L-J 8-13h		
		Vacaciones			
	15		X-V 8-13 h	JULIO	
	25		L-V 8-13 h		
	25		L-V 8-13 h		
	25		L-V 8-13 h		
		Vacaciones			
		Vacaciones			
		Vacaciones		AGOSTO	
25		L-V 8-13 h			
25		L-V 8-13 h			
25		L-V 8-13 h			
25		L-V 8-13 h		SEPTIEMBRE	
25		L-V 8-13 h			
13	28	L-J 15-19h	L-J 8-14h V 8-12h		
13	28	L-J 15-19h	L-J 8-14h V 8-12h		
13	28	L-J 15-19h	L-J 8-14h V 8-12h		
13	28	L-J 15-19h	L-J 8-14h		
13	28	L-J 15-19h	L-J 8-14h V 8-12h		
13	28	L-J 15-19h	L-J 8-14h V 8-12h		
13	28	L-J 15-19h	L-J 8-14h V 8-12h	NOVIEMBRE	
13	24	L-J 15-19h	L-J 8-14h		
10	24	M-J 15-19h	L-J 8-14h		
13	28	L-J 15-19h	L-J 8-14h V 8-12h		
				DICIEMBRE	
18		X-V 8-14h			
30		L-V 8-14h			
30		L-V 8-14h			
12	22	L-J 15-18h	L-J 8-14h V 8-12h	ENERO	
12	28	L-J 15-18h	L-J 8-14h V 8-12h		
12	28	L-J 15-18h	L-J 8-14h V 8-12h		
12	28	L-J 15-18h	L-J 8-14h V 8-12h		
12	28	L-J 15-18h	L-J 8-14h V 8-12h	FEBRERO	
9	18	L-X 15-18h	L-X 8-14h		
12	28	L-J 15-18h	L-J 8-14h V 8-12h		
12	28	L-J 15-18h	L-J 8-14h V 8-12h		
	40		L-V 8-14h 15-17h	MARZO	
	40		L-V 8-14h 15-17h		
	40		L-V 8-14h 15-17h		
	40		L-V 8-14h 15-17h	ABRIL	
	40		L-V 8-14h 15-17h		
	40		L-V 8-14h 15-17h		
	40		L-V 8-14h 15-17h		
	40		L-V 8-14h 15-17h	MAYO	
40		L-V 8-14h 15-17h			
40		L-V 8-14h 15-17h			
40		L-V 8-14h 15-17h			
40		L-V 8-14h 15-17h		JUNIO	
20		L-M 8-14h 15-17h			

L M X J V S D

							1	2
3	4	5	6	7			8	9
10	11	12	13	14			15	16
17	18	19	20	21			22	23
24	25	26	27	28			29	30
1	2	3	4	5	6	7		
8	9	10	11	12	13	14		
15	16	17	18	19	20	21		
22	23	24	25	26	27	28		
29	30	31	1	2	3	4		
5	6	7	8	9	10	11		
12	13	14	15	16	17	18		
19	20	21	22	23	24	25		
26	27	28	29	30	31	1		
2	3	4	5	6	7	8		
9	10	11	12	13	14	15		
16	17	18	19	20	21	22		
23	24	25	26	27	28	29		
30	1	2	3	4	5	6		
7	8	9	10	11	12	13		
14	15	16	17	18	19	20		
21	22	23	24	25	26	27		
28	29	30	31	1	2	3		
4	5	6	7	8	9	10		
11	12	13	14	15	16	17		
18	19	20	21	22	23	24		
25	26	27	28	29	30	1		
2	3	4	5	6	7	8		
9	10	11	12	13	14	15		
16	17	18	19	20	21	22		
23	24	25	26	27	28	29		
30	31	1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26		
27	28	29	30	31	1	2		
3	4	5	6	7	8	9		
10	11	12	13	14	15	16		
17	18	19	20	21	22	23		
24	25	26	27	28	29	1		
2	3	4	5	6	7	8		
9	10	11	12	13	14	15		
16	17	18	19	20	21	22		
23	24	25	26	27	28	29		
30	31	1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26		
27	28	29	30	1	2	3		
4	5	6	7	8	9	10		
11	12	13	14	15	16	17		
18	19	20	21	22	23	24		
25	26	27	28	29	30	31		
1	2	3	4	5	6	7		
8	9	10	11	12	13	14		
15	16	17	18	19	20	21		
22	23	24	25	26	27	28		
29	30	1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12		

Marcar los días en el calendario de acuerdo a la siguiente leyenda:

- 206 Días con actividad formativa en el centro y trabajo efectivo en la empresa
- 54 Días únicamente de trabajo efectivo en la empresa
- 70 Días únicamente con actividad formativa en el centro

\* El programa completo dura año y un mes para poder incluir vacaciones.

### CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2019/2020

SEPTIEMBRE 2019	OCTUBRE 2019	NOVIEMBRE 2019
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1	1 2 3 4 5 6	1 2 3
2 3 4 5 6 7 8	7 8 9 10 11 12 13	4 5 6 7 8 9 10
9 10 11 12 13 14 15	14 15 16 17 18 19 20	11 12 13 14 15 16 17
16 17 18 19 20 21 22	21 22 23 24 25 26 27	18 19 20 21 22 23 24
23 24 25 26 27 28 29	28 29 30 31	25 26 27 28 29 30
30		
DICIEMBRE 2019	ENERO 2020	FEBRERO 2020
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1	1 2 3 4 5 6	1 2
2 3 4 5 6 7 8	7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9
9 10 11 12 13 14 15	13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16
16 17 18 19 20 21 22	20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23
23 24 25 26 27 28 29	27 28 29 30 31	24 25 26 27 28 29
30 31		
MARZO 2020	ABRIL 2020	MAYO 2020
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1	1 2 3 4 5	1 2 3
2 3 4 5 6 7 8	6 7 8 9 10 11 12	4 5 6 7 8 9 10
9 10 11 12 13 14 15	13 14 15 16 17 18 19	11 12 13 14 15 16 17
16 17 18 19 20 21 22	20 21 22 23 24 25 26	18 19 20 21 22 23 24
23 24 25 26 27 28 29	27 28 29 30	25 26 27 28 29 30 31
30 31		
JUNIO 2020	<b>INICIO DE CURSO</b> 10 2º ciclo EL, EP, EE y 1º Ciclo ESO en Col. primaria y CRAAs 13 ESO. Adopivo, Bachillerato, Deportivas, Artes Plásticas y FP 16 Idiomas y Centros CFOM y CFOS a Distancia 23 Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas 3 Idiomas <b>FINAL DE CURSO</b> 19 2º ciclo EL, EP, EE y 1º Ciclo ESO en Col. primaria y CRAAs. Enseñanzas Deportivas, Artes plásticas y Diseño, Música y Danza, Idiomas, Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas. 23 ESO, Adopivo, Bachillerato, Ciclos Formativos, CFOM y CFOS a Distancia F Festivos V Vacaciones	
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1	1 2 3 4 5	1 2 3
2 3 4 5 6 7 8	6 7 8 9 10 11 12	4 5 6 7 8 9 10
9 10 11 12 13 14 15	13 14 15 16 17 18 19	11 12 13 14 15 16 17
16 17 18 19 20 21 22	20 21 22 23 24 25 26	18 19 20 21 22 23 24
23 24 25 26 27 28 29	27 28 29 30	25 26 27 28 29 30 31
30 31		

PERIODO (Insertar un nuevo periodo cada vez que haya un cambio en el horario o la distribución de jornada. Completar únicamente desde la fecha de firma de contrato)	Fechas del periodo	Horas <b>semanales</b> de formación en el centro (completar únicamente desde la fecha de firma de contrato y con número de periodos lectivos)*	Horas totales en el <b>PERIODO</b> de formación en el centro (completar únicamente desde la fecha de firma de contrato y con número de periodos lectivos)	Horas <b>semanales</b> de trabajo efectivo en la empresa*	Horas en el <b>PERIODO</b> de trabajo efectivo en la empresa	Distribución horario y/o jornadas en el centro de formación	Horario y/o jornada en la empresa
PERIODO 1	De 3 de junio a 21 de junio 2019	30	90			De L a V de 8:00 a 14:00	
PERIODO 2	De 24 junio a 5 julio 2019	17	34	22	42	De L a J de 15:00 a 18:00	De L a J de 8:00 a 14:00 y V 8:00-12:00
PERIODO 3	De 17 julio a 9 septiembre 2019			25	90		De L a V de 8:00 a 17:00
PERIODO 4	De 2 septiembre a 4 octubre 2019	25	125			De L a V de 8:00 a 15:00	
PERIODO 5	De 7 octubre a 20 diciembre 2019	13	140	28	296	De L a J de 15:00 a 19:00	De L a J de 8:00 a 14:00 y V 8:00-12:00
PERIODO 6	De 8 enero a 24 enero de 2020	30	78			De L a V de 8:00 a 14:00	
PERIODO 7	De 27 enero a 20 marzo de 2020	12	93	28	208	De L a J de 15:00 a 18:00	De L a J de 8:00 a 14:00 y V 8:00-12:00
PERIODO 8	De 23 marzo a 29 mayo de 2020			40	360		De L a V de 8:00 a 17:00
PERIODO 9	De 1 junio a 30 junio de 2020	40	180			De L a V de 8-14 y 15-19h	
TOTAL							
Horas jornada anual según convenio colectivo aplicable		1736	Horas de formación año 1 (1) 740	Horas de trabajo efectivo año 1	996	Horas totales año 1 (2)	1736
			Horas de formación año 2 (1)	Horas de trabajo efectivo año 2		Horas totales año 2 (2)	0
			(1) El porcentaje de las horas de formación en el centro debe ser, en el primer año de contrato, como mínimo el 25 % de las horas de la jornada anual de acuerdo con lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable. En caso de que el contrato se prorrogue, será el 15 % en el segundo año.		(2) La suma total de horas (centro educativo y empresa) debe coincidir con la jornada máxima anual, según convenio colectivo aplicable.		



## ANEXO V

### Aspectos que tiene que recoger la memoria de los proyectos

1. Descripción general de los proyectos, número de proyectos previstos y número realizado, por:
  - Provincia, localidad y titularidad del centro
  - Grado y familia profesional
2. Matrícula del alumnado:
  - Número total de alumnos del ciclo formativo por curso, desagregado por sexo.
  - Número de alumnos en formación profesional dual, desagregado por sexo.
3. Empresas y alumnos:
  - Número de empresas y alumnos por ciclos.
  - Número de empresas y alumnos por provincia.
4. Titulación / promoción:
  - Número total de alumnos titulados, o promocionados, y abandonos por ciclo y curso, desagregado por sexo, por localidad.
  - Número total de alumnos titulados, o promocionados, y abandonos, desagregado por sexo, por familia profesional.
5. Inserción laboral:
  - Inserción laboral, distinguiendo entre la empresa del proyecto u otra, por localidad.
  - Inserción laboral, distinguiendo entre la empresa del proyecto u otra, por familia profesional.
6. Satisfacción de los participantes:
  - Grado de satisfacción de las empresas, los alumnos y los centros docentes:
    - No contestan.
    - Insatisfactorio.
    - Satisfactorio.
    - Muy satisfactorio.
7. Aspectos de carácter cualitativo:
  - Currículo.
  - Gestión del proyecto.
  - Relaciones entre las partes.
  - Formación de los tutores.
  - Selección del alumnado.
  - Divulgación.
  - Relaciones laborales.
  - Otros.

Descargar modelo <http://fp.educaragon.org>